



Universidad de Cienfuegos
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento de Ciencias Contables
CUM Cienfuegos

Trabajo de Diploma

Título: Auditoría Fiscal en la Empresa Servicios Portuarios del Centro

Autor: Gelisa Lázara López Pichs.

Tutora: Lic. Celia A. Silva López.

Año 54 de la Revolución

Curso 2011 - 2012

Disciplina Auditoría

Resumen

Resumen

La investigación realizada lleva por título “Auditoría Fiscal en la Empresa Servicios Portuarios del Centro”. La hipótesis que dio origen a este trabajo fue aplicar una auditoría fiscal a la entidad objeto de estudio para detectar violaciones relacionadas con los aportes al fisco y morosidad en los pagos, determinando las causas de las mismas y proponer recomendaciones para erradicar los errores. La estructura capitular de la investigación está formada por tres capítulos: Capítulo I, Marco Teórico Referencial, definición de auditoría, sus fases, sus objetivos, concepto de auditoría fiscal, su comportamiento en el mundo y en Cuba y el contexto histórico en el que surge la ONAT. Capítulo II, Aplicación de la auditoría fiscal en la Empresa Servicios Portuarios del Centro con todas las evidencias documental, entrevistas que arroje ella para hacer firme la hipótesis y dictaminar. Capítulo III, Informe de la Auditoría Fiscal, se dicta resolución para concluir la investigación y demostrar con ella en qué es débil la tributación de la entidad al presupuesto del estado todo esto apoyándose en los estudios documentales realizados, cuestionarios, continua consulta de los conocimientos para lograr la correcta redacción de la información.

Summary

SUMMARY

The carried out investigation takes for title Fiscal Audit in the Company Port Services of the Center". The hypothesis that gave origin to this work was to apply a fiscal audit to the entity study object to detect violations related with the contributions to the revenue and delinquency in the payments, determining the causes of the same ones and to propose recommendations to eradicate the mistakes. The structure to surrender of the investigation is formed by three chapters: Chapter I, Theoretical Marco Referencial, audit definition, their phases, their objectives, concept of fiscal audit, their behavior in the world and in Cuba and the historical context in the one that the ONAT arises. Chapter II, Application of the fiscal audit in the Company Port Services of the Center with all the evidences documentary, interviews that she hurtles to make the hypothesis strong and to rule. Chapter III, Inform of the Fiscal Audit, resolution is dictated to conclude the investigation and to demonstrate with her in what the tribute is weak of the entity to the budget of the state all this leaning on in the carried out documental studies, questionnaires, continuous consultation of the knowledge to achieve the correct writing of the information.

Dedicatoria

Dedicatoria:

A mi mamá y a mis hijos.

Agradecimientos

Agradecimientos:

- **A la Revolución por darnos la oportunidad a los humildes de estudiar y superarnos.**
- **A los profesores que con dedicación impartieron nuestras clases para hacer realidad este sueño.**
- **A mi tutora por todo su apoyo y consagración incondicional.**
- **A una amiga que siempre pensó que podía llegar hasta el final.**
- **A mi mamá por ocupar mi lugar frente a mis hijos para que yo estudiara.**
- **A mis hijos por impulsarme a seguir hacia delante.**
- **A mi esposo que al final entendió que era necesario el sacrificio.**

Pensamiento

“Debemos trabajar por nuestro perfeccionamiento interno como una obsesión casi, como una impulsión constante; cada día analizar, analizar honestamente lo que hemos hecho, corregir nuestros errores y volver a empezar al día siguiente”.

Ernesto Che Guevara

Indice

Índice:

Página

Resumen	
Summary	
Introducción...	1
Capítulo I: Marco Teórico Referencial.....	4
1.1 Definición de Auditoría.....	4
1.1.1 Características de los procedimientos de la Auditoría Fiscal.....	4
1.2 Definición de Auditoría Fiscal.....	6
1.2.1 Técnicas de la Auditoría Fiscal.....	6
1.2.2 Normas Básicas para la ejecución de la Auditorías Fiscales.....	8
1.3 El Fraude Fiscal.....	9
1.4 La evasión fiscal.....	10
1.5 Definición de Impuesto.....	11
1.6 Breve reseña histórica de la tributación en Cuba.....	11
1.7 La auditoría Fiscal y sus Particularidades.....	15
1.7.1 Fases para la ejecución de la Auditoría Fiscal.....	16
1.7.2 La planificación y los tributos en Cuba.....	16
1.8 Deuda Tributaria.....	17
1.8.1 Deberes formales de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.....	18
1.8.2 Recargo por mora.....	21
1.8.3 Multas Tributarias.....	21
1.9 Deberes formales del contribuyente.....	22
1.10 Marco Legal para el surgimiento de un nuevo Sistema Tributario en Cuba.....	23
1.10.1 Funciones y atribuciones.....	25
1.10.2 Estructura Organizativa.....	26
Capítulo II Ejecución de la Auditoría Fiscal en la Empresa de Servicios Portuarios del Centro.....	28
Capítulo III Informe de la Auditoría efectuada en la Empresa de Servicios Portuarios del Centro.....	75
Conclusiones.	
Recomendaciones	
Bibliografía	
Anexos	

Introducción

INTRODUCCIÓN:

Situación Problemática

Todos los gobiernos en el mundo actúan sobre la economía de sus países a través de las políticas económicas mediante las cuales se formulan un conjunto de medidas discrecionales adoptadas para intervenir y controlar las variables económicas a fin de alcanzar objetivos macroeconómicos como: el crecimiento económico, la estabilidad de los precios, el pleno empleo y el equilibrio exterior. La política fiscal se define como el programa del gobierno que se lleva a cabo mediante la variación o modificación de los programas de ingresos y gastos públicos para alcanzar los objetivos de la política económica, o sea está dada por la regulación de las compras gubernamentales, el gasto de transferencias, y del establecimiento de la cantidad y tipos de impuestos con el propósito de lograr los objetivos de estabilización correspondientes. Sus principales instrumentos son los impuestos, gastos y el Presupuesto.

Debido a los cambios ocurridos en el escenario internacional Cuba ha emprendido un proceso de transformaciones amplio, para fortalecer y perfeccionar el sistema tributario, sus funciones rectoras y su régimen fiscal, subyugándolos a una revisión profunda y continua, para lograr una economía competitiva, que aumente su productividad, mejore la distribución del gasto público y conservación de la equidad social según los principios del socialismo.

Es por ello que en el marco del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba se plantean dentro de los Lineamientos de la Política Económica y Social para los próximos años en nuestro país la inevitable y urgente reorganización de la política fiscal para ayudar al incremento sostenido de la eficiencia en la economía y a su vez en los ingresos al Presupuesto del Estado, provenientes del sector público, asociaciones, organizaciones, firmas extranjeras y todo lo que económicamente desarrolla su actividad en el país y debe tributar a él; para soportar el gasto público donde sea necesario y mantener el equilibrio financiero.

En este proceso de profundas transformaciones, la política tributaria ha conllevado a grandes cambios y adaptaciones, es una regla de primer orden, su introducción poco a poco nos lleva a la existencia todavía de la escasa incorporación de todos los factores para lograr la integración al sistema tributario. Por ello es indispensable la toma de conciencia ante el estudio del efecto redistributivo de los impuestos, la realidad del soporte de la carga impositiva, y la utilización de todos los mecanismos que hiciesen falta para poder evaluar el riesgo que afrontan los contribuyentes cuando llegan a la evasión fiscal. Es por ello que urge formar y educar a los contribuyentes en el papel que juega la tributación en un estado.

La Empresa de Servicios Portuarios del Centro, es una organización que se encuentra dentro de las entidades públicas cubanas, del sector empresarial, en la provincia de Cienfuegos , la cual se determina como un contribuyente importante, debido a los ingresos que recibe, al ser la encargada de la carga y descarga de mercancías por los puertos, así como la realización del saneamiento marítimo portuario, desestiba y estiba, trincaje, peaje, derecho de atraque, cabotaje interno y otras operaciones portuarias de la región central del país.

Al efectuar un diagnostico sobre la aplicación de su política fiscal se determina que existen evidencias de violaciones relacionadas con las bases impositivas utilizadas en los tributos por concepto de utilidad y paso a muelle, lo que implica deficiencias en el calculo de las cuantías a aportar, asociado a cada uno, así como morosidad en el pago de aportes ,detectadas en inspecciones realizadas por auditores de la Oficina de la Administración Tributaria del Municipio de Cienfuegos, cuyos informes constan en el Expediente Único de Auditoria de la entidad referida .

A partir de esta situación problemática, se define como **problema de la investigación**:

La no legitimidad del proceso de tributación a la Oficina Nacional de Administración Tributaria por la Empresa de Servicios Portuarios del Centro.

Partiendo de la **hipótesis** de que: Si se aplica una auditoria fiscal a la Empresa de Servicios Portuarios del Centro se detectarán violaciones relacionadas con los aportes al fisco y morosidad en los pagos, determinando las causas de las mismas y proponiendo recomendaciones.

Estableciéndose para el logro de esta investigación como **objetivo general**: La realización de una auditoria fiscal en la Empresa de Servicios Portuarios del Centro.

Para lo cual nos formulamos como **objetivos específicos**.

- < Estudio teórico, bibliográfico del tema.
- < Ejecutar una auditoria fiscal en la organización objeto de estudio.
- < Elaborar un informe de auditoria, para comunicar a la administración los resultados obtenidos.

Constituyendo variables de la investigación:

Variable Dependiente:

Tributos objeto de revisión.

Variable Independiente:

Programas para la ejecución de la auditoria fiscal.

Derivados de los detalles brindados se define la utilización de los siguientes **métodos, procedimientos y técnicas de investigación.**

- Estudio documental.
- Recolectar información sobre los indicadores que permiten la realización de la Auditoria Fiscal.
- Entrevistas individuales
- Sistematización de los conocimientos y experiencias para la redacción de la información, que constituirían las evidencias a reflejar en los papeles de trabajo,

Capítulo I

Capítulo I: Marco Teórico Referencial.

1.1 Definición de Auditoría.

La auditoria ha sido conceptualizada tradicionalmente como una técnica encaminada a suministrar una opinión acerca de la razonabilidad con que los estados contables representan la situación económica financiera de la empresa.

En el ámbito mundial, se habla de la auditoría fiscal, ésta centra su actuación en verificar si la entidad ha cumplido sus obligaciones tributarias, exigiendo, en caso contrario, el cumplimiento de tal obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria más sanción e intereses de demora.

La Auditoria Fiscal, consiste en el examen de las operaciones relacionadas con los tributos al fisco, a los que está obligada la entidad estatal, persona natural o jurídica del sector no estatal, con el objetivo de determinar si se efectúan en la cuantía que corresponda, dentro de los plazos y formas establecidas y proceder conforme a derecho.

Los objetivos de la Auditoria, en general, son también aplicables a la Auditoria Fiscal y están encaminados a:

- Evaluar el control de la actividad administrativa y sus resultados.
- Examinar las operaciones contables y financieras y la aplicación de las correspondientes disposiciones legales, dictaminando sobre la razonabilidad de los resultados expuestos en los estados financieros, así como evaluar cualesquiera otros elementos que, de conjunto, permitan elevar la economía, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos.
- Prevenir el uso indebido de recursos de todo tipo y propender a su correcta protección.
- Fortalecer la disciplina administrativa y económico-financiera de las entidades mediante la evaluación e información de los resultados a quien corresponda.
- Coadyuvar al mantenimiento de la honestidad en la gestión administrativa y a la preservación de la integridad moral de los trabajadores (Legislación Tributaria Vigente, Programas de Auditorías elaborados) ⁽¹⁾

1.1.1 Características de los procedimientos de la Auditoría Fiscal.

El desarrollo de un procedimiento auditor está sometido a un conjunto de requisitos materiales, de plazos, de forma, etc., que normalmente aparecen definidos en los Códigos Tributarios de cada país y en sus normas de desarrollo. El profesional que se enfrenta a un procedimiento auditor debe

conocer de forma precisa las reglas que rigen este procedimiento; reglas que, aún presentando características comunes, difieren de unos países a otros.

En España, las disposiciones fundamentales que rigen el procedimiento inspector se contienen en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

En Alemania, la base legal para llevar a cabo una auditoría tributaria está establecida en las reglas procesales del Código Fiscal, que son complementadas con los Reglamentos de Auditoría. Estos reglamentos se consideran como reglamentos administrativos internos y no como ley del Parlamento.

En el Perú, el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas de carácter tributario que orientan el desarrollo de las fiscalizaciones. Este cuerpo legal regula los derechos y obligaciones que deben encontrarse presentes para una adecuada relación fisco-contribuyente. El citado Código señala expresamente las facultades que tiene la Administración Tributaria, dentro de las cuales se encuentra la facultad de fiscalización. No obstante, cuentan además, con el Manual Básico de Fiscalización, que es un documento interno de la Administración Tributaria que reúne los procedimientos administrativos y legales requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones de los funcionarios de la Administración Tributaria que laboran en las áreas de Fiscalización y, además brinda una visión general dicho procedimiento, desde la selección de casos hasta la culminación, esta labor e, inclusive los deberes y facultades de los funcionarios. Dicho documento fue elaborado como resultado de las reformas en la fiscalización introducidas en la Administración Tributaria Peruana con el apoyo del BID-CIAT y la Agencia Tributaria Española.

En México, la autoridad fiscal, para el ejercicio de sus facultades de comprobación debe apegarse al marco jurídico que las regula, entre los que se encuentra el Código Fiscal de la Federación, instrumento que norma los procedimientos que debe aplicar la autoridad fiscal al ejercer sus facultades de comprobación.

En México la auditoría fiscal tiene como objetivo: Verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista fisco: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, direcciones o tesorerías de hacienda estatales y tesorerías municipales. En esta auditoría recae también, por filosofía, las revisiones que llevan a cabo organismos o autoridad que con facultades de imponer gravámenes a los contribuyentes; como son, a manera de ejemplo: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. (rgarza@perezgongora.com)⁽³⁾

- En Cuba el Marco Legal se rige por la Ley No. 73 Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994; el Decreto Ley No. 169 De las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios, de fecha 10 de enero de 1997; el Decreto Ley No. 159 de la Auditoria, de fecha 8 de junio de 1995; las legislaciones tributarias complementarias, y las Normas Cubanas de Contabilidad, así como los Principios y Normas de Auditoria Generalmente Aceptados. (Legislación Tributaria Vigente, Programas de Auditorías elaborados)⁽²⁾

1.2 Definición de Auditoría Fiscal.

La Auditoria Fiscal se define como la verificación racional de los registros contables y de la documentación, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad. Consiste en la Investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Orgánico Tributario, y demás leyes impositivas que corresponda aplicar.

El objetivo de la Auditoría Tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, compuestas éstas por la principal y las accesorias. Entre los objetivos primordiales se encuentran los siguientes a mediano y largo plazo:

- Determinar el índice de evasión y pretender a su minoración en los sectores y actividades de mayor riesgo.
- Minimizar la evasión mediante la investigación, el cruce de información y el estudio de las bolsas de fraude existentes en sectores o tipos de contribuyentes.
- Estimular el pago voluntario y la actuación honesta y legal de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, a partir de la creación de una capacidad de riesgo real y concreto.

Objetivo inmediato de la Auditoria Fiscal: es la determinación de los impuestos omitidos y la aplicación de las sanciones correspondientes como medio para desalentar la evasión e inducir al cumplimiento voluntario de la masa de contribuyentes. (Benítez Fernández, 2007)⁽⁴⁾

1.2.1 Técnicas de Auditoría Fiscal.

Se definen como las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro.

La realización de dichas técnicas permite cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de las normas y procedimientos las cuales se aplicaran

según la pertinencia del caso hasta lograr la convicción del auditor respecto a un determinado hecho o circunstancia que se examina.

Dependiendo del tipo de empresa, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría que se mencionan a continuación:

Observación: Acción mediante la cual el auditor estudia y advierte, en forma apreciativa los hechos o acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan y en las distintas funciones o gestiones de la empresa auditada.

Indagación: Investigación que realiza el auditor sobre determinados puntos en base a preguntas que realiza a personas de la empresa auditada. Esta técnica permite formarse una opinión respecto a la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, lo que se logrará mediante la aplicación de otras técnicas según sea el caso.

Entre algunos ejemplos se pueden mencionar:

- Existencia de planes y manuales de ventas
- Sistemas de costos
- Política de compra y de venta
- Organización de la empresa
- Rendimientos y mermas

Confirmación: Es la acción tendente a asegurarse de la ocurrencia o no de un hecho o asunto, mediante la obtención de un pronunciamiento de terceras personas ajenas a la empresa, que conocen la naturaleza del hecho o circunstancia que le permite al auditor formarse un juicio cierto y estable.

Análisis: Es el estudio crítico de ciertos hechos que permiten llegar a la conclusión de que la información sujeta a esta técnica, está dentro o fuera de lo normal.

Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen de tal forma que del examen practicado por el auditor se forme un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro o cuenta.

Cálculo Aritmético: Es la verificación de la corrección aritmética de los cálculos efectuados por la empresa auditada, mediante el recálculo realizado por el auditor, entre algunos ejemplos tenemos:

- Multiplicaciones de unidades por precios unitarios en existencia. (Libros de Inventario)
- Sumas de las columnas de libros o remuneraciones.

- Tarifas de Impuestos sobre base imponible en declaraciones.

Seguimiento Contable: Mediante esta técnica, el auditor verificará que el ciclo contable se haya cumplido de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas. (*Curso de Auditoría General, Febrero, 2009*)⁽⁵⁾

El gran volumen de las operaciones o elementos a verificar en una auditoría, hace que esta sea muy costosa y requiera de gran cantidad de tiempo para su ejecución, por lo cual es necesario que los auditores dominen las principales técnicas de muestreo y uso de tablas y formulas matemáticas aplicables a dichas técnicas y el empleo de otras técnicas, para lograr las evidencias que soportarán las determinaciones de adeudos.

Muestreo: Es la técnica de aplicación de un procedimiento sustantivo a menos de la totalidad de las partidas, asiento de una cuenta o clase de operaciones, con el fin de evaluar algunas características de la función, área tema, cuenta, materia o actividad y facilitar una conclusión con relación al universo completo de lo que se está auditando.

Para determinar el tamaño y extensión de la muestra y demás pruebas a realizar en el transcurso del trabajo, influye notablemente la apreciación que capte el auditor sobre la confiabilidad del control interno que tiene establecido la organización. (Manual de Normas y Procedimientos Técnicos de la Auditoría Fiscal, Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba, 2010, P.4)⁽⁶⁾

1.2.2 Normas Básicas para la ejecución de Auditorías Fiscales.

Personales

- El examen habrá de realizarse por una persona o por personas que tengan una capacitación adecuada, teniendo experiencia como auditor (es).
- En todos los asuntos relacionados con el trabajo de auditoría, deberán los auditores mantener una actitud de independencia mental.
- Deberá ponerse todo el cuidado profesional al llevar a cabo el trabajo, tanto de investigación, como en la elaboración del informe de auditoría.

Desarrollo del Trabajo

- El trabajo deberá planearse adecuadamente; si fuera necesario la intervención de ayudantes en el desarrollo del mismo, deberán ser muy bien supervisados.
- Deberá hacerse un estudio y una evaluación adecuada del control interno existente como una base para confiar en él y determinar, por el resultado obtenido de dicho estudio y valoración, extensión de las pruebas a las cuáles se han de someter los procedimientos de auditoría.

- Se deberá obtener suficiente evidencia probatoria a través de la inspección, observación, investigación y confirmación para tener una base razonable para rendir una opinión con respecto a los estados financieros que se hayan examinado.

Informe

- Deberá señalar si los estados financieros están presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Deberá indicar si tales principios se han aplicado consistentemente con el periodo anterior.
- Salvo que se señale lo contrario en el informe, se juzgará que las notas aclaratorias a los estados financieros son adecuadas.
- El informe deberá contener la opinión del auditor con respecto a los estados financieros, tomados en conjunto, o bien habrá de indicar que se abstiene de rendir una opinión acerca de ellos. Cuando no se puede rendir una opinión acerca de ellos se deberán indicar las razones para ello.

En todos los casos en que aparezca el nombre de un auditor en relación con los estados financieros, el informe deberá contener una aclaración del carácter del examen del auditor, y el grado de responsabilidad que está asumiendo. (*Curso de Auditoría General, Febrero, 2009*)⁽⁵⁾

1.3 El Fraude Fiscal.

El Fraude Fiscal, según el diccionario de la Lengua Española fraude es toda “acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete”. Una segunda acepción de fraude es todo acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.

Conceptos claves de esta definición son: engaño, ilicitud y perjuicio.

El engaño es una conducta tan vieja como la Humanidad. Sin embargo, a diferencia de la mentira, no hay fraudes inocentes. El énfasis en el concepto de perjuicio es que señala una cualidad distintiva del comportamiento fraudulento que agrava la mentira. Por eso todos los grupos sociales establecen, sea cual sea la fórmula de organización que adopten entre las normas básicas que rigen su convivencia, mecanismos específicos destinados a inhibir la arraigada tendencia a la conducta defraudadora. De ahí el énfasis en la ilicitud: además de la sanción moral, la sanción legal, que legítima al grupo para restaurar la confianza dañada y reparar el perjuicio causado, actuando contra el infractor a través de la adopción de las medidas que considere pertinente por acuerdo colectivo.

Toda colectividad tiene necesidades comunes, que deben ser financiadas mediante operaciones económicas de los miembros de ese colectivo, por eso el Estado tiene el derecho de exigir y los

ciudadanos el deber de aportar los recursos económicos precisos para financiar las necesidades comunes.

El fraude puede darse en dos áreas distintas: en la de los ingresos y en la de los gastos.

El fraude en el área de los ingresos públicos es comúnmente conocido bajo la denominación de Fraude Fiscal y consiste en no pagar al Estado todo lo que legalmente correspondería. El fraude en el área de los gastos públicos, ha sido menos estudiado de forma sistemática, pero en la medida en que el fraude en el área de los gastos públicos erosione el caudal de los ingresos públicos, se va vinculando con el fraude fiscal propiamente dicho, debido a que el defraudador al beneficiarse de un servicio público, o de una prestación legal, sin que legalmente le corresponda, está disminuyendo el volumen de los recursos destinados a atender a aquellas personas y situaciones para los que tales servicios o prestaciones están previstos, obligando al Estado con ello a elevar la presión fiscal o recortar la cantidad o la calidad de los servicios o prestaciones que ofrece.

En uno y otro caso, ingresos y gastos públicos el fraude supone una defensa exclusiva de los intereses particulares propios a costa de perjudicar los intereses comunes de todos.

El fraude fiscal perjudica a todos los ciudadanos, pero especialmente a aquellos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias. Se orienta alrededor de dos ejes: la ocultación de hechos económicos y la aplicación de un resultado diferente al previsto por el legislador. (El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno)⁽⁷⁾

1.4 La Evasión Fiscal.

La Evasión Fiscal es una mala conducta social que genera perjuicios a la recaudación tributaria y por ende a los recursos del Presupuesto del Estado, ya que el contribuyente no cumple con las obligaciones fiscales, por omisión del pago del impuesto o utilizando subterfugios contables para pagar menos.

Existen diferentes categorías para agrupar a los países que cometen tan grave delito:

Los de primeras categorías, conformadas por aquellos cuya evasión fiscal es inferior al 10%. Es el caso de Dinamarca, nueva Zelanda y Singapur entre otros.

En una segunda categoría se encuentran los países con evasión fiscal entre el 10 y 20% como Canadá; Estados Unidos; países de Europa Occidental y Chile.

En tercera categoría se trata de aquellos con evasión fiscal entre el 20 y 40% como los países de América Latina exceptuando a Chile, quienes se caracterizan por tener recursos materiales, buenos procedimientos, personal cualificado pero con problemas, como una gestión poco decisiva, un uso

ineficaz e inadecuado de tecnología y de información disponible para controlar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con diseño de sistemas computarizados sin tener en cuenta las necesidades finales del usuario, procedimientos de cobro coactivo inadecuados y existencia de prácticas corruptas.

En una cuarta categoría se encuentran aquellos con evasión fiscal superior al 40% que corresponde a aquellos países con estructura tributaria inoperante, carencia de recursos físicos y financieros e inadecuada capacitación y calificación de personal, servicios ineficaces al contribuyente, alta rotación de personal técnica y gerencial, y prácticas corruptas generalizadas en la que según Silvani y Baer están incluidos los países de Latinoamérica y el Caribe excluyendo a Chile. Sin embargo hay que anotar al respecto que en algunos países latinoamericanos donde se presenta mayor evasión fiscal, ha mejorado ostensiblemente tanto su estructura como los controles y se ha iniciado una lucha frontal contra los evasores, sin dejar a un lado la reducción de la corrupción al interior de las administraciones tributarias. (Retrieved from <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/no10/fraude.htm>]⁽⁸⁾

1.5 Definición de Impuestos.

Los impuestos son antiguos como el mundo, en el transcurso de los siglos los estados se han encargado de vigilar de cerca esta importante fuente de ingresos, mediante diferentes métodos, que han venido desarrollándose hasta lo que hoy conocemos como Auditoría Fiscal. (Legislación Tributaria Vigente, Programas de Auditorías elaborados)⁽⁹⁾

Definición de Impuesto:

Tributo viene del latín: tributum, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud. Impuesto viene también del latín, impositus, que significa imponer un tributo o carga. En consecuencia es sinónimo de tributo. (Retrieved from

<http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblia/D/Diep.>)⁽¹⁰⁾

1.6 Breve reseña histórica de la tributación en Cuba.

El desarrollo de la política tributaria en Cuba ha estado determinado por las características que fueron impuestas por los países representantes de cada una de las etapas que ha marcado la evolución de la historia de Cuba.

Etapas Coloniales:

Muchas leyes y regulaciones impuestas por España, mantuvieron su vigencia hasta muy avanzado el siglo XIX y casi hasta la actualidad. Las mismas respondían a un sistema fiscal caracterizado por el desorden, que no respondía a criterio alguno y solo constituyó un freno al desarrollo económico cubano, beneficiando solamente a los comerciantes, al clero español y a la corona de ese país. Esta política fiscal se incrementa cuando la economía cubana, a medida que avanzaba el siglo XIX, comienza a depender de producciones básicas como: la ganadería, el tabaco y el azúcar. La reforma más importante conocida hasta ese momento se produce a partir del año 1847, debido a que se entra en una etapa de reorganización en la política tributaria en Cuba. La misma consistió en el establecimiento de un impuesto municipal directo, el inicio de un proceso de regulación sobre las contribuciones, las tiendas, los oficios y profesiones con la incorporación a su vez de un conjunto de formas impositivas.

Etapas Republicanas:

El sistema fiscal estaba integrado por los mismos impuestos que se habían heredado de España y de la intervención norteamericana directa, dentro de los cuales los más importantes son los obtenidos de la renta de aduanas y de la contribución industrial y comercial. La obligatoriedad de pago de los mismos, respondía a un principio constitucional que expresaba: “a contribuir para los gastos públicos en la forma y proporción que determinen las leyes.”

En 1908 se promulga la ley de impuestos municipales que recogía un conjunto de legislaciones que tenía como objetivo principal establecer una política tributaria más coherente. Es en este período donde se establece por primera vez un capítulo relacionado con los procedimientos de cobranza y aplicación de multas a los defraudadores.

En 1941 se instaura el impuesto sobre la renta que grava sueldos, salarios, retribuciones, pensiones, honorarios, dividendos, es decir cualquier ingreso personal de los ciudadanos cuyo monto supera los 1000 pesos.

Con el pretexto de desarrollar obras públicas o para el pago de distintos empréstitos financieros, se continuaron proliferando las disposiciones relacionadas con los impuestos.

Etapas Revolucionarias:

Con el triunfo revolucionario se crean las bases para que el estado jugara un papel protagónico en el desarrollo socio-económico del país. A partir de este momento se comienzan a desarrollar un conjunto de acciones que tenían como objetivo fundamental el logro de una distribución más justa de los ingresos

De 1967 hasta la década del 80 se produjo una disminución del papel y de los instrumentos fiscales a expresiones mínimas. En esta dirección influyeron dos puntos importantes:

- La desaparición de las relaciones monetarias mercantiles.
- El predominio casi absoluto de la propiedad estatal unido al mecanismo de transferencia de la masa de las empresas en forma de aportes al presupuesto, hacían inoperantes aparentemente el uso de la política fiscal.

Esto explica que en toda la década del 80 en materia fiscal sean aprobadas solamente determinadas disposiciones legales de carácter específico que regulan el tratamiento impositivo de algunos sectores que así lo reclaman. Entre ellas se pueden mencionar el establecimiento de elevados impuestos a las utilidades transferidas al exterior y la rebaja de impuestos sobre intereses de préstamos recibidos del exterior.

La Ley 998 de 1962 tenía el objetivo de suprimir todo estímulo a la inversión privada. La 1213 de 1967, simplifica el sistema tributario para eliminar los gravámenes a las empresas estatales, a la población y a una gran parte del sector privado en consonancia con la idea de eliminar la pequeña propiedad mercantil y el predominio del sector privado.

En el año 1975, buscando mayor eficiencia, se crea un mecanismo de dirección y planificación de la economía y se establecen las relaciones monetarias mercantiles. Se designa al Comité Estatal de Finanzas para controlar y ejecutar la política financiera del estado. El Ministerio de Finanzas y Precios es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política fiscal, financiera, tributaria, de precios, de auditoría y de seguros del Estado y del Gobierno, asesorarlos en estas políticas y dirigir y controlar la organización de las finanzas públicas y la utilización de los recursos financieros.

La legislación tributaria vigente en Cuba, anterior al año 1994, no respondía a las nuevas necesidades del país, por lo que resultó necesario establecer de forma gradual y con la flexibilidad requerida las disposiciones fiscales por las cuales se estableciera un nuevo Sistema Tributario en Cuba por la Ley No. 73, que fue aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, el 4 de agosto de 1994. Con esta Ley se introduce en Cuba una reforma general al sistema tributario. Esta tuvo lugar en una coyuntura histórica especial, marcada por la profunda crisis que vivía el país. En este sentido, los cambios introducidos tienen un carácter económico y plantean la adecuación de los mecanismos fiscales a los requerimientos del nuevo modelo de desarrollo de la economía cubana.

Entre las medidas valoradas se consideró la implantación gradual de un nuevo sistema tributario integral, que tenga en cuenta los elementos indispensables de justicia social, a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimule el trabajo y la producción, y contribuya a la disminución del exceso de liquidez. Por otra parte, se consideró que era una necesidad crear paulatinamente una conciencia tributaria en la población, que permitiera comprender el pago de

tributos al Estado como parte de un deber social para cubrir los gastos en que éste incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad.

Como uno de los pasos más relevantes en el ordenamiento de las finanzas públicas, en abril de 1999 se aprobó el Decreto Ley 192 "De la Administración Financiera del Estado", cuyo objetivo principal es imprimir un mayor grado de transparencia, ordenamiento y organicidad a todo el proceso de planificación, ejecución y control de los recursos financieros públicos en función de las metas y políticas trazadas por el Estado.

El referido decreto sustituye a la Ley 29, "Ley Orgánica del Presupuesto del Estado" vigente desde 1980 y que resultaba obsoleta al no dar respuesta a las condiciones actuales de la economía en general y de las finanzas en particular. El decreto define y comprende el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación a los objetivos estatales, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad y esta integrado por los siguientes sistemas:

- Tributario
- Presupuestario
- De tesorería
- De crédito público
- De contabilidad gubernamental

El Sistema Tributario se rige por legislaciones especiales, bajo los principios de una aplicación gradual y con los elementos indispensables de justicia social, a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción y regular la liquidez monetaria. La referida Ley reconoce once (11) impuestos, tres (3) tasas y una (1) contribución, aplicables sobre la base de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlos.

Los tributos establecidos se han ido introduciendo de manera paulatina, en la medida en que se han creado las condiciones para ello.

- Impuesto sobre utilidades.
- Impuesto sobre los ingresos personales.
- Impuesto sobre las ventas.
- Impuesto especial a productos.
- Impuesto sobre los servicios públicos.

- Impuesto sobre la propiedad ó posesión de determinados bienes.
- Impuesto sobre el transporte terrestre.
- Impuesto sobre la transmisión de bienes y herencias.
- Impuesto sobre documentos.
- Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.
- Impuesto sobre la utilización ó explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente.
- Contribución a la seguridad social.
- Tasa por peaje.
- Tasa por servicios de aeropuertos a pasajeros.
- Tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial.

(BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales)⁽¹¹⁾

(Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba, 2010, p.15)⁽¹²⁾

1.7 La Auditoría Fiscal y sus Particularidades.

Clasificación de la Auditoría Fiscal

La legislación tributaria vigente establece las siguientes clasificaciones para la auditoría fiscal:

Integral: comprende la revisión de los principales tributos e ingresos no tributarios a los que está obligado el contribuyente.

Temática: es la que se realiza sobre un tema y tributo específico.

Procesos Regulatorios: es la comprobación que se realiza a un sector de contribuyentes o una obligación específica donde existen indicios de indisciplina fiscal.

Centralizada: es la auditoría que se realiza a los contribuyentes que pagan el Impuesto sobre Utilidades unificado o por beneficio consolidado.

Recomprobación: es cuando se realiza una nueva comprobación derivada de una reclamación del contribuyente ante la Administración Tributaria o cuando existe sospecha de un proceder inadecuado de los auditores actuantes.

Presencia Fiscalizadora: es la comprobación que se realiza sobre el cumplimiento de los deberes formales, que sin determinar deudas, permite aumentar los niveles de riesgo para el contribuyente.

Revisión de Declaraciones Juradas: es la que se realiza sobre las Declaraciones Juradas y Estados Financieros del Contribuyente. (*Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba, 2010, p.2*)⁽¹³⁾

La auditoría fiscal se clasifica, de acuerdo con el lugar donde se realice, de la forma siguiente:

De Terreno: Se practica en el domicilio fiscal del contribuyente, con los requerimientos que se establecen en el presente Manual.

De Buró: Se efectúa en la propia Administración Tributaria, previa citación y requerimiento de la documentación correspondiente a los contribuyentes. (Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba, 2010)⁽¹⁴⁾

1.7.1 Fases para la ejecución de la Auditoría Fiscal.

Son las establecidas en el sistema nacional de auditoría con la particularidad de que se emite una resolución por parte de la Oficina Nacional de Administración Tributaria que la practique para legitimizar las violaciones de la legalidad detectadas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones con el fisco por parte de las entidades objeto de comprobación.

Dentro de las fases se encuentran las siguientes:

< Exploración.

< Planeación.

< Ejecución.

< Resolución.

> Realización del informe de Auditoría. (*Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba, 2010*)⁽¹⁵⁾

1.7.2 La Planificación y los tributos en Cuba.

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN CUBA.

Corresponde al Ministro de Finanzas y Precios como máxima autoridad de la Administración Tributaria en el país, a la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) y la Aduana General de la República la aplicación de lo establecido en la legislación tributaria vigente.

La competencia de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) abarca la gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos que por ley se establecen, y se extiende a la aplicación de los recargos y sanciones que en su caso corresponden y a la solución de las reclamaciones que se presenten contra sus actos.

Las atribuciones y funciones principales de la ONAT son, entre otras:

- Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ofreciendo la necesaria información y asistencia a los contribuyentes.

- Ejercer la función normativa y operativa en cuanto al Registro de Contribuyentes, el Número de Identificación Tributaria (NIT), la cuenta de control del contribuyente y demás procedimientos que aplique al efecto.
- Controlar sistemáticamente el pago de la deuda tributaria en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
- Efectuar la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actuar conforme a Derecho.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entendiéndose como tal la realización de acciones de inspección, investigación, auditoría fiscal u otras que se determinen para preservar la disciplina fiscal.
- Recopilar, sistematizar y procesar la información tributaria y no tributaria referida a otros ingresos del Estado.
- Ejercer el control sobre la recaudación y el cumplimiento de las obligaciones arancelarias que correspondan de los sujetos obligados con éstas.

Entre sus principales deberes, la Administración Tributaria tiene en cuenta:

- Que presta un servicio público, que en la aplicación que realice de la legislación tributaria deberá prevalecer el espíritu de justicia, generalidad, uniformidad y equidad en que éstas se fundamentan, y como representante del Estado no exigirá a los sujetos pasivos más allá de sus obligaciones tributarias.
- Que las declaraciones e informaciones que obtenga de los sujetos pasivos, responsables y demás personas obligadas tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para fines propios de dicha Administración.
- Que es su deber responder las consultas que en materia de su competencia, realicen los sujetos pasivos y responsables, las entidades colaboradoras y cualquier otra persona natural o jurídica tenga o no obligaciones para con ella.

1.8 Deuda Tributaria.

La deuda tributaria es la cantidad adeudada por el sujeto pasivo de la obligación tributaria por concepto de tributo, y en su caso, incluirá los recargos y multas a que haya lugar.

Entre sus características fundamentales están:

- Es provisional y solo adquiere carácter definitivo cuando la Administración Tributaria la confirma o haya prescrito en el término de 5 años.
- La determinación administrativa de la deuda tributaria se practicará:
o Se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha exigible por la ley.

o Habiéndose realizado el pago mediante Declaración Jurada, proceda la rectificación de la deuda tributaria.

- La determinación administrativa se hará mediante resolución fundada dictada por la Administración Tributaria.

1.8.1 Deberes formales de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.

- Las obligaciones tributarias son aquellas derivadas del tributo, incluye la principal, o sea, el pago y los deberes formales relacionados o no con éste.
- Los deberes formales son el conjunto de obligaciones no pecuniarias con trascendencia tributaria a cuyo cumplimiento están obligados los sujetos pasivos y responsables.
- Los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias están obligados al cumplimiento de los siguientes deberes formales:
- Deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes en la forma y término establecidos legalmente y estarán obligados a mantener actualizados sus datos en éste. El Número de Identificación Tributaria (NIT) deberá consignarse en toda declaración jurada, recurso y cualquier otro documento que presenten a la Administración Tributaria, así como en las facturas u otros documentos que expidan por razón de su obligación tributaria.
- Llevar y conservar por el término de cinco años, los libros de contabilidad, registros, comprobantes y demás documentos que en cada caso se establezcan y mantenerlos en su domicilio el plazo en que no ha prescrito la obligación tributaria.
- Cuando la contabilidad se lleve mediante procesamiento electrónico de datos se deberán mantener en condiciones de operatividad por el término de tres años, los soportes magnéticos que contengan la información y los programas respectivos, así como proporcionar la totalidad de los registros contables automatizados.
- Ajustar su contabilidad a las normas de valoración de activos y pasivos y principios generales de contabilidad, que permita la fiscalización de sus obligaciones tributarias, según lo exigen las disposiciones vigentes.
- Presentar las declaraciones juradas, balances, informes, certificaciones y demás documentos, en la forma, términos y con sujeción a los requisitos establecidos legalmente.
- Cuando corresponda y según lo establecido al efecto certificar sus estados financieros y presentar el dictamen a la Administración Tributaria.
- Concurrir ante la Administración Tributaria correspondiente, a la que haya sido previamente citado y dentro del término que se señale a los fines de proporcionar la información, verbalmente o por escrito, de todo lo relacionado con sus obligaciones tributarias y las de terceros.

- Probar ante la Administración Tributaria, cuando corresponda, el origen de los fondos con que han financiado sus gastos, desembolsos o inversiones.
- Permitir el libre acceso a su domicilio fiscal y en caso de ser persona jurídica a sus oficinas y dependencias, de quienes designe la Administración Tributaria para la práctica de acciones fiscalizadoras sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a sus operaciones, a los datos, informes y justificantes que tengan relación con éstas, a todos sus libros y antecedentes de cualquier clase con trascendencia tributaria, así como para la ejecución de acciones de cobro coactivo.

INFRACCIONES Y SANCIONES PRINCIPALES

Las infracciones tributarias son las siguientes:

- Falsear la documentación o información que se requiere para la obtención de beneficios fiscales, exenciones o devoluciones de ingresos.
- Dejar de pagar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad o parte de la deuda tributaria, los pagos fraccionados o aplazados, así como las cantidades retenidas o que se hubieren debido retener.
- El incumplimiento de los deberes formales o de colaboración establecidos en la legislación tributaria vigente.
- La resistencia, excusa injustificada, obstrucción o negativa a cualquier actuación fiscalizadora por parte de la Administración Tributaria.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los peritos designados por la Administración Tributaria.

Los sujetos infractores son las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones calificadas como tal y particularmente los sujetos pasivos o responsables de los tributos, es decir, las personas naturales o jurídicas obligadas a suministrar información y prestar colaboración a la Administración Tributaria.

Cuando las infracciones cometidas pudieran ser constitutivas de delito de evasión fiscal, la Administración Tributaria dará cuenta del asunto a la autoridad competente, absteniéndose de conocer de estas infracciones hasta tanto sea firme la sentencia judicial o auto de sobreseimiento dictado.

Las sanciones serán las siguientes:

- Pérdida del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales.
- Multa.
- Cierre de establecimientos comerciales o retirada de la licencia para desarrollar actividades de carácter comercial.

Las sanciones serán acordadas o impuestas por:

- Las autoridades competentes de la Oficina Nacional de Administración Tributaria y jefes de aduanas, los jefes de las dependencias de éstas o las personas que se designen, en los casos de multas y cierre de establecimientos comerciales o retirada de la licencia, según se establezca al efecto.
- El Ministro de Finanzas y Precios, para todas las sanciones y particularmente cuando ésta consista en la pérdida del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales.

DE LOS RECARGOS

- El no pago en el término establecido de la deuda tributaria constituye en mora al obligado, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la Administración Tributaria y con independencia de las sanciones a que el incumplimiento diere lugar.
- En los casos en que la deuda tributaria se determine administrativamente, se entenderá que se incurre en mora, con respecto al importe determinado del tributo, a partir de la fecha de vencimiento del término en que esta debió pagarse voluntariamente.
- Los que incurran en mora quedarán obligados al pago del recargo que ascenderá a:
 - a) Un cinco por ciento (5 %) de lo adeudado cuando el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha establecida al efecto.
 - b) Un diez por ciento (10 %) de lo adeudado cuando el pago se efectúe con posterioridad a los treinta (30) días y dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha establecida al efecto.
 - c) Un cero coma dos por ciento (0,2 %) de lo adeudado, por cada día de demora cuando el pago se efectúe con posterioridad a los sesenta (60) días de la fecha establecida y hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 %) del principal.
- Los recargos por mora tendrán el mismo concepto del principal del tributo y deberá pagarse conjuntamente con éste.
- El hecho de pagar el principal del tributo, no limita el derecho para reclamar el pago del recargo si éste tuviese lugar.
- Sin perjuicio del recargo establecido en los artículos anteriores, procederá un recargo de apremio, del diez por ciento (10 %) sobre el total adeudado por concepto de principal más el recargo por mora, sobre aquellas deudas tributarias que se ejecuten por la vía de apremio.

INGRESOS

Se entiende por Ingresos toda percepción en efectivo, en especie, en valores o en cualquier otra forma o con derecho a percibir, que incremente el patrimonio del contribuyente según se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Utilidades y del que normalmente pueda disponer sin obligación de restituir su importe, y que no estén expresamente excluidos. La totalidad de los ingresos procedentes de las ventas y prestaciones de servicios constituyen ingresos del período.

En consecuencia, se consideran Ingresos los devengados en el período impositivo, con independencia de que hayan sido percibidos efectivamente durante o después del referido plazo, así como los que, no habiendo sido considerados como ingresos de períodos fiscales anteriores, se devenguen o perciban en el período impositivo de que se trate. Se entenderá por ingresos devengados aquellos sobre los cuales se tiene un título o derecho, independientemente del período de su exigibilidad o cobro efectivo y que constituyen un derecho para su titular.

1.8.2 Recargo por mora.

Decreto-Ley 169 de 10 de Enero de 1997, Resoluciones 3/98 y 302/05

El recargo por mora no se considera una sanción pecuniaria y se aplica al contribuyente por no satisfacer en todo o en parte la obligación contraída con el Presupuesto en el plazo establecido, con independencia de la causa por la que ésta no haya sido satisfecha. También por los pagos fuera de fecha.

El Ministerio de Finanzas y Precios, lo define como una compensación que recibe el Presupuesto del Estado al haberse utilizado o retenido por parte del contribuyente-deudor, de los recursos financieros que le corresponden y que no fueron aportados o no lo fueron en la magnitud o fecha correspondiente. La magnitud del Recargo se determina en forma de proporción o % del adeudo principal.

Se aplica por igual para todos los contribuyentes, independientemente del tipo de propiedad, por lo que para los adeudos no satisfechas que presenten atrasos de 1 a 30 días se aplica el 5 % del Principal; de 30 a 60 días el 10 % y por más de 60 días el 0.2 % del Principal por cada día de demora mientras persista el adeudo con el Presupuesto. Para el cobro de estos atrasos, se aplica una sola de estas tasas.

1.8.3 Multas Tributarias.

Decreto-Ley 169 de 10 de Enero de 1997, Resolución 34/99

La aplicación de las multas tributarias, debe ser aplicada considerando los aspectos siguientes:

- 1) La base imponible para la aplicación de la multa es la totalidad de la deuda tributaria determinada, entendiéndose por tal la suma del Principal más el Recargo;
- 2) Cuando la multa se aplique por no satisfacer en parte la deuda tributaria, se aplicará el tipo impositivo del 10 % sobre la deuda tributaria.
- 3) Cuando las multas se impongan como resultado de incumplimiento de obligaciones de pago, la cuantía total de la multa será la suma total de cada uno de los párrafos en los cuales se impuso;

- 4) Cuando se imponga por incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, la cuantía quedará determinada en base al tipo de incumplimiento de que se trate;
- 5) Cuando concurren las dos circunstancias: multas por incumplimiento de obligaciones de pago y multa por incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, se considerará la de mayor cuantía y ésta se incrementará en el 25%, resultando esta suma la cantidad a pagar.
- 6) Las multas tributarias se pagarán en la moneda en que efectúe sus operaciones el infractor. En caso de operar en ambas monedas, pagarán en moneda nacional, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir del de la notificación.
- 7) Cuando se produzcan pagos fuera de fecha, sólo se determinará el Recargo por Mora. Por dejar de pagar parte o toda la deuda tributaria, se aplicará en 10% (Circular 16 de 15/7/05 Dir. ONAT).

1.9 Deberes Formales del Contribuyente.

Art. 30 del DL 169 de 10/1/97, Resol. 54/95 ONAT, Resol. 346/02 MFP, Circular 1/99 ONAT

- 1) Inscripción y actualización en el Registro de Contribuyentes; *
- 2) Conservar por 5 años los documentos contables y financieros (incluye los comprobantes de pago de los diferentes tributos);
- 3) Soportes magnéticos con la información contable y financiera en caso de que la contabilidad se lleve mediante procesamiento electrónico;
- 4) Contabilidad ajustada a las normas de valoración de activos y pasivos y los principios generales de la contabilidad;
- 5) Presentar las declaraciones juradas, balances, informes, certificaciones y demás documentos en las formas y términos establecidos;
- 6) Cuando corresponda, certificar sus estados financieros y presentar el dictamen a la ONAT.

* Debe incluir la Resolución o Acuerdo que autorice la creación de la entidad, y en los casos que proceda, los documentos siguientes: inscripción en la Cámara de Comercio; modificaciones del domicilio legal, la denominación, el cambio de socios, de representantes o directores si procede; escritura pública en caso de empresa mixta o sucursal extranjera, inscripción en el Registro de Aduana, en el Registro Central Comercial del MINCIN, en el Registro de importadores y exportadores de la Cámara de Comercio, Resolución del MFP relativa a algún régimen especial impositivo o de exención tributaria, licencia del Banco Central para operar cuentas en moneda nacional y extranjera; contrato de arrendamiento de locales y mantener el vector fiscal con todas sus obligaciones fiscales actualizadas. (*Hernández Muñoz, Septiembre, 2008*)⁽¹⁶⁾

UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN

Una buena administración permite reducir la carga tributaria. Existen ventajas comparativas que es necesario considerar.

Una revisión profunda de la situación fiscal de las empresas y de sus integrantes puede dimensionar adecuadamente el riesgo y con toda seguridad adecuar la documentación para cumplir con las exigencias fiscales. Toda precaución es poca, la propia vorágine del trabajo cotidiano, tanto de los empresarios como de los profesionales actuantes, hace perder un tanto de vista el cúmulo de exigencias que existen. Es una visión integradora, que no pretende desplazar las actuaciones corrientes, sino coadyuvar al mejor manejo administrativo.

(Gómez, “LA PLANIFICACIÓN Y LOS TRIBUTOS EN CUBA”)⁽¹⁷⁾

1.10 Marco Legal para el surgimiento de un nuevo sistema tributario integral.

Ley 73 ONAT

En el Palacio de los Capitanes Generales, el 29 de junio de 1995, se realizó la presentación Oficial, de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria, publicándose en los medios nacionales.

Marco Legal

Escenario

- Desaparición del campo socialista y acrecentamiento del bloqueo norteamericano.
- El país asume un programa económico emergente, como parte de la estrategia del período especial.
- Incremento de la apertura a la inversión del capital extranjero, en diversos sectores y modalidades con varios países.
- Inserción del país en un escenario internacional radicalmente diferente al anterior.
- Despenalización de la tenencia de divisas.
- Incremento del Déficit Presupuestario y del dinero en circulación.
- Dispersión de la Legislación Tributaria, que además no respondía a las necesidades del país.

Este escenario determina la necesidad de realizar un análisis profundo acorde con los nuevos requerimientos de la sociedad por lo que en 1994 se inició un proceso masivo de debate social, conocido como Parlamentos Obreros, finalizado en la Asamblea Nacional del Poder Popular, celebrada en mayo de 1994, donde el Parlamento Cubano, en su Primera Sesión Extraordinaria, acuerda encomendar al Gobierno la adopción de medidas tendentes al saneamiento financiero, que crearan las condiciones necesarias para la estabilización y recuperación de la economía.

Entre otras medidas, se valora y considera la implantación gradual, de un nuevo Sistema Tributario integral, que tuviera en cuenta los elementos indispensables de justicia social a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción, y contribuir a la disminución del exceso de liquidez monetaria.

Por lo que se adopta el Acuerdo IV-24: Implantar gradualmente un nuevo sistema tributario integral, con arreglo a la práctica internacional, cuya esencia está, en ser un marco general de actuación y un proceso gradual y flexible, según las circunstancias, en la aplicación de los Tributos establecidos.

Tiene por objeto establecer los tributos y los principios generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario, reuniendo en un solo cuerpo legal los principales tributos, no obstante lo cual deja abierta la posibilidad para que por otras Leyes se establezcan tributos específicos.

La Ley determina los sujetos del Sistema Tributario, los hechos imponible y tipos impositivos de cada impuesto y define el concepto de los principales términos que se utilizan en el Sistema, elemento muy importante dado la falta de una cultura tributaria en el país.

En sus Disposiciones finales incorpora elementos de gradualidad respecto a la fecha de entrada en vigor de cada uno de los tributos, confiriendo facultades expresas al Ministro de Finanzas y Precios, que le permiten la flexibilidad en su aplicación, teniendo en cuenta elementos indispensables de equidad y justicia social.

Los Reglamentos, disposiciones complementarias y demás regulaciones Tributarias, se dictan por el Ministerio de Finanzas y Precios mediante Resoluciones.

Por el Acuerdo No. 2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, se fijan el Objetivo, las Funciones y Atribuciones del Ministerio de Finanzas y Precios, entre las que se encuentran: Velar por la aplicación de las Leyes relativas a Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios; desarrollar la organización para su recaudación en todo el país; organizar y dirigir la Auditoría Fiscal, adoptando las medidas para contrarrestar la Evasión Fiscal.

Tomando en consideración las Funciones y Atribuciones fijadas en este ámbito al Ministerio de Finanzas y Precios; y como parte integrante e indispensable del Sistema Tributario, que necesita una institución que sea capaz de administrar eficientemente la aplicación y desarrollo de los tributos establecidos en la Ley, con fecha 30 de mayo de 1995, se aprueba el Acuerdo No.2915, del propio Comité Ejecutivo, que define el Objetivo, Funciones y Atribuciones de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios.

Mediante la [[Resolución No.135, de fecha 20 de septiembre de 1995, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, se crea la ONAT, como Unidad Presupuestada.

Siendo necesario proveer a la entidad de las Disposiciones Legales que regulen la actuación y los procedimientos, el 10 de Enero de 1997, se aprueba el Decreto Ley 169, “De las Normas Generales y Procedimientos Tributarios”.

Objetivos

La ONAT es la Entidad encargada de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la Organización para su recaudación en todo el país; organizar y dirigir la auditoría fiscal adoptando las medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal, así como otras funciones o tareas derivadas de la Ley No. 73 del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994 y otras normas referidas a la recaudación de tributos y aranceles y su control.

1.10.1 Funciones y atribuciones.

Funciones y Atribuciones

Para dar cumplimiento a sus Objetivos, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- Garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, tributarias, y arancelarias.
- Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, brindando la necesaria información y asistencia a los contribuyentes.
- Ejercer la actividad normativa y operativa en cuanto al Registro de Contribuyentes, el Número de Identificación Tributaria (NIT) la Cuenta de Control del Contribuyente, el y demás procedimientos que aplique. Determinar el posible potencial de recaudación.
- Controlar sistemáticamente el Pago de la Deuda Tributaria en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
- Efectuar la Determinación Administrativa de la Deuda Tributaria cuando corresponda y actuar conforme a derecho.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual realizará acciones de Inspección, Investigación y Auditoría Fiscal.
- Ejercitar la Vía de Apremio Administrativo para el Cobro Forzoso de la Deuda Tributaria, conforme a lo establecido legalmente, procediendo al Embargo de Activos o cualesquiera otros bienes de la propiedad de un Contribuyente, cuando debidamente quede probado el incumplimiento o la evasión de sus obligaciones tributarias.

- Imponer los Recargos y Sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Contribuir en la prevención y detección del Delito de Evasión Fiscal y aplicar las medidas necesarias para su detección.
- Resolver los Recursos que se interpongan contra sus Actos Administrativos y ejercer la representación legal ante los tribunales.
- Requerir de la personas naturales o jurídicas, toda clase de actuaciones, informes o antecedentes con trascendencia tributaria derivados de sus relaciones económicas, profesiones o financieras con otras personas.
- Recopilar, sistematizar, procesar y analizar la información tributaria y no tributaria.
- Gestionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones arancelarias que correspondan de los sujetos obligados con ellas. Controlar su recaudación.
- Analizar las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria, formulando las propuestas correspondientes o adoptando las medidas para lo cual tenga facultad.
- Propiciar el desarrollo y la elevación constante de la calificación del personal, manteniendo vínculos de trabajo con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales.
- Mantener relaciones con los organismos e instituciones que se vinculan con la línea de trabajo de la oficina.
- Atender y desarrollar vínculos de trabajo con organismos especializados de otros países y organizaciones internacionales a fines.
- Operar como unidad presupuestada realizando las funciones inherentes a ella.

1.10.2 Estructura Organizativa.

La Estructura de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, parte del principio general de una sola Administración Tributaria en el país; y posteriormente, se adiciona la Función de Tesorería, bajo el mismo principio.

La Estructura vertical de la ONAT abarca todo el Territorio Nacional. Desde su creación ha transitado por diferentes Estructuras, según el desarrollo que ha ido alcanzando, la complejidad en su desempeño y las Funciones que se han ido incorporando, siendo sus principales características las siguientes:

- Está adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP).
- Tiene personalidad jurídica propia e independencia en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Es una Organización funcional, buscando la mayor racionalidad.
- Posee distribución territorial, cuenta con 169 Oficinas Municipales y 14 Provinciales, ubicadas de acuerdo con la División Político Administrativa del país, con independencia administrativa, en relación a los Órganos Locales de Gobierno del Poder Popular.

Está organizada en tres niveles ejecutivos

- Oficina Central: Constituye el Primer Nivel, es el máximo Órgano Normativo; Ejecutivo y de Coordinación, dentro del Sistema de Administración Tributaria y de Tesorería.
- Oficinas Provinciales: Que constituyen el Segundo Nivel con Funciones de Dirección, Control y Ejecutivas.
- Oficinas Municipales: Que constituyen el tercer Nivel, con Funciones totalmente Ejecutivas.

(Ley 73 del Sistema Tributario, La Habana, Cuba, 4 de agosto, 1994)⁽¹⁸⁾

(Legislación Tributaria, Finanzas al Día, Egrafip)⁽¹⁹⁾

(Retrieve from

"http://www.ecured.cu/index.php/Oficina_Nacional_de_la_Administraci%C3%B3n_Tributaria"

Categoría: Ciencias Económicas)⁽²⁰⁾

Capítulo II

Capítulo II: Aplicación de la Auditoría Fiscal en la Empresa Servicios Portuarios del Centro.

En el presente capítulo la autora lleva a vías de hecho la Auditoría Fiscal en la Empresa Servicios Portuarios del Centro, solicitando la documentación, para dar cumplimiento a todas y cada una de las fases que la conforman a partir de la utilización de las Guías establecidas por el Sistema Nacional de Auditoría, para esta tema , con el objetivo de dejar las evidencias del trabajo realizado plasmado en los papeles de trabajo de uso obligatorio.

1ra. Fase Exploración

Ya emitida la Orden de Trabajo, el auditor actuante, procede a ejecutar la exploración, se presenta en la organización portando el modelo llamado Módulo Bit. en el cual se resumen las cuantías de los tributos, la frecuencia en que fueron pagados y otros datos de interés; este modelo es emitido por la Oficina Nacional de Administración Tributaria con él y reuniendo la información en la entidad a auditar para conocer detalladamente las características de ella en cuanto a su estructura organizativa, servicios que presta, el auditor da comienzo a la auditoría utilizando el método de presunción y teniendo en cuenta resultados de auditorías anteriores.

Guía para la Exploración:

Datos generales

Organización: Empresa Servicios Portuarios del Centro integrada al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria, en forma abreviada ASPORT, subordinado al Ministerio de Transporte creada mediante la Resolución No. 261-97, el 15 de Agosto de 1997, inscrita en la Oficina Nacional de la Administración Tributaria desde el año 1996 con fecha 21 de Febrero bajo el antiguo nombre Empresa de Terminales Mambisas, renovada la inscripción en el año 1999 con el nombre actual de domicilio fiscal Avenida 52 No. 2913 A entre 29 y 31 Cienfuegos en el registro de contribuyentes es propietario del NIT 01000607644, cuenta con una empleomanía de 825 trabajadores, entidad en perfeccionamiento empresarial desde el 20 de Noviembre de 2004 según el Acuerdo No. 5294/04 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

Objeto social:

1. Prestar servicios de carga y descarga de buques, entongue y desentongue, estiba y desestiba, recepción, entrega agrupe y desagrupe, reparación y/o reacondicionamiento de averías producidas a los envases de las cargas, embalaje y pesaje, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.

2. Prestar servicios de derecho de atraque en sus instalaciones de embarcaciones o medios de transporte marítimo, pases de muelles o traslado por las instalaciones portuarias o a través de las mismas que demanden armadores, navieras, fletadores, importadores, exportadores y otras personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, vinculadas al comercio de carga o al transporte de pasajeros por mar, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
3. Prestar servicios de manipulación de carga con equipos portuarios.
4. Ofrecer servicios de entrega de cargas, incluidas remociones y clasificaciones a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
5. Prestar servicios de transportación terrestre de cargas vinculadas con la actividad portuaria, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
6. Prestar servicios telefónicos, de agua, eléctricos y de reparaciones menores a embarcaciones que se encuentran atracadas.
7. Brindar servicios de reparación de medios de izaje vinculados con la actividad portuaria.
8. Ofertar servicios de saneamiento ambiental relacionado con el medio marítimo y aguas interiores; realizar la limpieza de las incrustaciones de hidrocarburos en los frentes de las instalaciones hidrotécnicas y costas; efectuar la disposición final de los desechos generados por estas actividades y de aquellos que sean peligrosos para el medio ecológico en general; brindar servicios e incineración de los desechos sólidos; prestar servicios de transportación de desechos con medios navales y terrestres para funciones ambientales y comerciales; brindar servicios de tratamiento de reciclaje y efectuar la comercialización mayorista de los desechos de hidrocarburos y sólidos a las entidades autorizadas; en pesos cubanos y pesos convertibles a embarcaciones e instalaciones portuarias; a otras entidades.
9. Ofrecer servicios de trincaje y destrincaje de cargas y limpieza de bodega en los buques.
10. Producir, restaurar y comercializar de forma mayorista partes y piezas de repuesto vinculadas a la técnica portuaria. (Todos los servicios antes relacionados se realizan en las dos monedas, pesos cubanos y convertibles)
11. Brindar servicios de almacenaje y depósito de carga en pesos cubanos.
12. Prestar servicios de alquiler de equipos portuarios en pesos cubanos.
13. Comercializar de forma mayorista el modelo Orden de Carga a las entidades propietarias de mercancías en puertos, en pesos cubanos.
14. Ofrecer servicios de alquiler de locales y espacios temporalmente disponibles en sus instalaciones, en pesos cubanos.

15. Ofrecer servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociados a este en funciones de trabajo y al sistema de transporte durante el plan vacacional en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
16. Brindar servicios de parqueo en pesos cubanos.
17. Ofrecer servicios de tape y amarre en pesos cubanos.
18. Ofrecer servicios de reparación y mantenimiento a equipos automotores al sistema del Ministerio del Transporte en pesos cubanos.
19. Brindar servicios de reparación y colocación de cubiertas a obras civiles en pesos cubanos.
20. Brindar el servicio de suministro de fuerza de trabajo a entidades estatales en pesos cubanos y empresas mixtas con carácter temporal durante los periodos que la fuerza de trabajo que participa no se requiera para la realización de las operaciones portuarias.
21. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.

La Empresa de Servicios Portuarios del Centro tiene una estructura organizativa diseñada de la forma que a continuación mostramos posee un director general y cuatro directores específicos donde cada uno de ellos tiene a su cargo el control de determinadas áreas en la organización como es evidente mediante la distribución de tareas y responsabilidades que presentamos a continuación en el Anexo # 2.

La entidad tiene habilitas 2 cuentas bancarias en las sucursales que a continuación relacionamos, y 4 firmas autorizadas de ellas 2 principales y 2 secundarias.

Agencia Bancaria	Domicilio Legal
4821 BANDEC Cienfuegos CUP	Ave 56 Esquina 31
4822 BPA Cienfuegos CUP	Ave 54 Esquina 33
Banco Financiero Internacional CUC	Ave 54 Esquina 29

Cuenta Bancaria #	Firmas Autorizadas
0648201124200411	Marino Rodríguez Cárdenas
0300000003312820	Caridad Eduviges Barroso Pichs
	Julio Rodríguez Segura
	María Elena Villa Gelpis

Datos Generales de los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad.

Nombre y Apellidos de Máximos Representantes

Marino Rodríguez Cárdenas	(Director general)
Caridad E. Barroso Pichs	(Directora Contable y Financiera)
Rolando Lago Suria	(Director Recursos Humanos)
Octavio Menéndez Pérez	(Director Explotación Comercial)
Albis López Pérez	(Director Ingeniería y Desarrollo)

Todo lo antes expuesto se puede observar en el organigrama de la empresa Anexo # 1 de la investigación.

La última auditoría recibida en el año, objeto de nuestro interés, fue realizada por la Oficina Nacional de la Administración Tributaria con fecha de culminación 28 de Julio de 2011, Verificando los siguientes tributos, Impuesto sobre utilidades, Bajas de Activos Fijos Tangibles, Rendimiento de la Inversión Estatal y otras Transferencias de Capital de los años 2009 y 2010, en la cual se detectaron las siguientes deficiencias:

< Cálculo incorrecto de la base imponible del Impuesto sobre Utilidades al adicionar a la utilidad contable, la totalidad del saldo de la cuenta Gastos Financieros incluyendo las comisiones bancarias en el año 2009 , los recargos por naturaleza tributaria en el año 2010 violándose lo establecido en el artículo 44, inciso c.

La Dirección Contable Financiera esta compuesta por los siguientes cargos:

- Director Contable Financiero.
- Contador “B” (Esp. Principal)
- Contador “B”
- Contador “C”
- Contador “D”
- Técnico “A” en Gestión de Recursos Humanos (Especialista Principal)
- Técnico “A” en Gestión de Recursos Humanos (Nóminas)
- Técnico “A” en Gestión Económica
- Especialista “B” en Gestión Económica (Especialista Principal)
- Especialista “B” en Gestión Económica (Finanzas)
- Especialista B en Gestión Económica (Planificación)
- Cajero Pagador
- Auxiliar Económico.

La documentación por la que se responsabiliza cada cargo se adjunta en Anexo # 3.

Se encuentran actualizados hasta la fecha 31 de Diciembre de 2011, el sistema automatizado de contabilización implantado en la entidad es el CONDOR verificado mediante evidencia palpable en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Empresa Servicios Portuarios del Centro.

Gelisa Lázara López Pichs

6 de Febrero de 2012

Auditor

Fecha

2da.Fase Planeación

En la etapa previa al inicio de la fiscalización fue diseñado el plan de la auditoría por la auditora; para ello debió realizar una revisión preliminar con el objetivo de:

- Obtener una impresión general de la situación impositiva del contribuyente.
- Lograr un conocimiento de la entidad.
- Analizar los motivos que dieron origen a la fiscalización.
- Establecer con los datos disponibles, relaciones, comparaciones, índices.
- Identificar aspectos puntuales que deben auditarse.
- Se determinó comprobar la totalidad de los tributos para ser objeto de análisis.

3ra. Fase Ejecución

Es el propósito fundamental de esta etapa, recopilar las pruebas que sustenten las opiniones de la auditora en cuanto al trabajo realizado, es la fase, por decir de alguna manera, del trabajo de campo, esta depende grandemente del grado de profundidad con que se hayan realizado las dos etapas anteriores, en esta se elaboran los Papeles de Trabajo y las hojas de nota, instrumentos que respaldan excepcionalmente la opinión de la auditora actuante.

Será utilizado el método no estadístico para realizar nuestra investigación.

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

PT	SS 1/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
4	\$ 160.46	\$ 14.59	\$	\$ 175.05	\$ 175.05	\$ 21.88	\$ 21.88	\$ 43.76	\$ 43.76	\$ 8.75	\$ 8.75
5	53.83	4.89		58.72	58.72	7.34	7.34	14.68	14.68	2.94	2.94
6	165.00	15.00		180.00	180.00	22.50	22.50	45.00	45.00	9.00	9.00
9	3 346.57	304.20	555.87	4 206.64	4 206.64	525.83	525.83	1 051.66	1 051.66	10.33	210.33
11	4 235.72	385.03	798.12	5 418.87	5 418.87	677.36	677.36	1 354.72	1 354.72	270.94	270.94
12	1 415.88	128.70		1 544.58	1 544.58	193.07	193.07	386.14	386.14	77.23	77.23
13	768.04	69.81		837.85	837.85	104.73	104.73	209.46	209.46	41.89	41.89
15	1 920.54	174.58	335.64	2 430.76	2 430.76	303.84	303.84	607.69	607.69	121.54	121.54
17	1 534.79	139.51		1 674.30	1 674.30	209.29	209.29	418.57	418.57	83.71	83.71
19	914.31	83.11		997.42	997.42	124.67	124.67	248.35	248.35	49.87	49.87
20	1 170.67	106.41		1 277.08	1 277.08	159.63	159.63	319.27	319.27	63.85	63.85
21	1 564.76	142.24		1 707.00	1 707.00	213.37	213.37	426.75	426.75	85.35	85.35
22	257.50	23.41		280.91	280.91	35.11	35.11	70.23	70.23	14.04	14.04
23	986.95	89.71		1 076.66	1 076.66	134.58	134.58	269.16	269.16	53.83	53.83
24	875.52	79.58		955.10	955.10	119.39	119.38	238.77	238.77	47.75	47.75

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

PT	SS 2/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
26	463.90	42.17		506.07	506.07	63.26	63.26	126.52	126.52	25.30	25.30
28	1 458.66	132.59		1 591.25	1 591.25	198.91	198.91	397.81	397.81	79.56	79.56
29	1 101.38	100.11		1 201.49	1 201.49	150.19	150.19	300.37	300.37	60.07	60.07
30	51.32	4.66		55.98	55.98	7.00	7.00	13.99	13.99	2.80	2.80
31	392.35	35.66		428.01	428.01	53.50	53.50	107.00	107.00	21.40	21.40
32	1 180.00	107.26		1 287.26	1 287.26	160.91	160.91	321.81	321.81	64.36	64.36
33	1 455.56	132.31		1 587.87	1 587.87	198.48	198.48	396.97	396.97	79.39	79.39
35	5 316.76	483.29	1 489.63	7 289.68	7 289.68	911.21	911.21	1 822.42	1 822.42	364.48	364.48
37	162.50	14.77		177.27	177.27	22.16	22.16	44.32	44.32	8.86	8.86
38	994.17	90.37		1 084.54	1 084.54	135.57	135.57	271.13	271.13	54.23	54.23
39	877.23	79.74		956.97	956.97	119.62	119.62	239.24	239.24	47.85	47.85
40	697.00	63.36		760.36	760.36	95.04	95.04	190.09	190.09	38.02	38.02
41	1 435.00	130.44		1 565.44	1 565.44	195.68	195.68	391.36	391.36	78.27	78.27
42	1 647.73	149.78		1 797.51	1 797.51	224.69	224.69	449.38	449.38	89.87	89.87
43	460.21	41.83		502.04	502.04	62.75	62.75	125.51	125.51	25.10	25.10

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

PT	SS 3/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
44	662.50	60.22		722.72	722.72	90.34	90.34	180.68	180.68	36.14	36.14
45	1 851.42	168.29		2 019.71	2 019.71	252.46	252.46	504.93	504.93	100.98	100.98
47	6 688.49	607.98	2 005.41	9 301.88	9 301.88	1 162.73	1 162.73	2 325.47	2 325.47	465.09	465.09
49	2 635.79	239.59	798.65	3 674.03	3 674.03	459.25	459.25	918.51	918.51	183.70	183.70
52	51 562.38	4 687.02	5 931.74	62 181.14	62 181.14	7 772.64	7 772.64	15 542.28	15 542.28	3 109.0	3 109.0
53	6 114.82	555.84	1 856.52	8 527.18	8 527.18	1 065.89	1 065.89	2 131.79	2 131.79	426.36	426.36
57	12 352.41	1 122.83	2 946.31	16 421.55	16 421.55	2 052.69	2 052.69	4 105.38	4 105.38	821.08	821.08
58	335.23	30.47		365.70	365.70	45.71	45.71	91.42	91.42	18.28	18.28
62	672.50	61.13		733.63	733.63	91.70	91.70	183.41	183.41	36.68	36.68
63	3 929.81	357.22		4 287.03	4 287.03	535.88	535.88	1 071.76	1 071.76	214.35	214.35
65	2 264.00	205.80		2 469.80	2 469.80	308.72	308.72	617.45	617.45	123.49	123.49
66	7 796.49	708.70	2 433.91	10 939.10	10 939.10	1 367.38	1 367.38	2 734.77	2 734.77	546.95	546.95
69	1 532.76	139.33		1 672.09	1 672.09	209.01	209.01	418.02	418.02	83.60	83.60
72	6 321.39	574.61		6 896.00	6 896.00	862.00	862.00	1 724.00	1 724.00	344.80	344.80
74	7 186.76	653.28		7 840.04	7 840.04	980.00	980.00	1 960.01	1 960.01	392.00	392.00

PT	SS 4/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
77	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	1 517.13	137.91		1 655.04	1 655.04	206.88	206.88	413.76	413.76	82.75	82.75
81	171.43	15.58		187.01	187.01	23.38	23.38	46.75	46.75	9.35	9.35
82	45.32	4.12		49.44	49.44	6.18	6.18	12.36	12.36	2.47	2.47
83	61.53	5.59		67.12	67.12	8.39	8.39	16.78	16.78	3.36	3.36
84	1 523.12	138.45		1 661.57	1 661.57	207.70	207.70	415.39	415.39	83.08	83.08
87	3 442.26	312.90		3 755.16	3 755.16	469.39	469.39	938.79	938.79	87.76	187.76
88	4 070.11	369.97		4 440.08	4 440.08	555.01	555.01	1 110.02	1110.02	22.00	222.00
89	726.54	66.04		726.54	792.58	90.81	99.07	181.63	198.14	36.33	39.63
90	1 413.00	128.44		1 541.44	1 541.44	192.68	192.68	385.36	385.36	77.07	77.07
91	807.50	73.40		880.90	880.90	110.11	110.11	220.22	220.22	44.04	44.04
92	1 861.36	169.20		2 030.56	2 030.56	253.82	253.82	507.64	507.64	101.53	101.53
93	1 592.08	144.72		1 736.80	1 736.80	217.10	217.10	434.20	434.20	86.84	86.84
94	1 257.18	114.28		1 371.46	1 371.46	171.43	171.43	342.86	342.86	68.57	68.57
95	1 432.31	130.20		1 562.51	1 562.51	195.31	195.31	390.63	390.63	78.12	78.12

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

PT	SS 5/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
96	340.00	30.91		370.91	370.91	46.36	46.36	92.73	92.73	18.54	18.54
97	1 548.64	140.77		1 689.41	1 689.41	211.18	211.18	422.35	422.35	84.47	84.47
98	1 554.51	141.30		1 695.81	1 695.81	211.98	211.98	423.95	423.95	84.79	84.79
99	853.91	77.62		931.53	931.53	116.44	116.44	232.88	232.88	46.58	46.58
101	546.01	49.63		595.64	595.64	74.45	74.45	148.91	148.91	29.78	29.78
102	749.79	68.16		817.95	817.95	102.24	102.24	204.49	204.49	40.90	40.90
103	1 354.60	123.13		1 477.73	1 477.73	184.72	184.72	369.43	369.43	73.89	73.89
104	1 404.57	127.67		1 532.24	1 532.24	191.53	191.53	383.06	383.06	76.61	76.61
105	76.18	6.92		83.10	83.10	10.39	10.39	20.77	20.77	4.15	4.15
106	482.10	43.82		525.92	525.92	65.74	65.74	131.48	131.48	26.30	26.30
107	1 180.00	107.26		1 287.26	1 287.26	160.91	160.91	321.81	321.81	64.36	64.36
108	1 352.33	122.93		1 475.26	1 475.26	184.41	184.41	368.81	368.81	73.76	73.76
110	2 863.81	260.32		3 124.13	3 124.13	390.52	390.52	781.03	781.03	156.21	156.21
112	162.50	14.77		177.27	177.27	22.16	22.16	44.32	44.32	8.86	8.86
113	1 393.42	126.66		1 520.08	1 520.08	190.01	190.01	380.02	380.02	76.00	76.00

PT	SS 6/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
114	1 419.79	129.06		1 548.85	1 548.85	193.61	193.61	387.21	387.21	77.44	77.44
115	978.61	88.95		1 067.56	1 067.56	133.44	133.44	266.89	266.89	53.38	53.38
116	740.58	67.32		807.90	807.90	100.99	100.99	201.97	201.97	40.39	40.39
117	1 422.33	129.28		1 551.62	1 551.62	193.95	193.95	387.90	387.90	77.58	77.58
118	212.73	19.34		232.07	232.07	29.01	29.01	50.02	50.02	11.60	11.60
120	487.50	44.31		531.81	521.81	66.47	66.47	132.95	132.95	26.59	26.59
121	662.50	60.22		722.72	722.72	90.34	90.34	180.68	180.68	36.14	36.14
122	1 806.42	164.20		1 970.62	1 970.62	246.33	246.33	492.65	492.65	98.53	98.53
124	5 698.33	517.97		6 216.31	6 216.31	777.04	777.04	1 554.08	1 554.08	310.81	310.81
126	221.01	20.08		241.10	241.10	30.14	30.14	60.27	60.27	12.05	12.05
129	21 156.16	1 923.09		23 079.25	23 079.25	2 884.91	2 884.91	5 769.81	5 769.81	1 153.96	1 153.96
130	342.64	31.15		373.79	373.79	46.72	46.72	93.45	93.45	18.69	18.69
132	8 879.64	807.15		9 686.80	9 686.80	1 210.85	1 210.85	2 421.70	2 421.70	484.34	484.34
134	6 939.45	630.79		7 570.25	7 570.25	946.28	946.28	1 892.56	1 892.56	378.51	378.51
138	672.50	61.13		733.63	733.63	91.70	91.70	183.41	183.41	36.68	36.68

PT	SS 7/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

Periodo: Muestra de Mayo de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
139	3 362.81	305.67		3 668.49	3 668.49	458.86	458.86	917.12	917.12	183.42	183.42
142	3 576.06	325.06		3 901.12	3 901.12	487.64	487.64	975.28	975.28	195.06	195.06
143	2 395.80	217.77		2 613.58	2 613.58	326.70	326.70	653.39	653.39	130.68	130.68
145	4 419.20	401.70		4 820.90	4 820.90	602.61	602.61	1 205.22	1 205.22	241.04	241.04
148	1 129.56	102.67		1 232.24	1 232.24	154.03	154.03	308.06	308.06	61.61	61.61
151	1 597.49	145.21		1 742.70	1 742.70	217.84	217.84	435.67	435.67	87.13	87.13
152	6 827.24	620.59		7 447.84	7 447.84	930.98	930.98	1 861.96	1 861.96	372.39	372.39
154	1 964.25	178.55		2 142.80	2 142.80	267.85	267.85	535.70	535.70	107.14	107.14
158	911.05	82.81		993.86	993.86	124.23	124.23	248.46	248.46	49.69	49.69
Total	\$262 577.95	\$ 23 868.33	\$ 19 151.80	\$305 532.04	\$305 598.08	\$38 191.50	\$38 199.76	\$76 383.01	\$ 76 399.52	\$15 276.60	\$15 279.90

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Mayo 2011

PT	SS 8/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Comprobación:

- 1.- Son revisadas las nóminas en las que se paga salario, descanso retribuido, antigüedad. Las que tienen como concepto interrupción, pensión alimenticia, subsidios no son incluidas para el cálculo de la base imponible. Son muestreadas las cifras aportadas tomando para ello las nóminas, respetando lo establecido en la legislación fiscal vigente. La auditora detectó que la entidad repite todos los meses el número consecutivo de las nóminas.
- 2.- La entidad debió aportar al presupuesto del estado \$38 199.76, \$ 76 399.52 y \$15 279.90 por los conceptos de contribución a la seguridad social, impuesto por la Utilización de la fuerza de trabajo y contribución especial a la seguridad social, existe diferencia en los tres por \$ 8.26, \$ 16.51 y \$ 3.30 respectivamente provocado por haber dejado de considerar para los cálculos el 9.09 % de la Licencia de Maternidad pagado en la nómina 89.
- 3.- Se revisó la totalidad de las nóminas del mes de Mayo de 2011 con una cantidad de 158 nóminas, ignorando las detalladas en el punto número uno de la comprobación.
- 4.- Las obligaciones fueron pagadas dentro del término de los diez primeros días hábiles del mes siguiente.
- 5.- Procederá a revisar el resto de las nóminas del año y el cálculo de sus obligaciones para verificar su veracidad.
- 6.- Por la evidencia detectada en el mes de Mayo se determina analizar el elemento 50 000 Salario de todo el año para confirmar la existencia o no del error encontrado.
- 7.- Fueron muestreadas las nóminas de los meses de Agosto y Diciembre donde no se encontraron diferencias, se pueden observar en los anexos 4 y 5.

PT	SS 9/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Demostrar la veracidad de la base imponible para los tributos.
Fuente: Elemento 50 000 del clasificador de gastos.

Año 2011	Elemento 50 000 por el Auditor			Elemento 50 000 por la Empresa			
Meses	Salario Devengado	Descanso Retribuido	Antigüedad	Salario Devengado	Descanso Retribuido	Antigüedad	Diferencia
Enero	\$ 254 338.55	\$ 23 119.37	\$ 70 524.88	\$ 254 338.55	\$ 23 119.37	\$ 70 524.88	\$
Febrero	262 476.05	23 859.07	48 790.28	262 476.05	23 767.87	48 790.28	91.20
Marzo	207 376.37	18 850.51	79 833.32	207 376.37	18 850.51	79 833.32	
Abril	283 202.57	25 743.11	37 637.52	283 202.57	25 640.88	37 637.52	102.23
Mayo	262 577.95	23 868.33	19 151.80	262 577.95	23 802.29	19 151.80	66.04
Junio	297 387.18	27 032.49	47 009.92	297 387.18	27 032.49	47 009.92	
Julio	281 696.65	25 606.23	54 551.72	281 696.65	25 540.19	54 551.72	66.04
Agosto	238 704.70	21 698.26	68 190.84	238 704.70	21 698.26	68 190.84	
Septiembre	295 476.98	26 858.86	25 579.76	295 476.98	26 858.86	25 579.76	
Octubre	290 587.15	26 414.37	38 211.88	290 587.15	26 333.02	38 211.88	81.35
Noviembre	265 014.94	24 089.86	33 283.00	265 014.94	24 040.41	33 283.00	49.45
Diciembre	302 954.92	27 538.60	39 601.88	302 954.92	27 538.60	39 601.88	
Total	\$ 3 241 794.01	\$ 294 679.06	\$ 562 366.80	\$ 3 241 794.01	\$ 294 222.75	\$ 562 366.80	\$ 456.31

Comprobación:

- 1.- En el análisis realizado al elemento 50 000 fue encontrada una diferencia de \$ 456.31 perteneciente al descanso retribuido de las licencias de maternidad que no es considerado para el cálculo de los tributos , siendo incorrecto porque es la licencia amparada por la resolución 32 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 6 de septiembre de 2011 al amparo del Decreto Ley 285 del 5 de septiembre de 2011.
- 2.- Serán calculados los tres tributos para determinar la cantidad de efectivo que se dejó de ingresar al fisco por tales conceptos en todo el año.

PT	SS 10/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Contribución a la Seguridad Social (0810132)

Objetivo: Cálculo del importe de la contribución a la seguridad social a aportar por la organización.

Fuente: Resumen de nóminas anual.

Periodo: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

Meses	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Empresa 12.5 %	9.09 % Licencia de Maternidad	Base Imponible Auditor	Auditor 12.5%	Diferencia 12.5 %	Fecha de Pagado
Enero	\$ 254 338.55	\$ 23 119.37	\$ 70 524.88	\$ 347 982.80	\$ 43 497.85	\$	\$ 347 982.80	\$ 43 497.85	\$	8/2/11
Febrero	262 476.05	23 859.07	48 790.28	335 034.28	41 879.28	91.20	335 125.48	41 890.69	(11.40)	8/3/11
Marzo	207 376.37	18 850.51	79 833.32	306 060.20	38 257.52		306 060.20	38 257.52		8/4/11
Abril	283 202.57	25 743.11	37 637.52	346 480.97	43 310.12	102.23	346 583.20	43 322.90	(12.78)	10/5/11
Mayo	262 577.95	23 868.33	19 151.80	305 532.04	38 191.50	66.04	305 598.08	38 199.76	(8.26)	10/6/11
Junio	297 387.18	27 032.49	47 009.92	371 429.59	46 428.69		371 429.59	46 428.70		11/7/11
Julio	281 696.65	25 606.23	54 551.72	361 788.56	45 223.57	66.04	361 854.60	45 231.82	(8.26)	10/8/11
Agosto	238 704.70	21 698.26	68 190.84	328 593.80	41 074.22		328 593.80	41 074.22		9/9/11
Septiembre	295 476.98	26 858.86	25 579.76	347 915.60	43 489.45		347 915.60	43 489.45		12/10/11
Octubre	290 587.15	26 414.37	38 211.88	355 132.05	44 391.51	81.35	355 213.40	44 401.67	(10.17)	8/11/11
Noviembre	265 014.94	24 089.86	33 283.00	322 338.35	40 292.29	49.45	322 387.80	40 298.47	(6.18)	8/12/11
Diciembre	302 954.92	27 538.60	39 601.88	370 095.40	46 261.93		370 095.40	46 261.93		12/1/12
Total	\$ 3241 794.01	\$294 679.06	\$ 562 366.80	\$4 098 383.56	\$512 297.93	\$ 456.31	\$ 4 098 839.87	\$512 354.98	\$ (57.05)	

Comprobación:

- 1.- Es analizado mediante muestras, el aporte de la contribución a la seguridad social en la entidad que motivó esta auditoría, fueron recalculados los restantes meses del año teniendo en cuenta lo legislado en materia de dicho impuesto. El tributo que debió aportar la entidad en todos estos meses fue de \$ 512 354.98, siendo aportado \$ 512 297.93 con lo cual se detecta una diferencia de \$ 57.05 puesto que para el cálculo la empresa no consideró el 9.09 % de descanso retribuido que acumulan las licencias de maternidad amparadas por la Resolución 32 del 6 de Septiembre de 2011 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al amparo del Decreto Ley 285 del 5 de septiembre de 2011.
- 2.- No se encontraron pagos fuera del término dispuesto, solamente el importe de la diferencia por el 9.09% de la maternidad.
- 3.- Se procede a calcular el recargo por mora por dicho incumplimiento y la multa por contravención.
- 4.- Los pagos efectuados están dentro del término establecido, los diez primeros días hábiles del mes.

PT	SS 11/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Contribución a la Seguridad Social (081013)

Objetivo: Resumen total por meses de la Contribución a la seguridad social. Calculo por pagar fuera del término,
Cálculo por no pagar la totalidad de la deuda y por no pagar el total de la deuda.

Fuente: Papeles de trabajo

Período: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo

Calculo por pagar fuera del término establecido				Cálculo del Recargo por Mora						
Periodo	Determinado	Pagado	Diferencia	Fecha Establecida	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 % Por Día	50 %	Multa por contravención
Febrero	\$ 41 890.69	\$ 41 879.28	\$ 11.41	14/3/2011	372			\$	\$ 5.70	\$ 1.71
Abril	43 322.90	43 310.12	12.78	14/5/2011	312				6.39	1.92
Mayo	38 199.76	38 191.50	8.26	13/6/2011	282				4.13	1.24
Julio	45 231.82	45 223.57	8.26	14/8/2011	222			3.67		1.19
Octubre	44 401.67	44 391.51	10.16	14/11/2011	129			2.62		1.27
Noviembre	40 298.47	40 292.29	6.18	14/12/2011	99			1.22		0.74
Total	\$ 253 345.31	\$ 253 288.27	\$ 57.05					\$ 7.51	\$ 16.22	\$ 8.07

Comprobación:

- 1.- La auditora actuante efectúa el cálculo del recargo y la deuda por contravención por evadir el pago del 9.09 % acumulado cada mes por las licencias de maternidad, todo ello fue verificado en la documentación brindada para dicha comprobación.
- 2.- Fue incumplido el artículo 60 del capítulo V de la resolución 169 que establece la determinación administrativa de la deuda tributaria, se practicará en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria o en que habiéndose realizado el pago mediante declaración jurada, proceda la rectificación de la deuda tributaria.
- 3.- Todo lo antes expuesto se puede observar en los papeles de trabajo SS 1/17 al 8/17 y demostrado el en papel de trabajo SS 9/17.

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061012)
Objetivo: Cálculo del importe del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo a aportar por la organización.
Fuente: Resumen de nóminas anual.
Periodo: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

PT	SS 12/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Meses	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Empresa 25 %	9.09 Licencia Maternidad	Base Imponible Auditor	Auditor 25 %	Diferencia 25 %	Fecha de Pagado
Enero	\$ 254 338.55	\$ 23 119.37	\$ 70 524.88	\$ 347 982.80	\$ 86 995.70		\$ 347 982.80	\$ 86 995.70	\$	8/2/11
Febrero	262 476.05	23 859.07	48 790.28	335 034.28	83 758.57	91.20	335 125.48	83 781.37	(22.81)	8/3/11
Marzo	207 376.37	18 850.51	79 833.32	306 060.20	76 515.05		306 060.20	76 515.05		8/4/11
Abril	283 202.57	25 743.11	37 637.52	346 480.97	86 620.24	102.23	346 583.20	86 645.80	(25.56)	10/5/11
Mayo	262 577.95	23 868.33	19 151.80	305 532.04	76 383.01	66.04	305 598.08	76 399.52	(16.51)	10/6/11
Junio	297 387.18	27 032.49	47 009.92	371 429.59	92 857.39		371 429.59	92 857.38		11/7/11
Julio	281 696.65	25 606.23	54 551.72	361 788.56	90 447.14	66.04	361 854.60	90 463.65	(16.51)	10/8/11
Agosto	238 704.70	21 698.26	68 190.84	328 593.80	82 148.45		328 593.80	82 148.45		9/9/11
Septiembre	295 476.98	26 858.86	25 579.76	347 915.60	86 978.90		347 915.60	86 978.90		12/10/11
Octubre	290 587.15	26 414.37	38 211.88	355 132.05	88 783.01	81.35	355 213.40	88 803.35	(20.33)	8/11/11
Noviembre	265 014.94	24 089.86	33 283.00	322 338.35	80 584.58	49.45	322 387.80	80 596.95	(12.36)	8/12/11
Diciembre	302 954.92	27 538.60	39 601.88	370 095.40	92 523.85		370 095.40	92 523.85		12/1/12
Total	\$ 3 241 794.01	\$ 294 679.06	\$ 562 366.80	\$ 4 098 383.56	\$1 024 595.89	\$ 456.31	\$4 098 839.87	\$1024 709.97	\$ (114.08)	

Comprobación:

- 1.- Se hace un análisis mediante muestras de los aportes por la utilización de la fuerza de trabajo en la entidad que motivó esta auditoría, fueron recalculados los restantes meses del año teniendo en cuenta lo legislado en materia de dicho impuesto.
- 2.- El impuesto que debió aportar la empresa en todos estos meses fue de \$1 024 709.97, siendo aportado \$ 1 024 595.89 con lo cual se detecta una diferencia de \$114.08 puesto que para el cálculo la empresa no consideró el 9.09 % de descanso retribuido que acumulan las licencias de maternidad amparadas por la Resolución 32 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 6 de septiembre de 2011 al amparo del Decreto Ley 285 del 5 de septiembre de 2011.

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061012)

Objetivo: Cálculo del importe del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo a aportar por la organización.

Fuente: Resumen de nóminas anual.

Periodo: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

PT	SS 13/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

- 3.- Por insuficiencia de fondos fue solicitado con carta de fecha 14 de Diciembre de 2011 el aplazamiento del pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo del mes de Noviembre, otorgado mediante el acuerdo No. 146/11 de la ONAT del Municipio de Cienfuegos en el cual se deja establecido el término hasta el cual sería concedido el mismo y las agravantes si excediera el plazo de tiempo establecido según lo estipulado el artículo 78 del Decreto Ley No. 169 “De las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios”, de fecha 10 de enero de 1997 y en el apartado decimosegundo de la Resolución No. 11 de 14 de abril de 1998 del MFP y una multa de hasta el 50 % de la deuda tributaria si sobrepasara el tiempo otorgado para ello, debiendo ser resarcido antes del 31 de diciembre de 2011.
- 4.- No se detectaron pagos fuera del término dispuesto en los meses restantes del año, solamente el importe encontrado de la diferencia por el 9.09% de la maternidad.
- 5.- Se procede a calcular el recargo por mora y la multa por contravención por dicho incumplimiento.

PT	SS 14/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061012)

Objetivo: Resumen total por meses del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo. Calculo por pagar fuera del término,
Cálculo por no pagar la totalidad de la deuda y por no pagar el total de la deuda.

Fuente: Papeles de trabajo

Período: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo

Cálculo por pagar fuera del término establecido				Cálculo del Recargo por Mora						
Período	Determinado	Pagado	Diferencia (Principal)	Fecha Establecida	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 % Por Día	50 %	Multa por contravención
Febrero	\$ 83 781.37	\$ 83 758.57	\$ 22.80	14/3/2011	372			\$	\$ 11.40	\$ 3.42
Abril	86 645.79	86 620.24	25.56	14/5/2011	312				12.78	3.83
Mayo	76 399.52	76 383.01	16.51	13/6/2011	282				8.25	2.47
Julio	90 463.65	90 447.14	16.51	14/8/2011	222			7.33		2.38
Octubre	88 803.35	88 783.01	20.34	14/11/2011	129			5.25		2.56
Noviembre	80 596.95	80 584.58	12.36	23/12/2011	99			2.45		1.48
Total	\$ 506 690.63	\$ 506 576.55	\$ 114.08					\$ 15.03	\$ 32.43	\$ 16.14

Comprobación:

- 1.- Revisa los pagos por concepto de Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y las obligaciones determinadas, se encuentra una diferencia de \$ 114.08 por evadir el pago del 9.09 % acumulado cada mes por las licencias de maternidad, todo ello fue verificado en la documentación, por lo cual fue necesario proceder a calcular el recargo por mora y la multa por contravención ante lo demostrado.
- 2.- En el capítulo V, Artículo 60 del Decreto Ley 169 se plantea que la determinación administrativa de la deuda tributaria se practicará en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la ley tributaria o en que habiéndose realizado el pago mediante declaración jurada, proceda la rectificación de la deuda tributaria.

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social (082013)

Objetivo: Cálculo del importe de la contribución especial de los trabajadores a la seguridad social a aportar por la organización.

Fuente: Resumen de nóminas anual.

Periodo: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

PT	SS 15/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Meses	Salario Devengado	9.09 %	Condiciones Anormales	Base Imponible Empresa	Empresa 5 %	9.09 % Licencia de Maternidad	Base Imponible Auditor	Auditor 5 %	Diferencia 5 %	Fecha Pagado
Enero	\$ 254 338.55	\$ 23 119.37	\$ 70 524.88	\$ 347 982.80	\$ 17 399.14	\$	\$ 347 982.80	\$ 17 399.14	\$	8/2/11
Febrero	262 476.05	23 767.87	48 790.28	335 034.20	16 751.71	91.20	335 125.40	16 756.27	(4.56)	8/3/11
Marzo	207 376.37	18 850.51	79 833.32	306 060.20	15 303.01	-	306 060.20	15 303.01		8/4/11
Abril	283 202.57	25 640.88	37 637.52	346 480.97	17 324.05	102.23	346 583.20	17 329.16	(5.11)	10/5/11
Mayo	262 577.95	23 802.29	19 151.80	305 532.04	15 276.60	66.04	305 598.08	15 279.90	(3.30)	10/6/11
Junio	297 387.18	27 032.49	47 009.92	371 429.59	18 571.48	-	371 429.59	18 571.48	-----	11/7/11
Julio	281 696.65	25 540.19	54 551.72	361 788.56	18 089.43	66.04	361 854.60	18 092.73	(3.30)	10/8/11
Agosto	238 704.70	21 698.26	68 190.84	328 593.80	16 429.69	-	328 593.80	16 429.69	-----	9/9/11
Septiembre	295 476.98	26 858.86	25 579.76	347 915.60	17 395.78	-	347 915.60	17 395.78	-----	12/10/11
Octubre	290 587.15	26 333.02	38 211.88	355 132.05	17 756.60	81.35	355 213.40	17 760.67	(4.07)	8/11/11
Noviembre	265 014.94	24 040.41	33 283.00	322 338.35	16 116.92	49.45	322 387.80	16 119.39	(2.47)	8/12/11
Diciembre	302 954.92	27 538.60	39 601.88	370 095.40	18 504.77	-	370 095.40	18 504.77	-----	12/1/12
Total	\$ 3 241 794.01	\$ 294 222.76	\$ 562 366.80	\$ 4 098 383.56	\$ 204 919.17	\$ 456.31	\$ 4 098 839.87	\$ 204 941.98	\$ (22.81)	

PT	SS 16/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social (082013)

Objetivo: Cálculo del importe de la contribución especial de los trabajadores a la seguridad social a aportar por la organización.

Fuente: Resumen de nóminas anual.

Periodo: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

Comprobación:

- 1.- Se hace un análisis mediante muestras de los aportes de la contribución especial a la seguridad social en la entidad que motivó esta auditoría fueron recalculados todos los meses del año teniendo en cuenta lo legislado en materia de dicho impuesto.
- 2.- El impuesto que debió aportar la empresa en todos estos meses fue de \$ 204 941.98, siendo aportado \$ 204 919.17 con lo cual se detecta una diferencia de \$ 22.81 puesto que para el cálculo la empresa no consideró el 9.09 % de descanso retribuido que acumulan las licencias de maternidad amparadas por la Resolución 32 del 6 de Septiembre de 2011 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al amparo del Decreto Ley 285 del 5 de septiembre de 2011.
- 3.- Los pagos están dentro del término dispuesto, solamente el importe encontrado de la diferencia por el 9.09% de la maternidad se ha dejado de aportar.
- 4.- Se procede a calcular el recargo y la mora por dicho incumplimiento para que sea retribuido al presupuesto estatal lo antes posible.

PT	SS 17/17
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social (082013)

Objetivo: Resumen total por meses de la Contribución Especial de los Trabajadores a la seguridad social.

Calculo por pagar fuera del término establecido, cálculo por no pagar la totalidad del tributo.

Fuente: Papeles de trabajo

Período: Los meses del año 2011 relacionados en el papel de trabajo.

Calculo por pagar fuera del término establecido				Cálculo del Recargo por Mora						
Periodo	Determinado	Pagado	Diferencia	Fecha Establecida	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 % Por Día	50 %	Multa por contravención
Febrero	\$ 16 756.27	\$ 16 751.71	\$ 4.56	14/3/2011	372			\$	\$ 2.28	\$ 0.68
Abril	17 329.16	17 324.05	5.11	14/5/2011	312				2.55	0.76
Mayo	15 279.90	15 276.60	3.30	13/6/2011	282				1.65	0.49
Julio	18 092.73	18 089.43	3.30	14/8/2011	222			1.46		0.47
Octubre	17 760.67	17 756.60	4.07	14/11/2011	129			1.05		0.51
Noviembre	16 119.39	16 116.92	2.47	23/12/2011	99			0.48		0.29
Total	\$ 101 338.12	\$ 101 315.31	\$ 22.81					\$ 2.99	\$ 6.48	\$ 3.20

Comprobación:

- 1.- Los pagos realizados por el concepto de Contribución Especial a la Seguridad Social, son comparados con los determinados por la auditora y es detectada una diferencia por la no consideración para dicho cálculo del 9.09 % de las licencias de maternidad dejando de aportar al presupuesto \$ 22.81 por la cual se calcula un recargo por mora de \$ 9.47, y la multa por contravención de \$3.20.
- 2.- El capítulo V en su Artículo 60 del Decreto Ley 169 establece la determinación administrativa de la deuda tributaria se practicará en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria o en que realizado el pago mediante declaración jurada, proceda la rectificación de la deuda tributario.
- 3.- Fueron revisadas todas las nóminas del año por concepto de maternidad para tomar los datos esenciales de ellas.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Salarios no reclamados.
Objetivo: Determinar el aporte correcto y en el tiempo establecido.
Fuente: Papeles de trabajo
Período: Meses marzo, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2011

PT	OINT 1/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Salarios no Reclamados Año 2011						
Nombres y Apellidos	Salario Informado	Término de Tiempo (días)	Mes	Fecha de Último Reintegro	Fecha en que debió aportar	Fecha de Pago
Efrey Dita Leiva	\$ 13.55	Más de 180	Marzo	27/8/2010	14/3/2011	-----
José León Espinosa	2.06	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Mario Beldarían Medina	0.49	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Maikel de la Cruz Lara	2.56	Más de 180	Mayo	27/8/2010	14/3/2011	19/5/2011
Bárbaro Stuart. Pérez	0.49	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Wilxón Goitzolo Vilches	0.13	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Hanoi Cesales Quintana	0.13	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Ignacio Fernández Zamora	0.13	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Raidel Muñoz Jiménez	0.13	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Yasmani Hernández Pérez	1.49	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Arian Rodríguez Stable	0.49	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Robert. Ferry Vicente	13.68	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Juan Calzada Armenteros	4.44	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Yoelvis Muñoz Berian	21.27	Más de 180	Mayo	27/8/2010	14/3/2011	19/5/2011
Yosvel Franco Rodríguez	20.86	Más de 180	Mayo	26/10/2010	13/5/2011	19/5/2011
Alain Otto Rodríguez	63.13	Más de 180	Julio	14/12/2010	14/7/2011	21/7/2011

PT	OINT 2/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Salarios no reclamados.
Objetivo: Determinar el aporte correcto y en el tiempo establecido.
Fuente: Papeles de trabajo
Período: Meses marzo, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2011

Salarios no Reclamados Año 2011						
Nombres y Apellidos	Salario Informado	Término de Tiempo (días)	Mes	Fecha de Último Reintegro	Fecha en que debió aportar	Fecha de Pago
Samuel Calana Méndez	3.88	Más de 180	Octubre	29/3/2011	14/10/2011	24/10/2011
Yosiel Sarria Madrigal	12.95	Más de 180	Octubre	29/3/2011	14/10/2011	24/10/2011
Rusny Torres Aguiar	3.88	Más de 180	Octubre	29/3/2011	14/10/2011	24/10/2011
Felipe González Quala	4.43	Más de 180	Octubre	29/3/2011	14/10/2011	24/10/2011
Yunieski Jiménez Montero	4.43	Más de 180	Octubre	29/3/2011	14/10/2011	24/10/2011
Yunieski Andino Quintana	5.16	Más de 180	Noviembre	14/4/2011	14/11/2011	16/11/2011
Isian Sánchez Díaz	5.56	Más de 180	Noviembre	14/4/2011	14/11/2011	16/11/2011
Yonsy Reyes González	3.88	Más de 180	Noviembre	14/4/2011	14/11/2011	16/11/2011
Heriberto Cordobés García	1.21	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Ignacio Fernández Zamora	0.21	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Raidel Jiménez Sarria	0.22	Más de 180				
Yonsy Reyes Gonzáles	0.10	Más de 180				
Dayrón González Santos	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Eddy Hernández Fernández	0.20	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
 Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Salarios no reclamados.
 Objetivo: Determinar el aporte correcto y en el tiempo establecido.
 Fuente: Papeles de trabajo
 Período: Meses marzo, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2011

PT	OINT 3/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Salarios no Reclamados Año 2011						
Nombres y Apellidos	Salario Informado	Término de Tiempo (días)	Mes	Fecha de Último Reintegro	Fecha en que debió aportar	Fecha de Pago
Alexander Sato Salís	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Jesús Santos Acea	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Geandys René Villalpando	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Jordiel González Medina	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Reinier Martínez Carron	0.10	Más de 180	Diciembre	27/5/2011	14/12/2011	9/1/2012
Total	\$ 191.74					

Comprobación:

- 1.-Se revisan los documentos enviados por contabilidad donde queda evidentemente demostrada la caducidad de los salarios no reclamados y el término en que fue informada la misma para su aporte al presupuesto del estado.
- 2.- No fue pagado al presupuesto el salario que en el mes de Marzo cumplía su término de más de 180 días.
- 3.- En los meses de mayo, julio, octubre y noviembre fueron pagados fuera de fecha los salarios informados, debiendo ser en el término de los diez primeros días hábiles del mes en que cumplen los ciento ochenta días de no ser reclamados.
- 4.- Se detectan dos salarios que fueron reintegrados por última vez el 27 de Agosto de 2010 por lo cual exceden de los 180 días en el momento del Impuesto en 81 días, y uno que no fue aportado nunca se determina calcular el recargo por pago fuera de fecha y dejar de pagar. Se procede a calcular el recargo por mora de los que se encuentran en esa situación.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
 Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Salarios no reclamados.
 Objetivo: Cálculo por pagar fuera del término establecido. Determinar el recargo por mora.
 Fuente: Papeles de trabajo
 Período: Mes mayo de 2011

PT	OINT 4/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Salarios no Reclamados		Cálculo por pagar fuera del término establecido recargo por mora						
Nombre y Apellidos	Pagado	Fecha de Reintegro	Fecha de Aportado	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 %	Multa por contravención
Maikel de la Cruz Lara	\$ 2.56	27/8/2010	19/5/2011	81			\$ 0.41	\$ 0.29
Yoelvis Muñoz Berian	21.27	27/8/2010	19/5/2011	81			3.45	2.47
Total	\$ 23.83						\$ 3.86	\$ 2.76

Comprobación:

- 1.- Se comprueba que realmente estos dos salarios excedían los 180 días, se puso verificar que el exceso era de 81 días para lo que fue realizado el cálculo que se muestra en el papel de trabajo.
- 2.- El Decreto Ley 169 en su Capítulo V, Artículo 60 establece la determinación administrativa de la deuda tributaria se practicará en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria o en que habiéndose realizado el pago mediante declaración jurada, proceda la rectificación de la deuda tributaria.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Salarios no reclamados.
Objetivo: Cálculo por pagar fuera del término establecido. Determinar el recargo por mora y la multa por contravención.
Fuente: Papeles de trabajo
Período: Meses marzo, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

PT	OINT 5/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo por pagar fuera del término establecido				Cálculo por no pagar la totalidad de la deuda							
Periodo	Determinado	Pagado	Diferencia	Fecha pagado	Fecha establecida	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 %	50 %	Multa por contravención
Marzo	\$ 13.55	\$	\$ 13.55		14/03/2011	336	\$			\$ 6.78	\$ 2.03
Mayo	68.35	68.35	-	19/05/2011	13/05/2011		3.42				0.34
Julio	63.13	63.13	-	21/07/2011	14/07/2011		3.16				0.32
Octubre	29.57	29.57	-	24/10/2011	14/10/2011		1.48				0.15
Noviembre	14.60	14.60	-	16/11/2011	14/11/2011		0.73				0.07
mbre	2.54	2.54	-	9/01/2012	14/12/2011		0.13				0.01
Total	\$ 191.74	\$ 178.19	\$ 13.55				\$ 9.60			\$ 6.78	\$ 2.92

Comprobación:

- 1.- Es revisada toda la documentación que dio origen a las obligaciones, quedando demostrado el no pago de ellas en el término establecido y la del mes de marzo no se aportó ni aún fuera de término.
- 2.- Se calcula el recargo por mora por ambos conceptos y la correspondiente multa por contravención según lo establece el Artículo 60, Capítulo V del Decreto Ley 169 la determinación administrativa de la deuda tributaria se practicará en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria o en que habiéndose realizado el pago mediante declaración jurada, proceda la rectificación de la deuda tributaria.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Chequera por ocupación de vivienda.

Objetivo: Comprobar el tributo correcto y en el tiempo establecido.

Fuente: Documentación contable.

Período: Todos los meses del año 2011.

PT	OINT 6/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo	Compromiso de pago	Compromiso pagado	Fecha de pago	Fecha de pagado
Enero	\$ 3.06	\$ 3.06	10 días Hábiles	23/02/2011
Febrero	3.06	3.06	10 días Hábiles	18/04/2011
Marzo	3.06	3.06	10 días Hábiles	19/05/2011
Abril	3.06	3.06	10 días Hábiles	17/05/2011
Mayo	3.06	3.06	10 días Hábiles	20/06/2011
Junio	3.06	3.06	10 días Hábiles	21/07/2011
Julio	3.06	3.06	10 días Hábiles	15/08/2011
Agosto	3.06	3.06	10 días Hábiles	15/09/2011
Septiembre	3.06	3.06	10 días Hábiles	24/10/2011
Octubre	3.06	3.06	10 días Hábiles	11/11/2011
Noviembre	3.06	3.06	10 días Hábiles	21/12/2011
Diciembre	3.06	3.06	10 días Hábiles	12/1/2012
Total	\$ 36.72	\$ 36.72		

Comprobación:

- 1.- Se analiza el pago de un embargo salarial a la compañera Silvia Rodríguez Valladares por ocupar una vivienda en desacuerdo del dueño.
- 2.- Este impuesto es descontado por nómina lo que pudimos comprobar en todos y cada uno de los meses relacionados.
- 3.- En sólo dos meses del año aportaron al fisco en el tiempo establecido, todos los demás fuera del término, el cual es los diez primeros días hábiles del mes siguiente.
- 4.- Será calculado el recargo por mora y la multa por contravención pertinente.

PT	OINT 7/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Chequera por ocupación de vivienda.
Objetivo: Cálculo del Recargo por Mora por no pagar en el término establecido
Fuente: Documentación contable.
Período: Todos los meses del año 2011.

Cálculos por no pagar en el término establecido							
Mes	Pagado	Fecha de Pagado	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 %	Multa por contravención
Enero	\$ 3.06	23/2/2011		\$ 0.15	\$		\$ 0.32
Febrero	3.06	18/4/2011			0.31		0.34
Marzo	3.06	19/5/2011			0.31		0.34
Abril	3.06	17/5/2011		0.15			0.32
Mayo	3.06	20/6/2011		0.15			0.32
Junio	3.06	21/7/2011		0.15			0.32
Julio	3.06	15/8/2011		0.15			0.32
Agosto	3.06	15/9/2011		0.15			0.32
Septiembre	3.06	24/10/2011		0.15			0.32
Noviembre	3.06	21/12/2011		0.15			0.32
Total	\$ 30.60			\$ 1.20	\$ 0.62		\$ 3.24

Comprobación:

- 1.- Fue comprobado que realmente aportaron fuera del término establecido en diez meses del año.
- 2.- Fue calculado el recargo por mora por tal concepto, debido al pago fuera de términos.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Otros Ingresos no Tributarios (106042). Responsabilidad Material Decreto Ley 249.

Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.

Fuente: Documentación contable.

Período: Mes de Marzo de 2011.

PT	OINT 8/8
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Responsabilidad Material

Nombre y Apellidos	Determinado	Pagado
Francisco Martínez García	\$ 482.50	\$ 482.50
Librada Hurtado Medina	75.00	75.00
Luís Alomá Castellano	12.48	12.48
Total	\$ 569.98	\$ 569.98

Comprobación:

- 1.- Fueron revisados todos los hechos que originaron la responsabilidad material aplicada a cada trabajador.
- 2.- Los cálculos fueron los correctos.
- 3.- El impuesto fue pagado en el tiempo establecido por la legislación tributaria vigente en nuestro país.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011.

PT	ISTT 1/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puertos de Cienfuegos						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo según Empresa	Tributo según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Camión AVIA A-31	FSF-492	6.0	\$ 75.00	\$ 75.00	\$	\$
Camión Hino KM 410	FSJ-918	8.0	105.00	105.00		
Camión Gaz-53	FSG-413	7.0	90.00	90.00		
Camión Gaz-53	FSH-800	7.5	97.50	97.50		
Camión Zil-130	FSF-483	10.5	207.50	207.50		
Camión Zil-130	FSJ-449	11.0	215.00	215.00		
Camión Kamaz 53212	FSL-244	18.2	323.00	323.00		
Camión Kamaz 53212	FSJ-909	18.2	323.00	323.00		
Camión Kamaz 53212	FSL-208	18.2	323.00	323.00		
Camión Kamaz 53212	VSM-465	18.2	323.00	323.00		
Camión Kamaz 53212	FSJ-747	18.2		323.00		(323.00)
Camión Kamaz 53212	FSJ-606	18.2		323.00		(323.00)
Cuña Roman 19256	FSR-607	8.3	109.50	109.50		
Plancha Taino	FSN-148	26.6	449.00	449.00		
Plancha Taino	FSN-321	26.6	449.00	449.00		
Remolque Kamaz GKB	FSN-087	15.5	282.50	282.50		
Remolque Kamaz GKB	FSN-305	15.5	282.50	282.50		

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011.

PT	ISTT 2/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puertos de Cienfuegos						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo según Empresa	Tributo según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Remolque Kamaz GKB	FSN-103	15.5	282.50	282.50		
Remolque Kamaz GKB	FSN-567	15.5	282.50	282.50		
Remolque Kamaz GKB	FSN-126	15.5	282.50	282.50		
Carreta Incinerador		3.0	60.00	60.00		
Carreta Merienda	224	3.0	60.00	60.00		
Carreta Pipa de Agua	04	4.4	60.00	60.00		
Carreta Kamaz	1058	12.0	60.00	230.00		(170.00)
Carreta Pipa Combustible	183	3.0	60.00	60.00		
Roll Trailer Sisu	176	55.5		510.00		(510.00)
Roll Trailer Sisu	176	55.5		510.00		(510.00)
Roll Trailer Sisu	03	55.5		510.00		(510.00)
Tractor Yumz 6M 098	OOF-465	3.0	60.00	60.00		
Tractor Fiat 7056/180	OOF-380	4.0	60.00	60.00		
Tractor Fiat 11/181	OOF-379	4.0	60.00	60.00		
Grúa sobre Camión Kato NK	FSH-622	140.1	2 202.00	2 202.00		
Grúa sobre Camión Cole Lt 2	032	114.0		1 680.00		(1 680.00)
Grúa sobre Camión Maz-500	FSH-906	21.3	869.50	369.50	500.00	
Grúa sobre Neumáticos	02	57.6		552.00		(552.00)

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	ISTT 3/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puertos de Cienfuegos						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Cuña Tractora TR-160	01	11.7		225.50		(225.50)
Auto Lada	FSA-162	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Lada	FSA-902	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Lada	FSA-161	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Lada	FSA-253	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Citroen AX	FAF-201	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Moskovich 2140	FSR-478	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Volga-24	FSA-422	4 asientos	35.00	35.00		
Camioneta Moskovich 2140	FSC-796	1.5	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Waz 452	FSC-949	3.3	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Great Wall Deer	FSR-132	1.9	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Great Wall Deer	FSD-310	1.9	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Great Wall Deer	FSD-311	1.8	50.00	60.00		(10.00)
Jeep Gaz-69	FSB-943	5 asientos	35.00	35.00		

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	ISTT 4/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puertos de Cienfuegos						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Jeep Waz 469 B	FSC-051	5 asientos	35.00	35.00		
Moto MZ 250	FZB-567		15.00	15.00		
Moto Júpiter 3K	FZA-068		20.00	20.00		
Moto Júpiter 5K	FZC-123		20.00	20.00		
Moto Júpiter 3K	FZB-955		15.00	15.00		
Moto triciclo TG	FZA-070		20.00	20.00		
Moto Ural MG7	FZB-951		20.00	20.00		
Microbús Toyota	FSP-236		60.00	60.00		
Ómnibus Girón VI	FSE-748		60.00	60.00		
Ómnibus Girón VI	FSE-684		60.00	60.00		
Ómnibus Girón VI	FSE-692		60.00	60.00		
Sub-Total			\$ 8 968.50	\$ 13 322.00	\$ 500.00	\$ (4 853.50)

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	ISTT 5/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puerto Casilda						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Tractor Yum-1925	OGS-403	3.0	\$ 60.00	\$ 60.00	\$	\$
Jeep Aro 240	FSC-421	5 asientos	50.00	50.00		
Moto Júpiter 5K	SZA-065		15.00	15.00		
Carreta Plataforma	01	12.0	230.00	230.00		
Grúa sobre Neumáticos	01	57.6		552.00		(552.00)
Sub-Total			\$ 355.00	\$ 907.00	\$	\$ (552.00)

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puerto Isabela de Sagua						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Camioneta Great Wall Deer	FSD-344	1.3	\$ 50.00	\$ 50.00	\$	\$
Moto Suzuki	VZB-522		15.00	15.00		
Carreta Plataforma	05	1.0	60.00	60.00		
Sub-Total			\$ 125.00	\$ 125.00	\$	\$

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.

PT	ISTT 6/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puerto Palo Alto						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Tractor Yumz GM 03	OGA-219	3.0	\$ 60.00	\$ 60.00	\$	\$
Tractor Yumz GM 03	OGA-220	3.0	60.00	60.00		
Tractor Yumz GM 03	OGA-118	3.0	60.00	60.00		
Auto Lada	AAF-179	4 asientos	35.00	35.00		
Auto Citroen Furgón	ASP-029	6 asientos	50.00	50.00		
Jeep Aro 240	ASB-626	5 asientos	35.00	35.00		
Camioneta Great Wall Deer	ASC-748	1.8	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Great Wall Deer	ASC-782	1.8	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Hyundai	ASG-742	1.8	50.00	60.00		(10.00)
Camioneta Mitsubishi	ASD-053	1.8	50.00	60.00		(10.00)
Moto Ural M67	ASA-591	3 asientos	20.00	20.00		
Ómnibus Girón V	ASE-180		60.00	60.00		
Ómnibus Girón V	ASE-004		60.00	60.00		
Ómnibus Girón V	ASE-055		60.00	60.00		
Camión Zil 130	ASG-834	11.0	150.00	215.00		(65.00)
Camión Kamaz 53212	ASF-361	18.2	183.00	323.00		(140.00)
Camión Kamaz 53212	ASG-464	18.2	183.00	323.00		(140.00)
Remolque GKB	ASN-020	15.5	282.50	282.50		

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
 Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
 Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
 Fuente: Papeles de Trabajo.
 Período: Año 2011

PT	ISTT 7/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Cálculo del Impuesto sobre el Transporte Terrestre Puerto Palo Alto						
Vehículo y Modelo	Chapa	Peso Bruto Toneladas	Tributo Según Empresa	Tributo Según Auditor	Diferencia En Exceso	Diferencia En Defecto
Remolque GKB	ASN-299	15.5	282.50	282.50		
Remolque GKB	ASN-065	15.5	282.50	282.50		
Remolque GKB	ASN-764	15.5	282.50	282.50		
Remolque GKB	ASN-137	15.5	282.50	282.50		
Remolque GKB	ASN-133	15.5	282.50	282.50		
Remolque GKB	ASN-969	15.5	282.50	282.50		
Sub-Total			\$ 3 193.50	\$ 3 578.50	\$	\$ (385.00)
Total			\$ 12 642.00	\$ 17 932.50	\$ 500.00	\$ (5 790.50)

PT	ISTT 8/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

Comprobación:

- 1.- Fue revisada la documentación que ampara dicho pago, se pudo comprobar que no se adecuó el impuesto al parque de equipos que tenía la empresa en el momento del hecho, fue ejecutado por el documento del año 2010 por lo cual se deja de considerar el puerto de Palo Alto.
- 2.- Se solicitó el listado real de vehículos para el año 2011 en el departamento técnico para poder calcular y existen grandes incongruencias con el que tenía el departamento de finanzas. Por lo antes expuesto no es posible que coincidan con lo aportado ni la columna del auditor ni aún la de la empresa.
- 3.- No fueron dados de baja los vehículos que en el 2011 ya no existían en su parque de equipos. El cálculo fue realiza tomando como base el parque de equipos con que contaba en el año 2010.
- 4.- Existe una diferencia de \$ 500.00 aportados en exceso, aún después de ser considerado por el auditor el puerto de Palo Alto. Debe ser solicitada la devolución a la Oficina Nacional de la Administración Tributaria del Municipio de Cienfuegos. Verificar en el Anexo # 7 el cálculo.
- 5.- Existe una diferencia de \$5 790.50 por defecto, por el cual se procede a calcular el recargo por mora y la multa por contravención.
- 6.- El impuesto fue pagado en el término establecido, antes del 31 de mayo de cada año como lo establece la legislación.
- 7.-Verificar en el Anexo # 7 el cálculo realizado por el auditor para demostrar el procedimiento de hallar la base imponible.

PT	ISTT 9/9
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro.
Tema: Impuesto sobre el Transporte Terrestre (071062)
Objetivo: Calcular el recargo por mora y la multa por contravención.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Periodo: Año 2011

Cálculos por no pagar en el término establecido			Recargo por mora				Multa por contravención
Tributo	Determinado	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2 %	50 %	
Transporte Terrestre	\$ 5 790.50	365				\$ 2 895.25	\$ 868.57
Total	\$ 5 790.50					\$ 2 895.25	\$ 868.57

Comprobación:

1.- Fue calculado el recargo por mora y la multa por contravención determinados en la auditoría.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones (071052)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	IPPE 1/2
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Determinación del Impuesto por posesión de embarcaciones Año 2011							
Embarcación y Modelo	Clase B Lista	Número de Inventario	Eslora (Metros)	Registro Bruto (Toneladas)	Impuesto según Empresa	Impuesto según Auditor	Diferencia
Remolcador Kismet	Segunda	47632	14.85	50.97	\$ 161.24	\$ 161.24	-
Remolcador Luis Arcos	Segunda	947253	8.92	6.20	90.75	90.75	-
Patana PC #24	Segunda	94057	28.50	235.0	343.75	343.75	-
Patana PC #38	Segunda	94038	28.50	235.0	343.75	343.75	-
Embarcación LBC-6 Samarp.	Cuarta	10183	21.70	47.0	207.10	217.00	\$ 9.90
Total					\$ 1 146.59	\$ 1 156.49	\$ 9.90

Comprobación:

- 1.- Las embarcaciones están clasificadas en fluviales y marítimas, clase A y clase B. Dentro de la clase B clasifican las embarcaciones objeto de análisis y a su vez en la clase tienen diferentes listas, las de la empresa están en la lista segunda y cuarta. Todo fue revisado en la Ley 73/94, Resol. 25/95, Instrucción 1 de 23/1/96, Párrafo 071052.
- 2.- Se detecta una diferencia en el cálculo de la entidad en la embarcación LBC-6 Samarp. Dedicada al saneamiento marítimo portuario, por un importe de \$9.90. Se procede a calcular el recargo por mora y la multa por contravención.
- 3.- En el anexo # 8 la auditora realiza los cálculos para demostrar como se ejecutan.

PT	IPPE 2/2
Fecha	20-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones (071052)
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

Cálculo por no pagar la totalidad de la deuda									
Embarcación	Determinado	Pagado	Diferencia	Días de Diferencia	5 %	10 %	0.2%	50 %	Multa por contravención
Embarcación LBC-6 Samarp	\$ 217.00	\$ 207.10	\$ 9.90	362				\$ 4.95	\$ 1.48
Total			\$ 9.90					\$ 4.95	\$ 1.48

Comprobación:

1.- Se calcula el recargo por no pagar la totalidad de la deuda por ejecutar erróneamente el cálculo del impuesto la entidad.

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (150050).
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	DAFT 1/4
Fecha	3-03-2012
Auditor	GLLP

		Depreciación Primer Trimestre					
Grupo de Activos Fijos Tangibles	Valor Total de Activos Fijos	Base Imponible	Enero	Base Imponible	Febrero	Base Imponible	Marzo
Edificios	\$ 12 485 917.86	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otras Construcciones	23 480 036.46	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13
Máquinas y Equipos	5 465 671.44	84 157.04	21 039.26	92 131.00	23 032.75	108 909.28	27 227.32
Medios y Equipos de Transporte	496 949.76	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99
Muebles y otros Objetos	298 737.57	115 161.30	11 516.13	135 096.20	13 509.62	177 042.00	17 704.20
Valor Residual			126.10		293.57		754.10
Total			\$ 94 414.62		\$ 98 569.07		\$ 107 418.75

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (150050).
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	DAFT 2/4
Fecha	3-03-2012
Auditor	GLLP

		Depreciación Segundo Trimestre					
Grupo de Activos Fijos Tangibles	Valor Total de Activos Fijos	Base Imponible	Abril	Base Imponible	Mayo	Base Imponible	Junio
Edificios	\$ 12 485 917.86	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otras Construcciones	23 480 036.46	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13
Máquinas y Equipos	5 465 671.44	24 789.20	6 197.30	26 552.52	6 638.13		
Medios y Equipos de Transporte	496 949.76	299 866.45	37 532.01	299 866.45	37 532.01	299 866.45	37 532.01
		197 083.31	11 824.99	197 083.31	11 824.99	197 083.31	11 824.99
Muebles y otros Objetos	298 737.57	61 973.00	6 197.30				
Valor Residual			16 919.67				2 723.88
Total			\$ 91 047.40		\$ 68 371.26		\$ 64 457.01

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (150050).
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	DAFT 3/4
Fecha	3-03-2012
Auditor	GLLP

		Depreciación Tercer Trimestre					
Grupo de Activos Fijos Tangibles	Valor Total de Activos Fijos	Base Imponible	Julio	Base Imponible	Agosto	Base Imponible	Septiembre
Edificios	\$ 12 485 917.86	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otras Construcciones	23 480 036.46	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13
Máquinas y Equipos	5 465 671.44	79 663.96	19 915.99	79 530.48	19 882.62	76 845.08	19 211.27
Medios y Equipos de Transporte	496 949.76	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99
Muebles y otros Objetos	298 737.57	103 928.50	10 392.85	103 594.70	10 359.47	96 881.20	9 688.12
Valor residual			3 037.63		19 219.76		1 115.20
Total			\$ 95 079.60		\$ 111 194.98		\$ 91 747.72

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (150050).
Objetivo: Comprobar el aporte correcto y en el tiempo reglamentado.
Fuente: Papeles de Trabajo.
Período: Año 2011

PT	DAFT 4/4
Fecha	3-03-2012
Auditor	GLLP

		Depreciación Cuarto Trimestre					
Grupo de Activos Fijos Tangibles	Valor Total de Activos Fijos	Base Imponible	Octubre	Base Imponible	Noviembre	Base Imponible	Diciembre
Edificios	\$ 12 485 917.86	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otras Construcciones	23 480 036.46	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13	206 268.83	12 376.13
Máquinas y Equipos	5 465 671.44	77 474.72	19 368.68	86 095.88	21 523.97	86 084.12	21 521.03
Medios y Equipos de Transporte	496 949.76	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99	299 866.45 197 083.31	37 532.01 11 824.99
Muebles y otros Objetos	298 737.57	98 455.40	9 845.54	120 004.40	12 000.44	119 979.00	11 997.90
Valor Residual			48 077.61				67.66
Total			\$139 024.96		\$ 95 257.54		\$ 95 319.72

Comprobación:

- 1.- Se procede a analizar minuciosamente el aporte por concepto de Depreciación de la entidad en el año motivo de este estudio.
- 2.- Fueron aportados correctamente según lo establecido en todos los meses.
- 3.- El compromiso con el fisco fue calculado en todos los meses, en junio y julio no se aportó por haber sido aprobada la instrucción del cierre del año 2010 donde se pedía fuera permitida una reserva para inversiones a partir del rendimiento estatal de \$ 184 200.00 para sufragar los gastos de la primera fase de reconstrucción del muelle de Calicito, la compra de un Vigan y la compra de display de computación y computadoras para reponer las deterioradas, con parte de la depreciación de agosto sucedió lo mismo para un importe de \$ 24 663.39. Todos los pagos fueron efectuados en fecha al presupuesto del estado.

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Impuesto sobre Utilidades (040010).

Objetivo: Determinar las adiciones y las deducciones para calcular el Impuesto sobre Utilidades.

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos (BALCO) para el cierre del periodo fiscal.

Periodo: Año 2011.

PTA	ISU 1/1
Fecha	3-03-2012
Auditor	GLLP

Ajuste al Resultado Contable		
Concepto	Importe según Empresa	Importe según Auditor
(+) Adiciones para calcular la Utilidad Neta Imponible	\$ 244 850.06	\$ 244 850.06
Multas, Recargos y Sanciones	98 200.50	98 200.50
Residual de Activos Fijos Tangibles MN	25 835.14	25 835.14
Residual de Activos Fijos Tangibles CUC	107 814.93	107 814.93
1.5 % Seguridad Social	12 999.49	12 999.49
(-)Deducciones para calcular la Utilidad Neta Imponible	\$ 72 290.46	\$ 72 290.46
Reserva para Contingencias y Pérdidas Futuras.	72 290.46	72 290.46

Comprobación:

- 1.- La auditora actuante verifica por que están compuestas las adiciones y deducciones para calcular la utilidad Neta Imponible.
- 2.- No fueron encontradas diferencias entre los cálculos de la auditora y los del departamento contable de la entidad.
- 3.- Procede a realizar el cálculo del Impuesto Sobre Utilidades del año 2011.
- 4.- Verificar la veracidad de la información en los modelos DJ-01 y DJ-02, Anexos # 11 y 12.

Contribuyente Empresa Servicios Portuarios del Centro.
Tema: Rendimiento de la Inversión Estatal (110010).
Objetivo: Comprobar la veracidad del tributo Rendimiento de la Inversión Estatal.
Fuente: Documentos del área contable y financiera.
Periodo: Año 2011.

PT	RIE 1/1
Fecha	15-3-2012
Auditor	GLLP

Concepto	DJ-06 según Empresa	DJ-06 según Auditor	Diferencia
Determinación del Rendimiento de la Inversión Estatal			
Utilidad ó Pérdida del periodo (Utilidad Contable)	\$ 1 445 809.12	\$ 1 445 809.12	
Menos: 5 % Reserva para Contingencias	72 290.46	72 290.46	
Impuesto sobre Utilidades	566 429.05	566 429.05	
Sub. Total	\$ 807 089.61	\$ 807 089.61	
Menos: Pagos a Cuentas	566 562.72	566 562.72	
A pagar	\$ 240 526.89	\$ 240 526.89	

Comprobación:

- 1.- Es calculado el Rendimiento de la Inversión Estatal por la auditora actuante, no se encuentran diferencias entre los realizados por la entidad y los de la Auditora.
- 2.- Al cierre del tercer trimestre la empresa había aportado \$ 566 562.72, con fecha 31 de diciembre la empresa detecta que el pago por el concepto de Rendimiento de la Inversión Estatal tuvo un pago a cuenta de \$566 562.72. .
- 3.- Todo lo antes expuesto queda demostrado en los papeles de trabajo como evidencia documental.
- 4.- No se calcula reservas para el año 2012 en la instrucción por no tener créditos para inversiones, no tener créditos para capital de trabajo. No termina el año con pérdida a pesar de tener que asumir el puerto de Palo Alto con pérdida en el mes de Febrero.
- 5.- Fue propuesto para el año en curso que sea permitido retener la depreciación de él para poder terminar la inversión del muelle de Calicito, pero sólo propuesto pues sus inversiones son centralizadas, teniendo en cuenta que en el año 2011 no fue necesario utilizar el crédito bancario para asumir a Palo Alto, todo ello fue con sus recursos propios, fue devuelto el crédito.
- 6.- La reserva para inversiones creada en el año anterior por un valor de \$184 200.00 fue utilizada en la compra de un Vigan, la primera fase de reconstrucción del muelle de Calicito y unos display de computadoras, al terminar el año quedaron sin utilizar \$3 321.06 que antes del 31 de marzo serían devueltos al presupuesto por su no utilización como se puede observar en el modelo DJ-06, Anexo # 14.
- 7.- Se anexa el Balance de Comprobación de Saldos al cierre del periodo fiscal analizado Diciembre 2011 en el Anexo # 15

Capítulo III

Capítulo III: Informe de la Auditoría Fiscal ejecutada en la Empresa Servicios Portuarios del Centro.

INFORME DE AUDITORIA

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PROVINCIA: Cienfuegos

MUNICIPIO: Cienfuegos

Fecha: 10 de febrero de 2012

Orden de Trabajo No 7 de fecha 18 de Enero de 2012

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Número de Identidad Tributaria (Nit) 01000607644

Domicilio Fiscal: Ave 52 # 2913 A entre 29 y 31 Cienfuegos

Subordinada a: Ministerio del Transporte

Tipo de Auditoría: Auditoría Integral.

Fecha de Inicio: 12 de Febrero de 2012

Fecha de Terminación: 8 de Mayo de 2012

Jefe de Grupo: Gelisa Lázara López Pichs

INFORME DE AUDITORIA

INTRODUCCIÓN

La Empresa Servicios Portuarios del Centro tiene como objeto social:

1. Prestar servicios de carga y descarga de buques, entongue y desentongue, estiba y desestiba, recepción, entrega agrupe y desagrupe, reparación y/o reacondicionamiento de averías producidas a los envases de las cargas, embalaje y pesaje, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
2. Prestar servicios de derecho de atraque en sus instalaciones de embarcaciones o medios de transporte marítimo, pases de muelles o traslado por las instalaciones portuarias o a través de las mismas que demanden armadores, navieras, fletadores, importadores, exportadores y otras personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, vinculadas al comercio de carga o al transporte de pasajeros por mar, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
3. Prestar servicios de manipulación de carga con equipos portuarios.

4. Ofrecer servicios de entrega de cargas, incluidas remociones y clasificaciones a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
5. Prestar servicios de transportación terrestre de cargas vinculadas con la actividad portuaria, a la Canasta Básica en pesos cubanos y al resto del sistema empresarial.
6. Prestar servicios telefónicos, de agua, eléctricos y de reparaciones menores a embarcaciones que se encuentran atracadas.
7. Brindar servicios de reparación de medios de izaje vinculados con la actividad portuaria.
8. Ofertar servicios de saneamiento ambiental relacionado con el medio marítimo y aguas interiores; realizar la limpieza de las incrustaciones de hidrocarburos en los frentes de las instalaciones hidrotécnicas y costas; efectuar la disposición final de los desechos generados por estas actividades y de aquellos que sean peligrosos para el medio ecológico en general; brindar servicios e incineración de los desechos sólidos; prestar servicios de transportación de desechos con medios navales y terrestres para funciones ambientales y comerciales; brindar servicios de tratamiento de reciclaje y efectuar la comercialización mayorista de los desechos de hidrocarburos y sólidos a las entidades autorizadas; en pesos cubanos y pesos convertibles a embarcaciones e instalaciones portuarias; a otras entidades.
9. Ofrecer servicios de trincaje y destrincaje de cargas y limpieza de bodega en los buques.
10. Producir, restaurar y comercializar de forma mayorista partes y piezas de repuesto vinculadas a la técnica portuaria. (Todos los servicios antes relacionados se realizan en las dos monedas, pesos cubanos y convertibles)
11. Brindar servicios de almacenaje y depósito de carga en pesos cubanos.
12. Prestar servicios de alquiler de equipos portuarios en pesos cubanos.
13. Comercializar de forma mayorista el modelo Orden de Carga a las entidades propietarias de mercancías en puertos, en pesos cubanos.
14. Ofrecer servicios de alquiler de locales y espacios temporalmente disponibles en sus instalaciones, en pesos cubanos.
15. Ofrecer servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociados a este en funciones de trabajo y al sistema de transporte durante el plan vacacional en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
16. Brindar servicios de parqueo en pesos cubanos.
17. Ofrecer servicios de tape y amarre en pesos cubanos.
18. Ofrecer servicios de reparación y mantenimiento a equipos automotores al sistema del Ministerio del Transporte en pesos cubanos.
19. Brindar servicios de reparación y colocación de cubiertas a obras civiles en pesos cubanos.

20. Brindar el servicio de suministro de fuerza de trabajo a entidades estatales en pesos cubanos y empresas mixtas con carácter temporal durante los periodos que la fuerza de trabajo que participa no se requiera para la realización de las operaciones portuarias.
21. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.

Tributos analizados	Legislación vigente consultada	Periodo Auditado
Contribución a la Seguridad Social	Ley 73/94, DL 169/97, Res 116/02 Res 47/04	Año 2011
Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social	Ley 73/94, DL 169/97, Res 116/02, Res 47/04	Año 2011
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	Ley 73/94, DL 169/97 Res 240/02, Res 91/06	Año 2011
Otros Ingresos no Tributarios	Ley 73/94, DL 169/97	Año 2011
Impuesto sobre el Transporte Terrestre	Ley 73/94, DL 169/97, Res.48/97,355/04	Año 2011
Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones	Ley 73/94, DL 169/97, Res 25/95, Inst.23/1/96	Año 2011
Depreciación de Activos Fijos Tangibles	Ley 73/94, DL 169/97	Año 2011
Impuesto sobre Utilidades	Ley 73/94, DL 169/97, Res 379/03, Res 49/04	Año 2011
Rendimiento de la Inversión Estatal	Ley 73/94, DL 169/97, Res 50/04, Res 99/04	Año 2011

Programas:

- Guía de Exploración.
- Guía de Contribución a la Seguridad Social.
- Guía de Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.
- Guía de Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social.
- Guía de Otros Ingresos no Tributarios: Salarios no reclamados, Embargo salarial por ocupación de vivienda, Responsabilidad Material regulada en el Decreto Ley 249 de fecha 23 de julio de 2007.
- Guía de Impuesto sobre el Transporte Terrestre.
- Guía de Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones.
- Guía de Depreciación de Activos Fijos Tangibles.
- Guía de Impuesto sobre Utilidades.
- Guía de Otros Ingresos no Tributarios: Rendimiento de la Inversión Estatal.

Normas:

La investigación fue ejecutada de acuerdo a lo legislado en materia tributaria para cada tributo, manteniendo las normas generalmente utilizadas y los procedimientos específicos de la entidad. Fueron revisados y analizados los documentos contables, no contables, controles, registros, todos ellos entregados de manera oportuna según fueron solicitados, como son:

- Nóminas año 2011
- Relación de vehículos inscritos en el registro de vehículos del Ministerio del Interior año 2011.
- Facturas por concepto de Pase A Muelle.
- Expediente legal de la entidad.
- Vector Fiscal.
- Comprobantes de Operaciones.
- Actas de Consejos de Dirección.
- Libro de tarifas aprobado por el Ministerio del Transporte y el director de la entidad.
- Sub-Mayores contables.
- Expediente único de auditoría
- Estados Financieros año 2011
- Modelos CR-09 y la documentación que ampara su emisión.
- Registro de Depreciación año 2011.
- Expedientes del Decreto Ley 249 de fecha 23 de julio de 2007 donde se regula lo establecido acerca de la Responsabilidad Material.
- Modelo de Liquidación DJ-01 Impuesto sobre Utilidades
- Modelo de Liquidación DJ-02 Anexo a la Declaración del Impuesto sobre utilidades.
- Modelo DJ-06 Declaración Jurada Ingresos no Tributarios.

CONCLUSIONES:

Conceptos	# Párrafo	Periodo	Principal	Recargo/ Sanción	Total
Contribución a la Seguridad Social	081013	Año 2011	\$ 57.05		\$ 57.05
Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social	082013	Año 2011	22.81		22.81
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	061012	Año 2011	114.08		114.08
Otros Ingresos no Tributarios (Salarios no reclamados)	106042	Año 2011	23.83		23.83
Otros Ingresos no Tributarios (Salarios no Reclamados)	106042	Año 2011	191.74		191.74
Otros Ingresos no Tributarios (Chequera por ocupación de vivienda)	106042	Año 2011	30.60		30.60
Otros Ingresos no Tributarios (Responsabilidad Material)	106042	Año 2011			
Impuesto sobre el Transporte Terrestre	071062	Año 2011	5 790.50		5 790.50
Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones	071052	Año 2011	9.90		9.90
Depreciación de Activos Tangibles	150050	Año 2011			
Impuesto sobre Utilidades	040010	Año 2011			
Otros Ingresos no Tributarios. (Rendimiento de la Inversión Estatal)	110010	Año 2011			
Sub-Total			\$ 6 240.51		\$ 6 240.51
Recargo por Mora	106012	Año 2011		\$ 3 064.79	3 064.79
Multa por Contravención	103012	Año 2011		930.50	930.50
Sub-Total				\$ 3 995.29	\$ 3 995.29
Total			\$ 6 240.51	\$ 3 995.29	\$ 10 235.80

La deuda acaba de ser determinada, resumiremos sus detalles:

081013 Contribución a la Seguridad Social

Se incumple lo establecido en el resuelto noveno de la Resolución 116/02, la cual plantea que la base imponible de este impuesto la constituye la totalidad de los salarios, sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones que los sujetos del impuesto paguen a sus trabajadores, todo ello fue incumplido en los meses de febrero, abril, mayo, julio, octubre y noviembre del 2011, no se consideró dentro de la base imponible el 9.09 % de la Licencia de maternidad.

061012 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Es incumplido el apartado tercero de la resolución 240 donde se plantea que la base imponible de este impuesto la constituye la totalidad de los salarios, sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones que los sujetos del impuesto paguen a sus trabajadores no se consideró el 9.09 % de la Licencia de Maternidad en los meses de febrero, abril, mayo, julio, octubre y noviembre del 2011.

082013 Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social.

Se incumple lo dispuesto en el apartado Segundo de la resolución 105/2008 donde se plantea que constituye la base imponible de la contribución a que se contrae el apartado precedente, el salario devengado por los trabajadores, el cual comprende lo percibido por los resultados del trabajo, tiempo trabajado, pagos adicionales, trabajo extraordinario pago por los días de conmemoración nacional y feriados, vacaciones anuales pagadas y otros pagos considerados salarios en sus nóminas. Se incluyen en la base imponible, las retenciones aplicadas conforme a lo establecido legalmente y las garantías salariales que se paguen a los trabajadores.

106042 Otros Ingresos no Tributarios.

Se viola el artículo 29, capítulo IV del Decreto Ley 169/1997 donde se plantea que todo sujeto pasivo tiene como obligación principal, el pago de la deuda tributaria en la cuantía, condiciones y términos establecidos.

071062 Impuesto sobre el Transporte Terrestre

Se incumple el artículo 33 del capítulo VII de la Ley 73/94 donde se manifiesta que este impuesto se pagará anualmente, por el propietario o poseedor, en la fecha que establezca el Ministerio de Finanzas y Precios y aplicando los tipos impositivos que se relacionan en el Anexo No. 1 que acompaña a la resolución 355/2003.

Fue violado el apartado tercero de la resolución 355/2003 donde se plantea que a los efectos de este impuesto los vehículos tendrán una clasificación, en atención a la cual se establecen los tipos impositivos a considerar para los cálculos de las bases imponibles, los medios clasifican en las Clases A y B, fue hallada en algunos incorrectamente la base para su pago.

Incumple el artículo 29 del capítulo IV de la resolución 169/97 donde se plantea que todo sujeto pasivo tiene como obligación principal, el pago de la deuda tributaria en la cuantía, condiciones y términos establecidos.

071052 Impuesto por propiedad ó posesión de embarcaciones.

Es incumplido el artículo 29, del capítulo IV del Decreto Ley 169/97 donde se dispone que todo sujeto pasivo tenga como obligación principal el pago de la deuda tributaria en la cuantía, condiciones y términos establecidos.

106012 Recargo por Mora:

El no cumplimiento del principal origina la aplicación del Recargo por Mora establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto Ley 169/97, dejando de aportar parte de la deuda en los términos establecidos en el párrafo siguiente:

Tributo	Párrafo	Recargo por Mora
Contribución a la seg. social	081013	\$ 23.73
Impuesto por la Utiliz.. de la fza. de trabajo	061012	47.45
Contribución especial de los trab. a la seg. social	082013	9.47
Otros ingresos no tributarios (Varios)	106042	83.94
Impuesto sobre el transporte terrestre	071062	2 895.25
Impuesto por propiedad ó posesión de embarcaciones	071052	4.95
Total del Recargo por Mora		\$ 3 064.79

103012 Multa por Contravención

Se aplica lo establecido en el Artículo 105 inciso b) del Decreto Ley 169 del 97 por dejar de pagar dentro de los plazos establecidos, parte de la deuda tributaria correspondiéndole la sanción prevista en el Artículo 108 párrafo segundo consistente en el 10% de la deuda tributaria en los párrafos 081013, 061012, 082013 y 071052.

Se hace obligatorio destacar otros aspectos encontrados en la investigación:

- En el momento de la investigación la entidad cooperó en todo lo necesario para desarrollarla.
- Permitieron el acceso a su domicilio fiscal sin objeción.
- Fue brindada toda la documentación solicitada para extraer los datos.
- Su contabilidad se encuentra certificada.
- Es una entidad en perfeccionamiento empresarial.
- Su expediente de contribuyente se encuentra actualizado, su vector fiscal y su representante legal ante la Oficina Nacional de la Administración Tributaria.
- Es una entidad subordinada al Ministerio de Transporte.
- El expediente único de auditoría está archivado y resguardado según establece la resolución 107/2011 de la Contraloría General de la República.

El control interno fue revisado, todos los tributos se encuentran identificados con los riesgos de cada uno, su cuantía, fueron propuestas por el departamento de auditoría de la entidad sean realizadas dos veces al año revisiones a las obligaciones creadas con el fisco, se trabaja para terminar de implantar la Resolución 60 antes del mes de abril del presente año.

Todo lo antes expuesto fue comunicado a la dirección económica de la entidad, a sus especialistas, técnicos; una vez concluida la auditoría son informados de las deudas contraídas con el fisco y del aporte en exceso que debe ser reclamada su devolución a la Oficina Nacional de la Administración Tributaria.

Gracias:

A todos los compañeros de la dirección de contabilidad, al director, a la directora económica, a su sustituto, por la solvencia en los momentos en que fue solicitada la documentación, por la colaboración en el momento de esclarecer las diferencias halladas en la investigación.

Gelisa Lázara López Pichs
Auditora Actuante

**OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CIENFUEGOS**

RESOLUCIÓN 17/2012

POR CUANTO: Por los Acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 2819 de fecha 28 de Noviembre de 1994, fue aprobada la creación la de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en lo adelante ONAT y el acuerdo 2915 de fecha 30 de Marzo de 1995, del referido Comité, aprobó su objetivo, funciones y atribuciones de la mencionada Oficina, y por el Nro. 5675 de fecha 8 de mayo del 2006 se aprobaron las funciones inherentes al Sistema de Tesorería.

POR CUANTO: Por Orden de Trabajo No. 7 de fecha 18 de enero del 2012 , de la Directora de la Oficina de la Administración Tributaria en la Provincia de Cienfuegos, se dispuso la auditoria Integral a fin de determinar las obligaciones que con el Presupuesto del Estado mantiene la Empresa Servicios Portuarios del Centro , con domicilio fiscal en Ave 52 # 2913 A entre 29 y 31, Municipio Cienfuegos, Provincia de Cienfuegos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Contribuyentes en el Municipio en que radica con NIT 02000607644 y que clasifica como Empresa de Subordinación Nacional, auditando las operaciones realizadas en el período de enero a diciembre del 2011 en los tributos, contribución a la seguridad social, contribución especial de los trabajadores a la seguridad social, impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, impuesto sobre transporte terrestre, Impuesto por propiedad o posesión de embarcaciones, otros ingresos no tributarios (varios) , depreciación de activos fijos tangibles, ,impuesto sobre la utilidad y rendimiento de la inversión estatal. En la que se comprobó que la entidad adeuda al Fisco \$ 10 235.80 (diez mil doscientos treinta y cinco pesos con 80/100) MN, por los conceptos: contribución a la seguridad social, impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, contribución especial de los trabajadores a la seguridad social, otros ingresos no tributarios (varios), impuesto sobre el transporte terrestre, impuesto por propiedad o posesión de embarcaciones, recargo por mora y multa por contravención.

POR CUANTO: La Ley 73 del Sistema Tributario de fecha 4 de agosto de 1994, establece los tributos y los principios generales sobre los cuales será sustentado el Sistema Tributario de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Ley 73 del Sistema Tributario de fecha 4 de agosto de 1994, establece los tributos y los principios generales sobre los cuales será sustentado el Sistema tributario de la República de Cuba, en el título III, Capítulo I, Artículo 53, establece una contribución a la seguridad social a la cual estarán obligadas todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la seguridad social, regulada por la resolución 116/2002 del Ministerio de Finanzas y Precios en la cual está plasmado el procedimiento para el pago de esta contribución.

POR CUANTO: Establece la citada Ley en su Capítulo X, Artículo 45 el impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo asalariada, que pagarán todas aquellas personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras regulada en la resolución 240/2002 del Ministerio de Finanzas y Precios en el cual está plasmado el pago y los procedimientos para ejecutarlo.

POR CUANTO: En su título III, capítulo I, Artículo 53, se establece la contribución a la seguridad social a la cual están obligadas todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la seguridad social. En su artículo 56 se establece en principio una contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social, todo ello se encuentra normado en la resolución 105/2008 del Ministerio de Finanzas y Precios donde queda establecido el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo establecido.

POR CUANTO: El Decreto –Ley 169 de fecha 10 de enero de 1997 en su artículo 29, Capítulo IV, establece que todo sujeto pasivo tiene como obligación Principal, el pago de la deuda tributaria en la cuantía, condiciones y Términos establecidos.

POR CUANTO: La Ley 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en su Título II, Capítulo VII, artículo 32, el Impuesto sobre el

Transporte Terrestre, que grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados al transporte Terrestre sustentado en la resolución 355/2004 del Ministerio de Finanzas y Precios donde queda establecido el procedimiento para dar cumplimiento a ello.

POR CUANTO: Establece el Capítulo VI, Artículo 29 de la Ley 73 un impuesto sobre la propiedad de viviendas, solares yermos, fincas rústicas, y embarcaciones, a que estarán obligadas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en el territorio nacional. La resolución 25 de noviembre de 1995, del Ministerio de Finanzas y Precios, dispone las regulaciones necesarias al efecto de posibilitar la aplicación del impuesto, a que están obligadas las personas naturales y jurídicas cubanas o extranjeras.

POR CUANTO: En el Decreto Ley 169 de fecha 10 de enero de 1997 Normas y Procedimientos Administrativos del Sistema Tributario, en su capítulo VI, Artículos 97 y 98 establece los métodos para aplicar las sanciones administrativamente cuando incurren en mora y la obligación de pagar recargo por ello por el incumplimiento de la totalidad de la deuda tributaria. A su vez el Artículo 102 plantea que serán consideradas infracciones tributarias cualquier acción u omisión calificada y sancionada como tal por este cuerpo legal, plasmando en su artículo 105 las sanciones e infracciones según fue determinado en el artículo 108.

POR CUANTO: Que según consta en el Informe de Auditoría que es parte integrante del expediente y la cual será entregada al contribuyente, de conjunto con la notificación de la presente resolución, fueron determinados adeudos con el Presupuesto del Estado por los siguientes conceptos: Contribución a la Seguridad Social, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social, Ingresos No Tributarios, Impuesto sobre el Transporte Terrestre, Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones, no fue considerado dentro de la base imponible el 9.09 % de las Licencias de Maternidad, los salarios no Reclamados fueron ingresados fuera de fecha y otro nunca se aportó, el pago del embargo salarial por concepto de ocupación ilegal de vivienda fue

pagado fuera de fecha en diez meses del año 2011, el Impuesto sobre el Transporte Terrestre se vio afectado por el mal cálculo realizado en las bases imponibles, lo mismo sucedió el Impuesto por la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.

POR CUANTO: El no cumplir el principal, da lugar a la aplicación del Recargo por Mora y la Multa originada por ello, ha quedado debidamente demostrado en la fiscalización practicada que la organización dejó de pagar en los plazos establecidos parte de su compromiso fiscal por los siguientes conceptos, contribución a la Seguridad Social, Impuesto por la Utilización d la Fuerza de Trabajo, Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social, Ingresos no Tributarios (Varios), Impuesto sobre el Transporte Terrestre y Impuesto por la Propiedad o Posesión de Embarcaciones, todo ello dio lugar a un Recargo por Mora por un valor de \$ 3 064.79 (tres mil sesenta y cuatro pesos con 79/100), para una multa por contravención por un importe de \$ 930.50 (novecientos treinta pesos con 50/100) según establece el Artículo 105, inciso b del Decreto Ley 169/1997.

POR CUANTO: Según plantea el Decreto Ley 169/1997 en su Sección Quinta, Artículos 83 y 86 los sujetos pasivos tendrán derecho a su devolución de las cantidades ingresadas al fisco indebidamente, o en exceso de lo debido, realizadas con ocasión del pago de las deudas tributarias, siempre que no exista una disposición jurídica tributaria que establezca lo contrario. El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos, procederá de oficio y en su defecto e instancia de parte, previa solicitud por el interesado y cumplimentando los requisitos que a tales efectos se establezcan; todo ello se refleja en el pago en exceso por concepto de Impuesto sobre el Transporte Terrestre por un valor de \$ 500.00 (quinientos pesos con 00/100).

POR CUANTO: En la Resolución 125 de fecha 30 de junio del 2008 dictada por Yolanda Álvarez de la Torre, Directora Nacional de la ONAT es designada a Yanina Granados Acosta como Directora de la Oficina Nacional de Administración Tributaria en la Provincia de Cienfuegos.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Sea determinada la deuda impositiva del contribuyente Empresa Servicios Portuarios del Centro con la Oficina Nacional de Administración Tributaria Cienfuegos por los conceptos antes mencionados ascendente a \$ 10 235.80 (diez mil doscientos treinta y cinco pesos con 80/100) por los tributos: Contribución a la Seguridad Social, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social, Otros Ingresos no Tributarios (varios), Impuesto sobre el Transporte Terrestre, Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones, Recargo por Mora y Multa Fiscal detallados de la siguiente forma:

Título del Tributo	Párrafo	Principal	Recargo	Multa	Total	Año
Contribución a la Seguridad Social	081013	\$ 57.05			\$ 57.05	2011
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	061012	114.02			114.02	2011
Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social	082013	22.81			22.81	2011
Otros Ingresos no Tributarios Salarios no Reclamados	106042	23.83			23.83	2011
Otros Ingresos no Tributarios Salarios no Reclamados	106042	191.74			191.74	2011
Otros Ingresos no Tributarios Chequera por Ocupación de Vivienda	106042	30.60			30.60	2011
Impuesto sobre el Transporte Terrestre	071062	5 790.50			5 790.50	2011
Impuesto por Propiedad o Posesión de Embarcaciones	071052	9.90			9.90	2011
Conceptos no Tributarios						
Recargo por Mora	106012		\$ 3 064.79		3 064.79	2011
Multa por Contravención	103012			\$ 930.50	930.50	2011
Total a Pagar al Fisco		\$ 6 240.51	\$ 3 064.79	\$ 930.50	\$10 235.80	

SEGUNDO: Solicitar al contribuyente Empresa Servicios Portuarios del Centro con Domicilio fiscal en la provincia de Cienfuegos, municipio Cienfuegos el pago inmediato al fisco de la Deuda Impositiva a la que hicimos mención en el apartado anterior, todo ello en la agencia bancaria donde realiza sus operaciones mercantiles y obligaciones, en el término de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución según consta en el Capítulo X, Sección Primera, Artículo 158, 159 y 160 del Decreto Ley 169 de fecha 10 de enero de 1997, todo debe ser presentado en original y copia, acompañado de las pruebas pertinentes para confirmar el hecho.

TERCERO: Solicitar al contribuyente Empresa Servicios Portuarios del Centro la presentación a la Oficina Nacional de Administración Tributaria, Municipio Cienfuegos la reclamación por devolución de ingresos en exceso como consta en la Sección Quinta, Artículo 85 del Decreto Ley 169 de fecha 10 de enero de 1997, por ser la cantidad pagada superior al importe de las deudas determinadas por la Administración Tributaria o por el propio obligado.

NOTIFIQUESE: Por razón de copia certificada al Director de la entidad Empresa Servicios Portuarios del Centro perteneciente al Ministerio de Transporte, de las generales antes expuestas.

COMUNÍQUESE: A la Directora de la ONAT y al Departamento de Gestión y Servicios Tributarios en Cienfuegos, al Grupo de Fiscalización y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

ARCHÍVESE: El Original en el Consecutivo de Disposiciones Jurídicas de esta Dirección.

Dado en Cienfuegos, a los 15 días del mes de mayo de 2012

“Año 54 de la Revolución”

Yanina Granados Acosta
Directora Provincial ONAT
Cienfuegos

Conclusiones

Conclusiones:

Al terminar la investigación y habiendo demostrado la hipótesis que dio origen a ella se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- En el momento actual la Auditoria Fiscal es de gran importancia, pues examina los tributos al fisco para determinar su correcta cuantía en los plazos y formas establecidas.
- La entidad no es dominante de todas las resoluciones, decretos ley, instrucciones y otros parámetros legales que amparan la Legislación Tributaria Cubana, lo que provoca la comisión de violaciones por falta de conocimientos.
- La deuda tributaria contraída con el presupuesto estatal asciende a \$ 10 235.80 y existe un pago en exceso por un valor de \$ 500.00.
- La economía de la entidad es fuerte, han rebasado retos grandes en el año analizado como fue asumir el Puerto de Palo Alto con pérdida y ser capaces de cubrirla y cumplir sus mayores obligaciones con el fisco.

Recomendaciones

Recomendaciones:

Para evitar que en periodos fiscales futuros se incurra en las violaciones encontradas en esta auditoría se recomienda a la Empresa Servicios Portuarios del Centro.

- Para lograr fortalecer la capacitación de su personal económico y contable en materia de Legislación Fiscal deben coordinar con el personal que atiende “Atención al Contribuyente” que por su condición se encuentra actualizado, para que sean impartidos seminarios, conferencias y otras modalidades que permitan el logro de lo antes expuesto.
- Debe presentar el resultado de esta investigación la entidad ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria con vistas a validar la deuda tributaria que tiene la organización por un valor de \$ 10 235.80 y la devolución de la ONAT por un valor de \$ 500.00.
- La autora propone realizar un estudio profundo estableciendo vínculos con los Compañeros de la Oficina Nacional de Administración Tributaria en la Provincia de Cienfuegos sobre la tarifa encontrada en la investigación “Pase de Muelle” para que la misma sea motivo de apertura para un nuevo tributo al presupuesto del estado, que sirva su recaudación para dar tratamiento a los Muelles y sus instalaciones y así evitar su deterioro. Fijar el por ciento que debe ingresar por tonelada métrica o fracción (1000 Kg.). Pudiera ser también utilizado en la conservación de las bahías. Realizar una declaración jurada trimestral sin obligación de pago y sólo liquidar independiente de la utilidad al final del año para el uso de lo antes solicitado.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

- Administración Tributaria (ONAT). Ministerio de Finanzas y Precios (MFP). Cuba, 2011.
- AICPA: *Statements on Auditing Standards*, núm. 55, Evaluación de la estructura del control interno en una auditoría de estados financieros, abril. En: American institute of certified public accountants: *Declaraciones sobre normas de auditoría. Codificación de normas y procedimientos de auditoría*, Vol. IV, México D.F.: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 1988-1995.
- Contreras Díaz, Albi. Teoría de la Hacienda Pública / Albi Contreras Díaz, Zubiri, González Páramo, Barcelona: Editorial Ariel, 1994 – 170.
- Cook y Winkle 2006 Auditoria 1 y 2. La Habana. Editorial Félix Varela, Editado.
- Decreto Ley 159 de la Auditoria. Sección Primera, definición de Auditoria. Cuba 1995. Consultada en diciembre de 2011
- Decreto Ley 169/1997 , Ministerio de Finanzas y Precios, 10 de enero de 1997
- Estrada Santander, José Luís, 1987. Tema de Consulta en: Diccionario Económico. Habana: Editorial Política.
- Hernández Muñoz, Humberto. 1998 Bases de Auditoría Fiscal. Cienfuegos: [s.n] .
- Hernández Muñoz, Humberto. 2001 Manual de Consulta de Auditoria Tributaria. Cienfuegos: Editorial Tributo.
- Impuestos. 2011. Tomado de: sii.closlo/aprenda/sobre/impuestos/estudios/-btacos.htm,
- Instrucción No. 1, 24 de enero de 1996, Ministerio de Finanzas y Precios Determinación y pago del impuesto sobre la propiedad o posesión de las embarcaciones
- Jensen, M.C. 1995 “Éxito y fracaso de los sistemas de control interno”, *Harvard Deusto Business-Review*.
- Ley No. 73. 1994 Sistema Tributario Cuba, leyes. Vig. Desde 1994.
- Ley No. 107 2009 Contraloría General de la República de Cuba, Capítulo I, Artículo II. Definición de Auditoria. Cuba. Consultada en diciembre de 2011.
- Hernández Muñoz, Humberto 2001. Manual de Consulta de Auditoría Tributaria. Última actualización: 30 de Septiembre de 2008. Cienfuegos. Universidad de Cienfuegos.
- Manual de Normas y Procedimiento de auditoria e Inspección Fiscal. 1996. Cienfuegos: Editorial Tributo
- Manual de Normas y Procedimientos Técnicos de la Auditoria Fiscal 2011. Oficina Nacional de Administración Tributaria. La Habana. MFP Ministerio de Finanzas y Precios.
- Meigs, Larsern y Meigs. 2006 Principios de Auditoria I y II. /s.l,s.n/
- Musgrave, Richard. 1992 Hacienda Pública. Madrid: Mc Graw- Hill.
- Resolución 116, 2002 Ministerio de Finanzas y Precios, Establece las partidas a tener en cuenta para determinar las bases imponibles de la contribución a la seguridad social.
- Resolución 353, 2008 Aprobación de la “Metodología para la Evaluación y Calificación de las Auditorías”

Resolución 355, 2003 Ministerio de Finanzas y Precios, Regula el Impuesto sobre el Transporte Terrestre.

Resolución No. 240, 2002 Ministerio de Finanzas y Precios, Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo a las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, que utilicen fuerza de trabajo asalariada.

Resolución No. 247, 2005 Ministerio de Finanzas y Precios, Procedimiento para el pago e ingreso al fisco de la contribución especial a la seguridad social de los trabajadores de las entidades incorporadas al perfeccionamiento empresarial

Rosen, Harvey S. 1987 Manual de Hacienda Pública. Barcelona: Editorial Ariel,

Ross Cardoso, Pedro. 1992. Hacienda Pública. Santiago de Chile: Editorial Años.

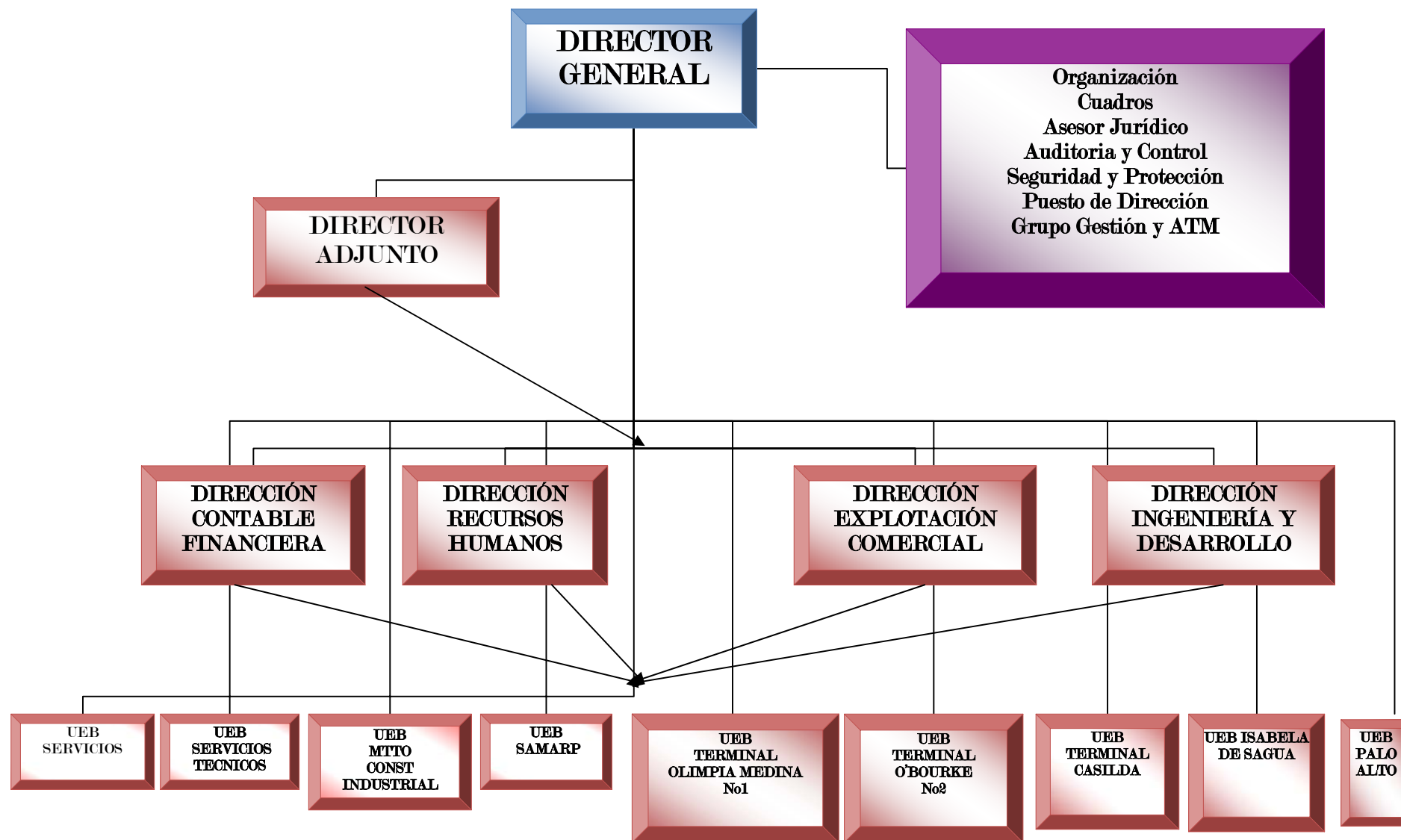
Russenas, Rubén Oscar. 1978 "Manual de control interno", Buenos Aires, Cangallo.

Sindicatura General De La Nación, 1998 "Normas Generales de Control Interno". /s.l,s.n/.

Sistema Tributario en Perú 2010 Tomado de: [http://www. EST. canudascom.pr](http://www.EST.canudascom.pr) Consultado diciembre 2011

Anexos

Anexo 1



Anexo 2

Estructura Organizativa de la Empresa Servicios Portuarios del Centro

DIRECTOR INGENIERÍA Y DESARROLLO

UEB Servicios Técnicos

UEB SAMARP

UEB Terminal Portuaria

Grúas Pórticos

Obras hidrotécnicas

Mantenimiento Constructivo

Viales FFCC

Control Energético

UEB Isabela de Sagua

Centro de Carga

Varadero

Embarcaciones

Mantenimiento Constructivo

Obras hidrotécnicas

Equipos (Grúas, M/C, svetruck)

Control Energético

UEB Terminal Casilda

Equipos de la técnica en general

Obras hidrotécnicas

Mantenimiento Constructivo

Control Energético

DIRECTOR EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Departamento Comercial

UEB Terminales Portuarias

Actividad Explotación

Actividad Comercial

Puesto de Dirección

DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

UEB Empleadora

Interrelación con las UEB

Capacitación

Salario

Protección e Higiene

DIRECTOR ADJUNTO

Subordinación directa

UEB Servicios Administrativos

Inversiones

Estrategia para fusión de la Tricontinental

Coordinación y control de la interrelación entre Directores Funcionales

DIRECTOR CONTABLE FINANCIERO

Área contable

UEB Terminal Casilda

UEB Isabela de Sagua

Control de AFT y útiles de herramientas en la unidades

Control de inventario del Grupo ATM

Consolidación de los indicadores técnicos económicos de los centros contables.

GRUPO LOGÍSTICO Y ATENCIÓN AL HOMBRE

Director UEB Servicios Administrativos

Director Explotación Comercial

Director Contable Financiero

Jefe Grupo Gestión y ATM

Director Recursos Humanos

Anexo # 3

Composición de la Dirección Contable y Financiera:

Cargo	Documentos Fundamentales
Director Contable Financiero.	Registros y Controles Financieros y de Presupuestos, Indicadores Generales , Cumplimiento del Plan Económico, Plan Técnico Económico, Balances Contables, Reglamentos, Convenio Colectivo y Otros.
Contador “B” (Esp. Principal)	Detalle Mayor, Estados Financieros, Modelos de Gastos, Comprobantes de Operaciones, Modelos de Arqueos, Estados de Cuentas de Banco, Listados de Cuentas Corrientes, Nóminas, Sub-Mayores, Movimientos de Medios Básicos, Registros Contables, Facturas, modelos SNC, Reintegros y Reembolsos, Balances y Otros
Contador “B”	Detalle Mayor, Estados Financieros, Modelos de Gastos, Comprobantes de Operaciones, Modelos de Arqueo, Estados de Cuentas de Banco, Listado de Cuentas Corrientes, Nóminas, Sub-Mayores, Movimientos de Medios Básicos, Registros Contables, Facturas, Modelos SNC, Reintegro, Reembolso.
Contador “C”	Detalle Mayor, Estados Financieros, Modelos de Gastos, Comprobantes de Operaciones, Modelos de Arqueo, Estados de Cuentas de Banco, Listado de Cuentas Corrientes, Nóminas, Sub-Mayores, Movimientos de Medios Básicos, Registros Contables, Facturas, Modelos SNC, Reintegro, Reembolso.
Contador “D”	Detalle Mayor, Estados Financieros, Modelos de Gastos, Comprobantes de Operaciones, Modelos de Arqueo, Estados de Cuentas de Banco, Listado de Cuentas Corrientes, Nóminas, Sub-Mayores, Movimientos de Medios Básicos, Registros Contables, Facturas, Modelos SNC, Reintegro, Reembolso y Otros.
Técnico “A ” en Gestión de Recursos Humanos (Especialista Principal)	Reportes de Asistencia y de Paga, Comprobantes de Pago, Nóminas, Tarjetas de Certificación de Tiempo y Salario, Prenóminas, Maestros de trabajadores, Movimientos de Nóminas Sub-Mayores, Notificación de Descanso Retribuido y de Seguridad Social, Ordenes de Trabajo.
Técnico “A “ en Gestión de Recursos Humanos (Nóminas)	Tarjeta SNC 2-25, Modelo Liquidación de Seguridad Social, Registro de deducciones, Ordenes de Trabajo, Prenóminas, Nóminas y Comprobantes, Movimiento de Nóminas y Reporte de Pago.

Técnico "A" en Gestión Económica	Registros y Controles Financieros y de Presupuesto, documentos contables relacionados con su trabajo, etc.
Especialista "B" en Gestión Económica (Especialista Principal)	Registros y Controles Financieros y de Presupuesto, Documentos Contables relacionados con su trabajo, planes y propuestas de este, Reglamentos, Resoluciones y Otros.
Especialista "B" en Gestión Económica (Finanzas)	.Registros y Controles Financieros y de Presupuesto.
Especialista B en Gestión Económica (Planificación)	.Indicadores Generales, Indicadores Seleccionados, Portadores energéticos, Indicadores Protección del Trabajo y seguridad social, indicadores seleccionados Contabilidad, Cumplimiento del plan económico, Plan Técnico Económico, Otros.
Cajero Pagador	.Efectivo (dinero) en MN y MLC, documentos de valor, dietas, nóminas, reintegros, cheques y tarjetas.
Auxiliar Económico	Orden de trabajo, deducciones, reintegros, nóminas, certificación para pagos a trabajadores, sub-mayor de vacaciones, pensión alimenticia, comprobantes de gastos de salario, movimientos de nóminas etc.

Anexo # 4

PT	ANX 1/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Periodo: Muestra de Agosto de 2011

No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 \$ Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
3A	\$ 2 961.18	\$ 269.17	\$	\$ 3 230.35	\$ 3 230.35	\$ 403.79	\$ 403.79	\$ 807.58	\$ 807.58	\$ 161.52	\$ 161.52
4A	3 861.13	350.97	2 541.00	6 753.10	6 753.10	844.14	844.14	1 688.27	1688.27	337.65	337.65
5	303.73	27.61		331.34	331.34	41.42	41.42	82.83	82.83	16.57	16.57
5A	1 348.41	122.57		1 470.98	1 470.98	183.87	183.87	367.74	367.64	73.55	73.55
6A	487.51	44.31		531.82	531.82	66.47	66.47	32.95	132.95	26.59	26.59
7	1 753.07	159.35		1 912.42	1 912.42	239.05	239.05	478.10	478.10	95.62	95.62
7A	456.32	41.47		497.79	497.79	62.22	62.22	124.45	124.45	24.89	24.89
8	980.00	89.08		1 069.08	1 069.08	133.63	133.63	267.27	267.27	53.45	53.45
9	965.93	87.80		1 053.73	1 053.73	131.72	131.72	263.43	263.43	52.69	52.69
10	1 538.68	139.86		1 678.54	1 678.54	209.82	209.82	419.63	419.63	83.93	83.93
11	340.00	30.91		370.91	370.91	46.36	46.36	92.73	92.73	18.54	18.54
12	1 122.59	102.04		1 224.63	1 224.63	153.07	153.07	306.16	306.16	61.23	61.23
13	653.56	59.41		712.97	712.97	89.12	89.12	178.24	178.24	35.65	35.65
14	822.50	74.76		897.26	897.26	112.16	112.16	24.31	224.31	44.86	44.86
15	675.00	61.36		736.36	736.36	92.04	92.04	184.09	184.09	36.82	36.82

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

PT	ANX 2/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Periodo: Muestra de Agosto de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
16	1 391.67	126.50		1 518.17	1 518.17	189.77	189.77	379.54	379.54	75.91	75.91
17	165.00	15.00		180.00	180.00	22.50	22.50	45.00	45.00	9.00	9.00
18	460.39	41.85		502.24	502.24	62.78	62.78	125.56	125.56	25.11	25.11
19	937.94	85.26		1 023.20	1 023.20	127.90	127.90	255.80	255.80	51.16	51.16
20	224.70	20.42		245.12	245.12	30.64	30.64	61.28	61.28	12.26	12.26
23	1 260.74	114.60		1 375.34	1 375.34	171.92	171.92	343.83	343.83	68.77	68.77
25	4 389.70	399.02	1 658.97	6 447.69	6 447.69	805.96	805.96	1 611.92	1 611.92	322.38	322.38
28	87.48	7.95		95.43	95.43	11.93	11.93	23.86	23.86	4.77	4.77
29	1 154.16	104.91		1 259.07	1 259.07	157.38	157.38	314.76	314.76	62.95	62.95
30	904.47	82.22		986.69	986.69	123.34	123.34	246.67	246.67	49.33	49.33
31	721.23	65.56		786.79	786.69	98.35	98.35	196.70	196.70	39.34	39.34
32	1 521.54	138.31		1 659.85	1 659.85	207.48	207.48	414.96	414.96	82.99	82.99
33	459.02	41.72		500.74	500.74	62.59	62.59	125.18	125.18	25.04	25.04
34	206.57	18.77		225.34	225.34	28.17	28.17	56.33	56.33	11.27	11.27
35	1 432.81	130.24		1 563.05	1 563.05	195.38	195.38	390.76	390.76	78.15	78.15

PT	ANX 3/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Periodo: Muestra de Agosto de 2011

No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
37	2 566.39	233.28	988.47	3 788.14	3 788.14	473.52	473.52	947.03	947.03	189.41	189.41
41	2 355.07	214.07		2 569.14	2 569.14	321.14	321.14	642.28	642.28	128.46	128.46
44	30 709.65	2 791.51	9 832.14	43 333.30	43 333.30	5 416.66	5 416.66	10 833.32	10 833.32	2 166.66	2 166.66
45	432.06	39.27		471.33	471.33	58.92	58.92	117.83	117.83	23.57	23.57
50	9 343.75	849.35	4 986.51	15 179.61	15 179.61	1 897.45	1 897.45	3 794.90	3 794.90	758.98	758.98
51	1 398.40	127.11		1 525.51	1 525.51	190.69	190.69	381.38	381.38	76.27	76.27
54	522.50	47.49		569.99	569.99	71.25	71.25	142.50	142.50	28.50	28.50
55	2 839.42	258.10	1 057.99	4 155.51	4 155.51	519.44	519.44	1 038.87	1 038.87	207.77	207.77
58	1 546.02	140.53		1 686.55	1 686.55	210.82	210.82	421.64	421.64	84.33	84.33
61	5 335.61	485.01	1 999.68	7 820.30	7 820.30	977.54	977.54	1 955.07	1 955.07	391.01	391.01
65	1 079.16	98.10		1 177.26	1 177.26	147.16	147.16	294.32	294.32	58.86	58.86
67	5 880.85	534.57	2 973.11	9 388.53	9 388.53	1 173.56	1 173.56	2 347.13	2 347.13	469.43	469.43
68	6 404.13	582.13	3 001.00	9 987.26	9 987.26	1 248.41	1 248.41	2 496.81	2 496.81	499.36	499.36
73	78.96	7.18		86.14	86.14	10.77	10.77	21.53	21.53	4.31	4.31
74	7 077.20	643.31	3 477.69	11 198.20	11 198.20	1 399.77	1 399.77	2 799.55	2 799.55	559.91	559.91

PT	ANX 4/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Periodo: Muestra de Agosto de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
75	9 759.41	887.12	4 587.10	15 233.63	15 233.63	1 904.20	1 904.20	3 808.41	3 808.41	761.68	761.68
76	258.63	23.51		282.14	282.14	35.27	35.27	70.54	70.54	14.11	14.11
79	15 695.21	1 426.69	6 672.53	23 794.43	23 794.43	2 974.30	2 974.30	5 948.61	5 948.61	1 189.72	1 189.72
80	2 832.26	257.45	1 500.66	4 590.37	4 590.37	573.79	573.79	1 147.59	1 147.59	229.52	229.52
81	3 569.11	324.43	1 425.11	5 318.65	5 318.65	664.83	664.83	1 329.66	1 329.66	265.93	265.93
82	1 230.81	111.88		1 342.69	1 342.69	167.84	167.84	335.67	335.67	67.13	67.13
83	629.96	57.26		687.22	687.22	85.90	85.90	171.80	171.80	34.36	34.36
84	1 237.12	112.45		1 349.57	1 349.57	168.69	168.69	337.39	337.39	67.48	67.48
85	805.13	73.19		878.32	878.32	109.79	109.79	219.58	219.58	43.92	43.92
86	1 194.94	108.62		1 303.56	1 303.56	162.94	162.94	325.89	325.89	65.18	65.18
87	1 237.50	112.49		1 349.99	1 349.99	168.75	168.75	337.50	337.50	67.50	67.50
88	257.50	23.41		280.91	280.91	35.11	35.11	70.23	70.23	14.04	14.04
89	863.29	78.47		941.76	941.76	117.72	117.72	235.44	235.44	47.09	47.09
91	793.88	72.16		866.04	866.04	108.25	108.25	216.51	216.51	43.30	43.30
93	603.38	54.85		658.23	658.23	82.28	82.28	164.56	164.56	32.91	32.91

PT	ANX 5/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Periodo: Muestra de Agosto de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
95	1 032.69	93.87		1 126.56	1 126.56	140.82	140.82	281.64	281.64	56.33	56.33
96	1 155.46	105.03		1 260.49	1 260.49	157.56	157.56	315.12	315.12	63.02	63.02
97	10 543.15	958.37	5 478.32	16 979.84	16 979.84	2 122.48	2 122.48	4 244.96	4 244.96	848.99	848.99
98	240.00	21.82		261.82	261.82	32.73	32.73	65.45	65.45	13.09	13.09
99	730.00	66.36		796.36	796.36	99.54	99.54	199.09	199.09	39.82	39.82
100	964.54	87.68		1 052.22	1 052.22	131.53	131.53	263.05	263.05	52.61	52.61
101	701.86	63.80		765.66	765.66	95.71	95.71	191.41	191.41	38.28	38.28
103	3 222.50	292.92	1 477.91	4 993.33	4 993.33	624.16	624.16	1 248.33	1 248.33	249.67	249.67
106	162.50	14.77		177.27	177.27	22.16	22.16	44.32	44.32	8.86	8.86
107	856.74	77.88		934.62	934.62	116.83	116.83	233.65	233.65	46.73	46.73
109	876.25	79.65		955.90	955.90	119.49	119.49	238.97	238.97	47.79	47.79
110	742.27	67.47		809.74	809.74	101.22	101.22	202.43	202.43	40.49	40.49
111	1 317.30	119.74	541.00	1 978.04	1 978.04	247.25	247.25	494.51	494.51	98.90	98.90
113	404.45	36.76		441.21	441.21	55.15	55.15	110.30	110.30	22.05	22.05
115	337.50	30.68		368.18	368.18	46.02	46.02	92.04	92.04	18.41	18.41

PT	ANX 6/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Periodo: Muestra de Agosto de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
116	946.71	86.06		1 032.77	1 032.77	129.10	129.10	258.19	258.19	51.64	51.64
118	10 406.38	945.94	4 764.10	16 116.42	16 116.42	2 014.55	2 014.55	4 029.10	4 029.10	805.82	805.82
122	442.82	40.25		483.07	483.07	60.38	60.38	120.77	120.77	24.15	24.15
125	10 571.28	960.93	4 899.20	16 431.41	16 431.41	2 053.93	2 053.93	4 107.85	4 107.85	821.57	821.57
126	1 682.27	152.92		1 835.19	1 835.19	229.40	229.40	458.80	458.80	91.76	91.76
132	7 979.57	725.35		8 704.92	8 704.92	1 213.11	1 213.11	2 426.23	2 426.23	435.25	435.25
136	281.35	25.57	98.67	405.59	405.59	50.69	50.69	101.39	101.39	20.28	20.28
137	3 094.07	281.25	1 009.51	4 384.83	4 384.83	548.10	548.10	1 096.21	1 096.21	219.24	219.24
141	2 270.93	206.43		2 477.36	2 477.36	309.67	309.67	619.34	619.34	123.87	123.87
144	3 200.32	290.91		3 491.23	3 491.23	436.40	436.40	872.81	872.81	174.56	174.56
148	1 138.50	103.49	1 108.18	2 350.17	2 350.17	293.77	293.77	587.54	587.54	117.51	117.51
152	7 348.44	667.97	2 111.99	10 128.40	10 128.40	1 266.05	1 266.05	2 532.10	2 532.10	506.42	506.42
154	3 040.99	276.43		3 317.42	3 317.42	414.68	414.68	829.35	829.35	165.87	165.87
158	10 889.54	989.86		11 879.40	11 879.40	1 484.92	1 484.92	2 969.85	2 969.85	593.97	593.97
Total	\$238 704.70	\$21 698.26	\$ 68 190.84	\$ 328 593.80	\$328 593.80	\$41 074.22	\$ 41 074.22	\$ 82 148.45	\$82 148.45	\$16 429.69	\$16 429.69

PT	ANX 7/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.

Fuente: Nóminas de salarios mes de Agosto 2011

Comprobación:

- 1.- Procede a muestrear el mes de Agosto para poder detectar el error encontrado en el mes de Mayo. En este mes no hubo diferencia entre las bases imponibles.
- 2.- De la entidad y las halladas por el auditor. Será muestreado el mes de Diciembre para comprobar el cálculo de los aportes antes mencionados en ese mes, con el mes de Diciembre se cumplimentará el 25 % de la muestra aleatoria del año.

Anexo # 5

PT	ANX 8/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente Nóminas de salarios mes de Diciembre de 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
3	\$ 613.38	\$ 55.76	\$	\$ 669.14	\$ 669.14	\$ 83.64	\$ 83.64	\$ 167.28	\$ 167.28	\$ 33.46	\$ 33.46
4	57.00	5.18		62.18	62.18	7.77	7.77	15.54	15.54	3.11	3.11
5	298.19	27.10		325.29	325.29	40.66	40.66	81.32	81.32	16.26	16.26
6	80.87	7.35		88.22	88.22	11.03	11.03	22.05	22.05	4.41	4.41
7	60.00	5.45		65.45	65.45	8.18	8.18	16.36	16.36	3.27	3.27
9	1 906.51	173.30	150.25	2 230.06	2 230.06	278.75	278.75	557.51	557.51	111.50	111.50
10	8 871.87	806.45	1 889.74	11 568.06	1 568.06	1 446.01	1 446.01	2 892.01	2 892.01	578.40	578.40
11	3 472.11	315.62	774.35	4 562.08	4 562.08	570.26	570.26	1 140.52	1 140.52	228.10	228.10
12	4 602.98	418.42	905.24	5 926.64	5 926.64	740.83	740.83	1 481.66	1 481.66	296.33	296.33
13	1 277.75	116.15		1 393.30	1 393.30	174.16	174.16	348.32	348.32	69.67	69.67
14	807.50	73.40		880.90	880.90	110.11	110.11	220.23	220.23	44.05	44.05
15	2 127.51	193.39	689.33	3 010.23	3 010.23	376.27	376.27	752.56	752.56	150.51	150.51
16	1 937.57	176.12	545.16	2 658.85	2 658.85	332.35	332.35	664.71	664.71	132.94	132.94
17	945.00	85.90		1 030.90	1 030.90	128.86	128.86	257.73	257.73	51.55	51.55
18	1 983.04	180.26	567.11	2 730.41	2 730.41	341.30	341.30	682.60	682.60	136.52	136.52
19	340.00	30.91		370.91	370.91	46.36	46.36	92.73	92.73	18.55	18.55

PT	ANX 9/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
20	1 517.94	137.98	433.81	2 089.73	2 089.73	261.22	261.22	522.43	522.43	104.49	104.49
21	1 183.34	107.56	389.62	1 680.52	1 680.52	210.06	210.06	420.13	420.13	84.03	84.03
22	627.23	57.01		684.24	684.24	85.53	85.53	171.06	171.06	34.21	34.21
23	1 614.19	146.13	400.87	2 161.19	2 161.19	270.15	270.15	540.29	540.29	108.09	108.09
24	1 135.77	103.24		1 239.01	1 239.01	154.88	154.88	309.75	309.75	61.95	61.95
25	165.00	15.00		180.00	180.00	22.50	22.50	45.00	45.00	9.00	9.00
26	413.73	37.61		451.34	451.34	56.42	56.42	112.84	112.84	22.57	22.57
27	706.81	64.25		771.06	771.06	96.38	96.38	192.76	192.76	38.55	38.55
28	1 019.04	92.63		1 111.67	1 111.67	138.96	138.96	277.92	277.92	55.58	55.58
30	4 353.53	395.74	1 749.25	6 498.52	6 498.52	812.31	812.31	1 624.63	1 624.63	324.93	324.93
32	162.50	14.77		177.27	177.27	22.13	22.13	44.32	44.32	8.86	8.86
33	1 260.54	114.58		1 375.12	1 375.12	171.89	171.89	343.78	343.78	68.78	68.78
34	994.61	90.41		1 085.02	1 085.02	135.63	135.63	271.25	271.25	54.25	54.25
35	559.45	50.85		610.30	610.30	76.29	76.29	152.57	152.57	30.52	30.52
36	901.04	81.90		982.94	982.94	122.87	122.87	245.73	245.73	49.15	49.15

PT	ANX 10/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

37	212.73	19.34		232.07	232.07	29.01	29.01	58.02	58.02	11.60	11.60
----	--------	-------	--	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
39	487.50	44.31		531.81	531.81	66.48	66.48	132.95	132.95	26.59	26.59
40	607.94	55.26		663.20	663.20	82.90	82.90	165.80	165.80	33.16	33.16
41	1 668.65	151.68	668.18	2 488.51	2 488.51	311.06	311.06	622.13	622.13	124.43	124.43
44	10 066.25	915.02	3 598.37	14 579.64	14 579.64	1 822.45	1 822.45	3 644.91	3 644.91	728.98	728.98
46	1 740.36	158.20		1 898.56	1 898.56	237.32	237.32	474.64	474.64	94.93	94.93
48	37 699.32	3 426.87	7 894.61	49 020.80	49 020.80	6 127.60	6 127.60	12 255.20	12 255.20	2 451.04	2 451.04
49	2 624.17	238.54		2 862.71	2 862.71	357.84	357.84	715.68	715.68	143.14	143.14
53	11 898.27	1 081.55	2 565.77	15 545.59	15 545.59	1 943.19	1 943.19	3 886.39	3 886.39	777.28	777.28
56	672.50	61.13		733.63	733.63	91.70	91.70	183.41	183.41	36.68	36.68
57	4 295.02	381.33	978.25	5 654.60	5 654.60	706.82	706.82	1 413.65	1 413.65	277.73	277.73
59	2 392.04	217.44		2 609.48	2 609.48	326.18	326.18	652.37	652.37	130.47	130.47
61	6 006.56	546.00	1 644.29	8 196.85	8 196.85	1 024.61	1 024.61	2 049.21	2 049.21	409.84	409.84
63	6 941.65	631.00		7 572.65	7 572.65	946.58	946.58	1 893.16	1 893.16	378.63	378.63
64	1 515.59	137.77		1 653.36	1 653.36	206.67	206.67	413.34	413.34	82.67	82.67
67	6 540.12	594.50	2 059.95	9 194.57	9 194.57	1 149.32	1 149.32	2 298.64	2 298.64	459.73	459.73

PT	ANX 11/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

68	6 705.12	609.49	2 076.84	9 391.45	9 391.45	1 173.93	1 173.93	2 347.86	2 347.86	469.57	469.57
----	----------	--------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	--------	--------

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
69	5 179.86	470.84		5 650.70	5 650.70	706.34	706.34	1 412.67	1412.67	282.54	282.54
73	162.34	14.76		177.10	177.10	22.14	22.14	44.27	44.27	8.86	8.86
74	138.00	12.54		150.54	150.54	18.82	18.82	37.64	37.64	7.53	7.53
76	2 919.63	265.39		3 185.02	3 185.02	398.13	398.13	796.25	796.25	159.25	159.25
77	9 711.46	882.77	1 978.54	12 572.77	12 572.77	1 571.59	1571.59	3 143.19	3143.19	628.64	628.64
78	3 336.49	303.29	555.54	4 195.32	4 195.32	524.41	524.41	1 048.83	1048.83	209.77	209.77
79	5 004.41	454.90	1 395.45	6 854.76	6 854.76	856.84	856.84	1 713.69	1713.69	342.74	342.74
80	1 274.57	115.86		1 390.43	1 390.43	173.80	173.80	347.61	347.61	69.52	69.52
81	590.50	53.68		644.18	644.18	80.52	80.52	161.04	161.04	32.21	32.21
82	1 972.17	179.27	666.32	2 817.76	2 817.76	352.22	352.22	704.44	704.44	107.57	107.57
83	1 439.94	130.89		1 570.83	1 570.83	196.35	196.35	392.71	392.71	78.54	78.54
84	763.67	69.42		833.09	833.09	104.14	104.14	208.27	208.27	41.65	41.65
85	1 843.60	167.58	598.14	2 609.32	2 609.32	326.16	326.16	652.33	652.33	130.47	130.47
86	340.00	30.91		370.91	370.91	46.36	46.36	92.73	92.73	18.55	18.55
87	1 129.89	102.71		1 232.60	1 232.60	154.07	154.07	308.15	308.15	61.63	61.63
88	1 135.76	103.24		1 239.00	1 239.00	154.8	154.87	309.75	309.75	61.95	61.95

PT	ANX 12/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
89	1 045.17	95.01		1 140.18	1 140.18	142.52	142.52	285.04	285.04	57.01	57.01
90	612.12	55.64		667.76	667.76	83.47	83.47	166.94	166.94	33.39	33.39
91	815.90	74.16		890.06	890.06	111.26	111.26	222.51	222.51	44.50	44.50
92	1 347.87	122.52		1 470.39	1 470.39	183.80	183.80	367.60	367.60	73.52	73.52
93	1 349.75	122.69		1 472.44	1 472.44	184.05	184.05	368.11	368.11	73.62	73.62
94	165.00	15.00		180.00	180.00	22.50	22.50	45.00	45.00	9.00	9.00
95	478.26	43.47		521.73	521.73	65.22	65.22	130.43	130.43	26.09	26.09
96	718.94	65.35		784.29	784.29	98.04	98.04	196.07	196.07	39.21	39.21
97	1 111.39	101.02		1 212.41	1 212.41	151.55	151.55	303.10	303.10	60.62	60.62
99	5 339.26	485.34	1 878.36	7 702.96	7 702.96	962.87	962.87	1 925.74	1 925.74	385.15	385.15
101	87.48	7.95		95.43	95.43	11.93	11.93	23.86	23.86	4.77	4.77
102	1 297.81	117.97		1 415.78	1 415.78	176.97	176.97	353.94	353.94	70.79	70.79
103	1 324.18	120.37		1 444.55	1 444.55	180.57	180.57	361.14	361.14	72.23	72.23
104	950.51	86.40		1 036.91	1 036.91	129.61	129.61	259.23	259.23	51.85	51.85
105	774.58	70.41		844.99	844.99	105.62	105.62	211.25	211.25	42.25	42.25
106	875.64	79.60		955.44	955.44	119.43	119.43	238.86	238.86	47.77	47.77

PT	ANX 13/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
107	212.73	19.34		232.07	29.01	29.01	58.02	58.02	58.02	11.60	11.60
109	269.04	24.46		293.50	36.69	36.69	73.37	73.37	73.37	14.68	14.68
110	662.50	60.22		722.72	90.34	90.34	180.68	180.68	180.68	36.14	36.14
111	1 740.65	158.22		1 898.87	237.36	237.36	474.72	474.72	474.72	94.94	94.94
113	5 018.73	456.20	989.77	6 464.70	6 464.70	808.08	808.08	1 616.17	1 616.17	323.24	323.24
115	2 756.72	250.59		3 007.31	375.91	375.91	751.83	751.83	751.83	150.37	150.37
117	39 899.09	3 626.83	1 558.77	45 084.69	45 084.69	5 635.58	5 635.58	11 271.17	11 271.17	2 254.23	2 254.23
118	1 891.49	171.94		2 063.43	257.93	257.93	515.86	515.86	515.86	103.17	103.17
122	11 725.05	1 065.81		12 790.86	1 598.86	1 598.86	3 197.71	3 197.71	3 197.71	639.54	639.54
125	603.27	54.84		658.11	82.26	82.26	164.53	164.53	164.53	32.91	32.91
126	3 665.22	333.17		3 998.39	499.80	499.80	999.60	999.60	999.60	199.92	199.92
128	3 706.62	336.93		4 043.55	505.44	505.44	1 010.89	1 010.89	1 010.89	202.18	202.18
129	2 378.86	216.24		2 595.10	324.39	324.39	648.77	648.77	648.77	129.76	129.76
131	6 909.93	628.11		7 538.04	942.25	942.25	1 884.51	1 884.51	1 884.51	376.90	376.90
134	1 410.55	128.22		1 538.77	192.35	192.35	384.69	384.69	384.69	76.94	76.94
137	1 885.91	171.43		2 057.34	257.17	257.17	514.33	514.33	514.33	102.87	102.87

PT	ANX 14/18
Fecha	14-2-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro
Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)
Objetivo: Cálculo del Impuesto y las contribuciones a aportar por la entidad.
Fuente: Nóminas de salarios mes de Diciembre 2011

Periodo: Muestra de Diciembre de 2011											
No.	Salario Devengado	9.09 %	Antigüedad	Base Imponible Empresa	Base Imponible Auditor	12.5 % Empresa	12.5 % Auditor	25 % Empresa	25 % Auditor	5 % Empresa	5 % Auditor
138	6 129.73	557.19		6 686.92	6 686.92	835.86	835.86	1 671.73	1 671.73	334.35	334.35
141	7 429.81	675.37		8 105.18	8 105.18	1 013.15	1 013.15	2 026.29	2 026.29	405.26	405.26
144	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145	911.05	82.81		993.86	993.86	124.23	124.23	248.46	248.46	49.69	49.69
Total	\$302 954.92	\$ 27 538.60	\$ 39 601.88	\$ 370 095.40	\$ 370 095.40	\$ 46 261.92	\$ 46 261.92	\$ 92 523.85	\$ 92 523.85	\$ 18 504.77	\$ 18 504.77

Comprobación:

- 1.- De las nóminas del mes de marzo se toman como muestra 84, de un total de 145. Son excluidas las correspondientes a interrupciones por no ser uno de los conceptos que se consideran para el cálculo del impuesto y las contribuciones detalladas en el papel de trabajo objeto de análisis.
- 2.- Son recalculadas las cifras aportadas tomando para ello las nóminas, respetando lo establecido en la legislación vigente.
- 3.- No fueron encontradas irregularidades en el pago de este mes.
- 4.- La entidad aportó dentro del término de los diez días hábiles al presupuesto del estado todos los conceptos.

Anexo # 6

PT	ANX 15/18
Fecha	14/02/2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa de Servicios Portuarios del Centro

Tema: Obligaciones (081013), (082013) y (061012)

Objetivo: Demostración de las maternidades que afectaron las obligaciones con el presupuesto.

Fuente: Nóminas analizadas de los periodos relacionados.

Periodo: Febrero, Abril, Mayo, Julio, Octubre y Noviembre de 2011.

Licencias de Maternidad del año 2011 por Resolución 11				
Mes	No. Nómina	Salario Devengado	9.09 %	Nombre y Apellido
Febrero	74	\$ 1 003.32	\$ 91.20	Yuliet Alomá Santos
Abril	78	1 124.65	102.23	Yuliet Alomá Santos
Mayo	89	726.54	66.04	Dimey Llerena Ävalos
Julio	78	726.54	66.04	Dimey Llerena Ävalos
Octubre	79	894.94	81.35	Regla Balmaceda Soriano
Noviembre	99	544.03	49.45	Issel Ortega Estrada
Total		\$ 5 020.02	\$ 456.31	

Comprobación:

- 1.- Fueron revisadas todas las nóminas de los meses antes relacionados por el concepto de maternidad para verificar que realmente se ignoraron los 9.09 % de cada compañera para realizar los aportes al presupuesto.
- 2.- Fue realizado el presente papel de trabajo para dejar evidencia documental de que fue realizado el muestreo a todas las nóminas de maternidad del año.

Anexo # 7

Se realiza la siguiente tabla para demostrar como se realiza el cálculo para llegar al principal a aportar por una entidad ante el presupuesto del estado.

Equipo y Modelo	Clase	Capacidad De Carga (ton.)	Tara Toneladas	Peso Bruto Toneladas	Tipo Impositivo Fijo Según la Clase	Tipo Impositivo Variable Según la Clase	Principal Auditor
Camión Zil 130	B e)	5.0	6.0	11.0	\$200.00 de 5-10 Ton.	\$15.00 por ton. o fracción	\$215.00
Remolque Kamaz	B e)	12.0	3.5	15.5	200.00 de 5-10 Ton.	15.00 por ton. o fracción	282.50
Auto Lada	A b)				35.00 de 1-5 asientos		35.00
Camioneta GWD	B b)	0.5	1.4	2.9	50.00 más de 1-2 Ton.		50.00
Motor Júpiter 3K	A a)				20.00 por disp. lateral		20.00

Anexo # 8

Se realiza la demostración de cómo se realiza el cálculo para llegar al principal que debe aportar una entidad al presupuesto del estado.

Demostración de los cálculo para hallar el principal						
Embarcación y Modelo	Clase B Lista	Eslora (mt.)	Cálculo de Eslora	Registro Bruto (tn.)	Cálculo del Registro Bruto	Principal
Remolcador Kismet	Segunda	14.85	\$ 148.50	50.97	\$ 12.74	\$ 161.24
Remolcador Luis Arcos	Segunda	8.92	89.20	6.20	1.55	90.75
Patana PC #24	Segunda	28.50	285.00	235.0	58.75	343.75
Patana PC #38	Segunda	28.50	285.00	235.0	58.75	343.75
Embarcación LBC-6 Samarp.	Cuarta	21.70	217.00	47.0		217.00
Total						\$ 1 156.49

Anexo # 9

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre Utilidades (040010)
Objetivo: Comprobar la veracidad del impuesto sobre utilidades.
Fuente: Documentos del área contable y financiera.
Período: Año 2011

PT	ANX 16/18
Fecha	14/02/2012
Auditor	GLLP

Concepto	Importe según Empresa	Importe según Auditor	Diferencia
Determinación de la Utilidad ó Pérdida del Periodo Fiscal			
Ventas Brutas ó Ingresos Brutos	\$ 11 265 506.75	\$ 11 265 406.75	
(-) Devoluciones	1 799.23	1 799.23	
(+) Otros Ingresos	2 053 546.05	2 053 546.05	
Total de Ingresos	\$ 13 317 253.57	\$ 13 317 253.57	
(-) Costos de Ventas	8 324 166.35	8 324 166.35	
(-) Gastos de Ventas, Administración y Generales	1 187 847.66	1 187 847.66	
(-) Otros Gastos	2 359 430.44	2 359 430.44	
Utilidad ó Pérdida del Periodo	\$ 1 445 809.12	\$ 1 445 809.12	
(+) Adiciones para calcular Utilidad Neta Imponible	244 850.06	244 850.06	
(-) Deducciones para calcular Utilidad Neta Imponible	72 290.46	72 290.46	
Utilidad Neta Imponible ó Pérdida Fiscal	\$ 1 618 368.72	\$ 1 618 638.72	
35 % Sobre Utilidad Neta Imponible	566 429.05	566 429.05	
(-) Pagos a Cuenta	360 372.40	360 372.40	
Impuesto a Pagar al Cierre del Periodo Fiscal	\$ 206 056.65	\$ 206 056.65	

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro
Tema: Impuesto sobre Utilidades (040010)
Objetivo: Comprobar la veracidad del impuesto sobre utilidades.
Fuente: Documentos del área contable y financiera.
Período: Año 2011

PT	ANX 17/18
Fecha	14/02/2012
Auditor	GLLP

Comprobación:

- 1.- Es objeto de revisión el impuesto sobre utilidades pagado al presupuesto estatal.
- 2.- Fue pagado dentro del trimestre siguiente a la conclusión del período impositivo. Todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, Capítulo VII de la determinación, liquidación y pago del impuesto de la Resolución 379 del 2003, con fecha de pagado 20 de Enero de 2012. No se detectan diferencias entre los cálculos de la entidad y los del auditor.
- 3.- Se detecta que dentro de las ventas netas la organización cobra una tarifa por concepto de **Pase de Muelle** según Resolución 56/07 dictada por el Director de la misma, autorizado para ello en el Decreto Ley 187 de fecha 18 de Agosto de 1998 “Bases Generales para el Perfeccionamiento Empresarial” en su acápite 2.2.2.28 otorga al Director General de la entidad la facultad de aprobar los precios que le correspondan, según lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios. De igual forma aprobará, los precios de venta de semiproductos y tarifas de servicios internos, entre entidades empresariales de Base de la propia empresa. Las facturas que motivaron la tarifa este año se pueden ser observadas en este Anexo
- 4.- La Empresa Servicios Portuarios del Centro brinda los servicios de pase a muelle de mercancías con fines de importación, exportación y cabotaje recibidos y embarcados por un valor de \$ 1.10 tanto en moneda nacional como en divisas. La tarifa antes mencionada es cobrada a todo barco velero que toque muelle cubano en la región central del país por persona, a los áridos y los alcoholes se le cobrará el mismo importe por tonelada métrica ó fracción manipulada ó trasladada por sus conductos Anexo # 10.

Anexo # 10

PT	ANX 18/18
Fecha	15-3-2012
Auditor	GLLP

Contribuyente: Empresa Servicios Portuarios del Centro

Tema: Impuesto sobre Utilidades (040010)

Objetivo: Demostrar la inclusión de la tarifa “Pase de Muelle” en la utilidad.

Fuente: Facturas por el concepto “Pase a Muelle” del departamento comercial.

Periodo: Año 2011.

Cliente	Servicio	Factura	Moneda MN	Total
Castrol S:A	Pase de Muelle	0151-11	\$ 3.20	\$ 3.20
Consignataria Mambisa1	Pase de Muelle	2566-11	431.48	431.48
ECASA S.A	Pase de Muelle	1221-11	509.80	509.80
ECASA S.A	Pase de Muelle	1222-11	39.99	39.99
Empresa Constructora Integral IJ	Pase de Muelle	1069-11	120.53	120.53
Total			\$ 1 105.00	\$ 1 105.00

Comprobación:

- 1.- Los valores de la tarifa cobrados este año no son significativos, pero a partir del año 2012 la industria de materiales tendrá una recuperación considerable por lo que estas instalaciones se verán más utilizadas.
- 2.- Las tarifas están bien delimitadas en la resolución No. 56/07 del director de la entidad.

ANEXO 11

 Declaración Jurada IMPUESTO SOBRE UTILIDADES		1 Período Fiscal Inicia: Mes Año Fin: Mes Año 01/11 12/11		Modelo DJ-01	
		2 Inicial ☒ Rectificación ☐			
3 Nombre o Razón Social Empresa Comercial Pinar del Rio			4 N.I.T. 01000607644		
5 Domicilio Fiscal, Calle, Nro., apto, entre calles, Reparto, Municipio Ave 55 #2913 (altos) 2/24 y 31 C.F.G.C.S			6 Código anterior al N.I.T. _____		
7 Nombre o Razón Social de la Casa Matriz			8 N.I.T. de la Casa Matriz 000000000000		

Documentos que complementan el Modelo:

	SI	No	Exento
(1) Estados Financieros Certificados	☒	☐	☐
(2) Autorización para Compensación de Grupo	☐	☐	☐
(3) Estados Financieros Certificados y Declaraciones Juradas de las Sociedades	☐	☐	☐

Concepto	Ind	Importe
----------	-----	---------

Determinación de la Utilidad o Pérdida del Período

Ventas Brutas o Ingresos Brutos	01	11 269 506 75
(-) Devoluciones	02	1 799 23
Ventas Netas o Ingresos Netos	03	11 263 707 52
(+) Otros Ingresos	04	2 053 546 05
Total de Ingresos	05	13 317 253 57
(-) Costo de ventas	06	8 324 766 35
(-) Gastos de Ventas, Administración y Generales	07	1 187 847 66
(-) Otros Gastos	08	2 359 430 44
Utilidad o Pérdida del Período	09	1 445 809 12

Ajustes Autorizados por la Legislación Fiscal

(+) Adiciones para calcular Utilidad Neta Imponible	10	244 850 06
(-) Deducciones para calcular Utilidad Neta Imponible	11	92 290 46
(+/-) Ajuste por Depreciación	12	
Utilidad Neta Imponible o Pérdida Fiscal	13	1 618 368 72

% Sobre Utilidad Neta Imponible. Resolución No.	14	228 429 05
% Ingresos Brutos	15	
(-) Pagos a Cuenta	16	360 372 40
(+) Recargo por Mora	17	
Impuesto a Pagar al Cierre del Período	18	206 056 65

Declaro que la información consignada es verdadera y soy responsable por cualquier declaración que no se corresponda con la verdad, que la entidad también es responsable, y que cualquier error en la información brindada es una violación de la Ley.

9 Contribuyente o Representante Legal			
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Gerente General Pinar del Rio	Gerente General Pinar del Rio		9/6/2012

10 Recibido por la Oficina de Administración Tributaria de			
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Laura Regueira Ríos	DET		11/1/2012

Ediciones Orisol

ANEXO 12

 Anexo a la Declaración Jurada IMPUESTO SOBRE UTILIDADES	1 Período Fiscal Inicio: Mes Año Fin: Mes Año		Modelo DJ-02
			2 Inicial ☒ Rectificación ☐
3 Nombre o Razón Social <i>Empresa Comercial y Industrial de México</i>		4 N.I.T. <i>01000000000000000000</i>	

Concepto	Ind	Importe
Ajuste al Resultado Contable		
(+) Adiciones para calcular la Utilidad Neta Imponible	1000	2 448 852 00
Total de Adición de Reservas	1010	
	1011	
	1012	
	1013	
	1014	
Total de Gastos no Deducibles	1020	
Multa Recargos y Sanciones	1021	98 200 50
Reserva de Retención de IVA	1022	25 835 14
IVA	1023	107 014 93
IVA Sup. General	1024	12 999 49
	1025	
	1026	
(-) Deducciones para Calcular la Utilidad Neta Imponible	1100	
Total de Ingresos no Imponibles	1110	
	1111	
	1112	
	1113	
	1114	
Total de Otras Deducciones	1120	
Reserva para Contingencias y Pérdidas Futuras	1121	92 250 40
Reservas Voluntarias Autorizadas a Deducir	1122	
Deducción por Reinversión	1123	
Pérdida Fiscal Períodos Anteriores - Año Fiscal	1124	
	1125	
	1126	

- Declaro que la información consignada es verdadera y soy responsable por cualquier declaración que no se corresponda con la verdad, que la entidad también es responsable, y que cualquier error en la información brindada es una violación de la Ley.

5 Contribuyente o Representante Legal				
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha	
<i>Carlos Benito Pineda</i>	<i>Presidente</i>	<i>[Firma]</i>	<i>9/11/2012</i>	
6 Recibido por la Oficina de Administración Tributaria de:				
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha	Documento No.
<i>Laura Magués Arce</i>	<i>CAJ</i>	<i>[Firma]</i>	<i>11/11/2012</i>	

Anexo # 13

TARIFAS OFICIALES PARA EL PASE DE MUELLE

Forma de medir el servicio: Por tonelada métrica manipulada.

Moneda de pago: Moneda Nacional.

Producto	Total
Pase de Muelle	\$ 1.10

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIO: Pase de muelle.

La Empresa Servicios Portuarios del Centro brinda los servicios de pase de muelle de mercancías con fines de importación, exportación y cabotaje recibido y embarcado.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

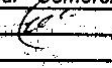
Son los derechos percibidos por la utilización de las instalaciones pertenecientes a la Empresa Servicios Portuarios del Centro.

GENERALIDADES DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

- 1.- La presente tarifa será aplicada por toneladas métricas (1000 Kg.) o fracción.
- 2.- En trabajos efectuados en los días de fiesta nacional o feriados se aplicará un recargo del 100 % sobre la tarifa. En ambos casos los gastos serán por cuenta de quien solicite los Trabajos. Los días festivos y feriados son los que establece la ley, según las disposiciones Que emite el Organismo competente.
- 3.- La presente tarifa sólo cubre las operaciones en ellas señaladas para el pase de muelle, en los Trabajos realizados fuera del horario normal de trabajo de la Terminal se aplicará un recargo Del 50 %. Cualquier servicio adicional no incluido o no regulado en ellas y originado a solicitud Del cliente será por cuenta de este último, el mismo compensará a la Terminal por los gastos En que haya incurrido como resultado del servicio.

Marino Rodríguez Cárdenas
Director
Empresa Servicios Portuarios del Centro

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS			
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN			
FICHA PARA PRECIOS Y SU COMPONENTE EN PESOS CONVERTIBLES			
EMPRESA: Servicios Portuarios Centro		CÓDIGO:	
Organismo: MITRANS	Plan de Producción:	Capac. Instalada:	
Producto o Servicio: Pase de muelle áridos	% Utilización Capacidad:		
Código Produc. o Servicio: UM: TON	Producción Período Anterior: 110		
CONCEPTO DE GASTOS	Fila	TOTAL UNITARIO	De ello: CUC
1	2	3	4
Materia Prima y Materiales		0.19	0.00
Materia prima y materiales fundamentales		0.12	0.00
Combustibles y lubricantes		0.04	0.00
Energía eléctrica		0.03	0.00
Agua		0.00	0.00
Subtotal (Gastos de Elaboración)		0.84	0.00
Otros Gastos Directos		0.03	0.00
Depreciación		0.00	0.00
Arrendamiento de equipos		0.00	0.00
Ropa y calzado (trabajadores directos)		0.81	0.00
Gastos de Fuerza de Trabajo		0.54	0.00
Salarios		0.05	0.00
Vacaciones		0.15	0.00
Impuesto utilización fuerza de trabajo		0.07	0.00
Contribución a la seguridad social		0.00	0.00
Estimulación en pesos convertibles		0.00	0.00
Gastos Indirectos de Producción		0.00	0.00
Depreciación		0.00	0.00
Mantenimiento y reparación		0.00	0.00
Gastos Generales y de Administración		0.00	0.00
Combustibles y Lubricantes		0.00	0.00
Energía Eléctrica		0.00	0.00
Depreciación		0.00	0.00
Ropa y calzado (trabajadores indirectos)		0.00	0.00
Otros		0.00	0.00
Gastos Bancarios		1.03	0.00
Gastos Totales o Costos de producción		0.07	
Margen de utilidad s/ base autorizada(8.59%)		1.10	
PRECIO:			0.00
% (Sobre el gasto en divisas)			0.00
COMPONENTE EN PESOS CONVERTIBLES			
Aprobado por:	Firma:	Cargo:	Fecha:
Marino Rodríguez Cárdenas		Director	08.01.09

DESGLOSE DE LOS GASTOS DE SALARIOS						MODELO TIPO	
Empresa: Servicios Portuarios del Centro			Organismo: Mitrans				
Descripción del Producto o Servicio: Pase muelle áridos							
Descripción	Categoría ocupacional	Cantidad de Trabajadores	Salario por hora	Otros Sal/hora	Total sal/hora	Tiempo utilizado	Gasto de salario
Controlador	Servicios	1	1.75	0.26	2.01	8.98	18.05
Buque	Dirigente	1	2.09	0.31	2.40	8.98	21.55
Brigada	Obrero	1	1.94	0.29	2.23	8.98	20.03
					0		0.00
					0		0.00
					0		0.00
					0		0.00
TOTAL							59.63
Volumen de Producción							110.00
Gasto de salario por unidad:							0.54
Confeccionado por :			Cargo Esp. principal - Comercial				Fecha
Walter Castellanos Castro			Firma 				08.01.09
Aprobado por:			Cargo Director				Fecha
Marino Rodríguez Cárdenas			Firma 				08.01.09

DESAGREGACIÓN DE LOS INSUMOS FUNDAMENTALES EN
MONEDA TOTAL Y PESOS CONVERTIBLES

MODELO TIPO

ORGANISMO: MITRANS

Código del Producto:

Descripción del Producto			
---------------------------------	--	--	--

Pase muelle áridos

Volumen de Producción	
1985	100
1986	100
1987	100
1988	100
1989	100
1990	100
1991	100
1992	100
1993	100
1994	100
1995	100
1996	100
1997	100
1998	100
1999	100
2000	100
2001	100
2002	100
2003	100
2004	100
2005	100
2006	100
2007	100
2008	100
2009	100
2010	100
2011	100
2012	100
2013	100
2014	100
2015	100
2016	100
2017	100
2018	100
2019	100
2020	100
2021	100
2022	100
2023	100
2024	100
2025	100
2026	100
2027	100
2028	100
2029	100
2030	100

110.00

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Valor Unitario

10.95

0.00

Confeccionado por:

Walter Castellanos Castro

Cargo	
-------	--

Esp. principal - Comercial

Fecha	
-------	--

08.01.09

Aprobado por:

Marino Rodríguez Cárdenas

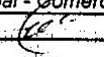
Cargo	
-------	--

Director

Fecha

08.01.09

ANEXO # 14

DESGLOSE DE LOS GASTOS DE SALARIOS						MODELO TIPO	
Empresa: Servicios Portuarios del Centro			Organismo: Mitrans				
Descripción del Producto o Servicio: Pase muelle áridos							
Descripción	Categoría ocupacional	Cantidad de Trabajadores	Salario por hora	Otros Sal/hora	Total sal/hora	Tiempo utilizado	Gasto de salario
Controlador	Servicios	1	1.75	0.26	2.01	8.98	18.06
1/Buque	Dirigente	1	2.09	0.31	2.40	8.98	21.55
Brigada	Obrero	1	1.94	0.29	2.23	8.98	20.03
					0		0.00
					0		0.00
					0		0.00
					0		0.00
TOTAL							59.63
Volumen de Producción							110.00
Gasto de salario por unidad:							0.54
Confeccionado por :			Cargo Esp. principal - Comercial				Fecha
Walter Castellanos Castro			Firma 				08.01.09
Aprobado por:			Cargo Director				Fecha
Marino Rodríguez Cárdenas			Firma 				08.01.09

ANEXO # 15

BALANCE GENERAL RESUMIDO							U.M.: MP
Organismo: Ministerio del Transporte		Código DPA		Código REEUP		Código CAE	
ENTIDAD: E.S.P CENTRO		Prov	Municipio	Org	Empresa	Sector	Rama
Fecha: 31 Diciembre 2011		0		151	4470	0	
Fila	CONCEPTOS	Enero 1º		Saldo Actual		Diferencia	
1	ACTIVO						
2	Activo Circulante			2,070.7		4,278.3	2,207.6
3	Efectivo y Valores Realizables		602.0		967.5		365.5
4	Efectos por Cobrar a Corto Plazo	0.0		0.0			0.0
5	Menos: Efectos por Cobrar Descontados	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
6	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		876.6		840.6		(36.0)
7	Pagos por cuenta de terceros		0.0		0.0		0.0
8	Pagos Anticipados		36.5		104.4		67.9
9	Inventarios	342.8		1,257.1			914.3
10	Menos: Descuento Comercial e Impuesto	0.0		0.0			0.0
11	Desgaste de Útiles y Herramientas	21.2	321.6	0.0	1,257.1		0.0
12	Otros Activos Circulantes		234.0		1,108.7		874.7
13	Activos a Largo Plazo			1,097.1		0.0	(1,097.1)
14	Efectos por Cobrar a Largo Plazo		1,097.1		0.0		(1,097.1)
15	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo		0.0		0.0		0.0
16	Otras partidas a Largo Plazo		0.0		0.0		0.0
17	Activos Fijos			24,229.6		54,186.7	29,957.1
18	Activos Fijos	35,756.2		70,168.1			34,411.9
19	Menos: Cuentas Regulatorias de Activos Fijos	11,526.6	24,229.6	15,981.4	54,186.7		4,454.8
20	Activo Diferido			0.0		311.7	311.7
21	Gastos Diferidos a Corto Plazo		0.0		137.4		137.4
22	Gastos Diferidos a Largo Plazo		0.0		174.3		174.3
23	Otros Activos			1,163.5		1,731.5	568.0
24	Otras Cuentas por Cobrar		1,163.5		1,616.9		453.4
25	Otros Efectos por Cobrar		0.0		0.0		0.0
26	Operaciones entre Dependencias - Activo		0.0		0.0		0.0
27	Otras Partidas de Activos		0.0		114.6		114.6
28	TOTAL DEL ACTIVO			28,560.9		60,508.2	31,947.3
29	PASIVO Y PATRIMONIO						
30	Pasivo Circulante			2,590.2		1,702.8	(887.4)
31	Sobregiros Bancarios		0.0		0.0		0.0
32	Efectos por Pagar a Corto Plazo		0.0		0.1		0.1
33	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		284.7		75.7		(209.0)
34	Cobros por Cuenta de terceros		0.0		0.0		0.0
35	Cuentas de Provisiones		465.5		489.3		23.8
36	Otras Partidas de Pasivos Circulantes		1,840.0		1,137.7		(702.3)
37	Pasivo a Largo Plazo			70.6		1,356.1	1,285.5
38	Efectos por Pagar a Largo Plazo		0.0		1,103.1		1,103.1
39	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		0.0		253.0		253.0
40	Otras Partidas por Pagar a Largo Plazo		70.6		0.0		(63.6)
41	Pasivo Diferido			0.0		0.0	0.0
42	Ingresos Diferidos		0.0		0.0		0.0
43	Otros Pasivos			79.1		339.1	260.0
44	Otras Cuentas por Pagar		0.0		224.1		224.1
45	Operaciones entre Dependencias - Pasivo		0.0		0.0		0.0
46	Otras Partidas del Pasivo		79.1		115.0		35.9
47	Total de Pasivo			2,739.9		3,398.0	658.1
48	Patrimonio Neto			26,094.3		58,555.8	32,461.5
49	Inversión Estatal		25,722.8		57,037.7		31,314.9
50	Utilidades Retenidas (xx)		0.0		0.0		0.0
51	Subsidio por Pérdidas		0.0		0.0		0.0
52	Pérdida		0.0		0.0		0.0
53	Reservas Patrimoniales		98.5		72.3		(26.2)
54	Utilidad del Período		273.0		1,445.8		1,172.8
55	Pérdida del Período		0.0		0.0		0.0
56	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			28,834.2		61,953.8	33,119.6
DIRECTOR		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO CORRESPONDEN A LAS ANOTACIONES					
MARINO RODRIGUEZ CARDENAS		CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.					
Nombre y Apellidos							
Firma		Fecha:					
		09/01/2012					

ESTADO DE RESULTADOS RESUMIDO		U.M.: MP					
Organismo: Ministerio del Transporte		Código DPA		Código REEUP		Código CAE	
ENTIDAD: E.S.P.CENTRO		Prov.		Org		Sector	
Fecha: 31 Diciembre 2011		Municipio		Empresa		Rama	
Fila		0		151		4470	
CONCEPTOS		AÑO ANTERIOR		AÑO ACTUAL		VARIACION	
1	VENTAS	0.0		11,265.5		11,265.5	
2	INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS PRESTADOS	1,452.9		1.4		11,266.9	
3	Mas: Subvención a Productos y/o Transporte	0.0		0.0		0.0	
4	INGRESOS POR COMISIONES EN IMPORTACIONES	0.0		0.0		0.0	
5	Menos: Devoluciones y Rebajas en Ventas	0.0		1.8		1.8	
6	Impuestos por las Ventas	0.1		0.0		1.8	
7	VENTAS NETAS	1,452.8		11,265.1		9,812.3	
8	Menos: Costo de Ventas	0.0		8,324.2		8,324.2	
9	Gastos Operación	0.0		0.0		0.0	
10	Gastos por Servicios y Conexos de Transportes	1,309.6		0.0		1,309.6	
11	Gastos de la Actividad Empleadora	0.0		0.0		0.0	
12	UTILIDAD O PERDIDA BRUTA EN VENTAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS PRESTADOS	143.2		2,940.9		2,797.7	
13	Menos: Gastos de Distribución y Ventas	0.0		0.0		0.0	
14	Gastos Operación Comercial	0.0		0.0		0.0	
15	UTILIDAD O PERDIDA NETA EN VENTAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS PRESTADOS	143.2		2,940.9		2,797.7	
16	Menos: Gastos Generales y de Administración	224.9		1,187.8		962.9	
17	UTILIDAD O PERDIDA EN OPERACIONES	151.7		1,753.1		1,834.8	
18	Menos: Gastos Financieros	33.8		144.7		110.9	
19	Gastos por Estadia	0.0		0.0		0.0	
20	Gastos por Perdidas	0.0		133.6		133.6	
21	Gastos por Fallantes de Bienes	0.0		0.0		0.0	
22	Gastos de Años Anteriores	27.0		0.0		27.0	
23	Otros Gastos	217.7		2,081.1		1,863.4	
24	Mas: Ingresos Financieros	0.0		688.4		688.4	
25	Ingresos por Estadia	0.0		0.0		0.0	
26	Ingresos por Recobro de Estadia	0.0		0.0		0.0	
27	Ingresos por Sobrantes de Bienes	0.0		0.0		0.0	
28	Ingresos de Años Anteriores	11.0		5.8		5.2	
29	Otros Ingresos	373.5		1,357.9		984.4	
30	UTILIDADES O PERDIDA DEL PERIODO ANTES DEL IMPUESTO	24.3		1,445.8		1,421.5	
31	Menos: Impuesto sobre Utilidades	8.5		506.0		497.5	
32	Utilidad del periodo despues del impuesto	15.8		939.8		924.0	
Distribucion de Utilidades al final del ejercicio economico							
33	Utilidades para financiar Perdidas de Periodos Anteriores	0.0		0.0		0.0	
34	Reservas Patrimoniales Autorizadas a Crear	0.0		312.8		312.8	
35	Reserva para desarrollo	0.0		0.0		0.0	
36	Reservas para contingencias y perdidas futuras	0.0		72.3		72.3	
37	Reserva para estimulación a trabajadores	0.0		0.0		0.0	
38	Reserva para incrementar el capital de trabajo	0.0		0.0		0.0	
39	Reserva para financiar activos fijos y proceso	0.0		0.0		0.0	
40	Otras Reservas	0.0		240.5		240.5	
41	Utilidades a Aportar	0.0		1,133.0		1,133.0	
42	Utilidades Retenidas (Disponibles)	0.0		0.0		0.0	
DIRECTOR:		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO CORRESPONDEN A LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES					
MARINO RODRIGUEZ CARDENAS							
Nombre y Apellidos.							
Firma.		Fecha: 09/01/2012					